

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial**, sesión mensual ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las **DIEZ HORAS** del día **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Conocimiento de escritos de la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, sobre designación de miembros en órganos colegiados.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

2º.- Dictamen Cuenta General ejercicio 2015.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN
Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL

3º.- Aprobación de la encomienda de gestión de redacción de proyecto y ejecución de obras municipales al Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

4º.- Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal relativa a la implantación de usos y actividades en Suelo No Urbanizable.

5º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en calle Nueva nº 2, c/v calle San José nº 9, c/v calle Peña Redonda nº 1.

6º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la manzana M-3 del “Residencial Vistahermosa” UZI 32.01 “El Conejar” del vigente PGM.

7º.- Cesión de terrenos afectados por la obra de construcción del nuevo depósito regulador-distribuidor de Valdesalor.

8º.- Cesión del local nº 2 de la Torre de Cáceres sito en Avda. de Portugal nº 11 a la ONGD “Personas”.

9º.- Cesión del local nº 6 de la calle Pedro Romero de Mendoza nº 9, a la Asociación a la Integración “El Compás”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO,
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR,
POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL

10º.- Solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada presentada por Dinamizadora de Turismo.

11º.- Solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada presentada por Peón de Mantenimiento Albañil (laboral-temporal interino).

12º.- Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo a efectos de clasificación de la plaza de funcionario de la escala de Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, asociada al puesto de trabajo de Vicesecretario Primero.

13º.- Revisión de las retribuciones complementarias de los funcionarios/as pertenecientes a la Escala de Habilitación de Carácter Nacional.

14º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Popular, relativa a "*Necesidades del C.E.I.P. Alba Plata*".

15º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a *“Medidas para el sector comercial de la Ciudad de Cáceres”*.

16º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a *“Actuaciones para aumentar las zonas peatonales durante períodos puntuales (verano, Navidades y días festivos) en distintas zonas de la Ciudad”*.

17º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, relativa a *“Contra las reválidas educativas”*.

18º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

19º.- Etiqueta.

20º.- Informes de la Alcaldía.

.....

21º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

22.- Ruegos y Preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y trece minutos del día quince de septiembre de dos mil dieciséis, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D. Víctor Gabriel Peguero García, D^a María Consolación López Basset y D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

El Sr. Interventor General se ausentó de la sesión, con el permiso de la Presidencia, al iniciarse el estudio del punto 14º del Orden del Día.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- CONOCIMIENTO DE ESCRITOS DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CACeresTú, SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de un escrito de fecha 27 de julio de 2016, remitido por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, del siguiente tenor literal:

«Dª Consolación López Basset como portavoz del Grupo Municipal CACeresTú de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

EXPONE:

Que por necesidades de reajuste de este Grupo

COMUNICA:

El Cambio de titular y suplente de la COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL, quedando como representantes del mismo:

Titular: Consolación López Basset.

Suplente: Idefonso Calvo Suero.

Lo que traslado para que tenga los efectos oportunos. Fdo. Consolación López Basset».

A continuación por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de un nuevo escrito de fecha 5 de septiembre de 2016, remitido por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, del siguiente tenor literal:

«Dª Consolación López Basset como portavoz del Grupo Municipal CACeresTú de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

EXPONE:

Que por necesidades de reajuste de este Grupo
COMUNICA:

Queda anulado el escrito solicitando en la COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, BARRIOS, PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS ESTRATÉGICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EL CAMBIO DE TITULARIDAD. Dicho escrito fue presentado en el registro general con fecha de 27 de julio de 2016.

Se comunica el cambio de titular y suplente de la COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTE, CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, quedando como representantes del mismo:

Titular: Ildfonso Calvo Suero.

Suplente: Consolación López Basset.

Lo que traslado para que tenga los efectos oportunos. Fdo.: Consolación López Basset».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de los escritos remitidos por el Grupo Municipal de CACeresTú, sobre designación de miembros en órganos colegiados.

2º.- DICTAMEN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2015.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2015.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que formada por la Intervención Municipal, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y que está integrada por la cuenta de la propia entidad y la de los organismos autónomos y, además, por la documentación exigida en el artículo 211 del TRLHL y en la Ley

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 212 de dicha Ley y, a tal efecto, por los respectivos Consejos Rectores de los Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, se ha formulado la preceptiva propuesta de aprobación, como requisito necesario para que esta Comisión emita el preceptivo informe. Una vez se emita dicho informe, se abrirá el periodo de información pública, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días y ocho más, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En el caso de que se formularan reclamaciones, reparos u observaciones, esta Comisión, practicadas cuantas comprobaciones estime necesaria, emitirá un nuevo informe, el cual se someterá al Pleno de la Corporación para la aprobación de la Cuenta General y su remisión al Tribunal de Cuentas a efectos de su fiscalización.

Se abre un turno de intervenciones:

(...)

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Grupo Municipal de Cáceres Tú, ACUERDA INFORMAR FAVORABLEMENTE la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres correspondiente al ejercicio de 2015, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación y su rendición ante el Tribunal de Cuentas. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3º.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES AL CONSORCIO CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 6º.- Aprobación, si procede, de la encomienda de gestión de redacción de proyecto y ejecución de obras municipales al Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

Se presenta a la Comisión el expediente para la aprobación de la encomienda de Gestión de la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales al Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, tramitado a instancias de D. Javier Sellers Bermejo, Director del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

El escrito presentado con fecha de 15 de julio de 2016 pone de manifiesto y justifica la necesidad de recibir la encomienda de gestión para la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales a efecto de llevar a cabo los fines encomendados al Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

En concreto están previstas una serie de actuaciones, sobre las que han sido redactados una serie de documentos técnicos y/o proyectos de obras, las cuales podrán ser dictaminadas desde el punto de vista de protección del Patrimonio por la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres. En concreto las actuaciones previstas son:

- Memoria valorada de recuperación del jardín del Callejón del Gallo.
- Memoria valorada de adecuación del Jardín de la Plazuela Conde de Canilleros.
- Memoria valorada de creación de escalera de acceso a la Cueva de Santa Ana.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Secretaría General, de fecha 25 de Julio de 2016, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES AL CONSORCIO “CÁCERES, CIUDAD HISTÓRICA”.

Informe solicitado por la Presidenta del Consorcio y Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cáceres.

Régimen Jurídico:

- *Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992 de 26 de noviembre.*
- *Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955.*

El **artículo 57** de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que:

1. *La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. *La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades*

administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos.

*El **artículo 87** de la misma Ley establece:*

1. Las entidades locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones públicas.

2. Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos locales, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las entidades locales españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia.

*La encomienda de gestión está determinada en el **artículo 15** de la Ley de Procedimiento Administrativo (apartados 1, 2, 3 y 4):*

1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o

resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

*El **artículo 110** del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contempla que:*

1. Las Entidades pueden constituir Consorcios con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones públicas.

2. Los Consorcios gozarán de personalidad jurídica propia.

3. Los Estatutos de los Consorcios determinarán los fines de los mismos, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional o financiero.

4. *Sus órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las Entidades consorciadas, en la proporción que se fije en los Estatutos respectivos.*

5. *Para la gestión de los servicios de su competencia podrán utilizarse cualquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen local.*

*El régimen jurídico de los Consorcios está establecido en la **Disposición adicional vigésima de la Ley 30/92** de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dice:*

1. *Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados.*

2. *De acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:*

a) *Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.*

b) *Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.*

c) *Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.*

d) *Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.*

e) *Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.*

f) *Financie en más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.*

g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.

h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.

3. En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas sin ánimo de lucro, en todo caso el consorcio estará adscrito a la Administración pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

4. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

5. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

Y el **artículo 37.1** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales incide en el sentido de entender que:

1. Las Corporaciones Locales podrán constituir Consorcios con Entidades públicas de diferente orden para instalar o gestionar servicios de interés local.

El **artículo 139.1** del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales establece:

1. La duración del contrato de arrendamiento de instalaciones para la prestación de servicio no podrá exceder de diez años.

La Propuesta del consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”, consiste en:

- Memoria valorada de recuperación del jardín del Callejón del Gallo.
- Memoria valorada de adecuación del Jardín de la Plazuela Conde de Canilleros.
- Memoria valorada de creación de escalera de acceso a la Cueva de Santa Ana.

La encomienda de gestión no transfiere la titularidad de la competencia municipal en estas materias. Tampoco su ejercicio. Así hay que entenderlo a la vista del artículo 15.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta encomienda se efectúa entre Administraciones distintas: Ayuntamiento de Cáceres y Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”.

Desde el punto de vista del objeto, la encomienda se refiere a redacción de proyectos y ejecución de obras, que se contemplan en la propuesta del Consorcio.

El pacto de encomienda es expreso y el plazo de vigencia del mismo debe ser el figurado como plazo de ejecución de las obras.

Por todo ello, informamos favorablemente, la encomienda de gestión que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres efectúa al Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”, para la redacción de proyectos y ejecución de obras que se contemplan enunciados en este informe y propuestos por el Consorcio.

Es cuanto tenemos el honor de informar, que sometemos a criterio mejor fundamentado”.

La Sra. Presidenta de la Comisión somete a votación la aprobación de los proyectos propuestos por el Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”, siendo todos ellos aprobados por unanimidad de los miembros presentes. La COMISIÓN, por unanimidad, dictamina favorablemente la encomienda de gestión para la redacción de proyecto y ejecución de las obras municipales anteriormente relacionadas, al Consorcio Cáceres Ciudad Histórica. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN SUELO NO URBANIZABLE.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del Plan General Municipal relativa a la implantación de usos y actividades en Suelo No Urbanizable.

Se presenta a la Comisión para su dictamen Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del Plan General Municipal relativa a la implantación de usos y actividades en Suelo No urbanizable, tramitado a instancias de D. Valentín Guerra Municio, en representación de Soluciones Extremeñas de Recuperación (RECUSOEX) (Expte. PLA-PGM-MOD-013-

2010). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

“Con fecha 9 de noviembre de 2015, el Pleno de la Corporación Municipal aprobó Inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal relativa a implantación de usos y actividades en suelo no urbanizable protegido, cuyo objeto es posibilitar la implantación o regulación urbanística de determinados usos o actividades productivas asentadas en el término municipal con anterioridad a la aplicación del planeamiento urbanístico vigente, tramitada a instancias de D. Valentín Guerra Municio, en representación de Soluciones Extremeñas de Recuperación (RECUSOEX).

La modificación del PGM que se tramita propone una nueva redacción de los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal:

Artículo 3.4.32.- Protección respecto a las actividades industriales (E).

Artículo 3.4.34.- Protección respecto a los vertidos de residuos urbanos. (E).

Artículo 3.4.38.- Condiciones en Suelo No Urbanizable de Protección Espacios Naturales (SNUP-EL) (E).

Artículo 3.4.39.- Condiciones de Suelo No Urbanizable de Protección Sierra de San Pedro (SNUP-SP); de Protección Dehesas (SNUP-D); de Protección Llanos (SNUP-LL); de Protección de Masas arbóreas y terrenos Forestales (SNUP-MF); de Protección Humedales (SNUP-H) (E).

Con anterioridad a la aprobación Inicial de esta modificación del PGM, la Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, mediante Resolución de fecha 13 de abril de 2015, a la vista de los informes sectoriales emitidos durante la fase de consultas (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General Transportes, Ordenación del Territorio y

Urbanismo), adoptó la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, esta modificación, decisión que se hizo pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de mayo de 2015.

Elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente el correspondiente documento de referencia y una vez incorporado al documento de modificación del PGM el informe de sostenibilidad ambiental, éste una vez aprobado inicialmente fue sometido a información pública por plazo de 45 días, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, con requerimiento o aviso a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, a los efectos de emisión de informe o de comparecencia en el procedimiento, durante el plazo de duración de la información pública.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento, se han formulado alegaciones al mismo por parte D. Antonio Luis Díaz García, en representación de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza en Extremadura (ADENEX), y se han incorporado al expediente informes emitidos por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como por la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento.

Con anterioridad a la aprobación inicial del Documento, se incorporó al expediente informe del Servicio de obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.

- Informes sectoriales incorporados al expediente:

Excm. Diputación Provincial de Cáceres, no presenta objeciones a la modificación que se tramita, emitiendo informe Favorable.

Dirección General de Medio Ambiente: Informa que el documento resume las sugerencias y observaciones realizadas por esa Dirección General, pero no se han tenido en cuenta en la redacción de los artículos que se modifican, lo cual deberá hacerse para que la modificación del PGM que se tramita sea ambientalmente viable.

Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento informa que no se aprecia inconveniente en la tramitación de la modificación del PGM, si bien en las condiciones que señala si se actúa en terrenos colindantes al ferrocarril.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, (Servicio de obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico): Informa el documento de referencia que forma parte del de Modificación del PGM y en él se hace constar que la modificación que se tramita no tiene incidencia en alguna sobre el Patrimonio Arqueológico documentado, estableciendo una serie de condiciones para el caso del no detectado.

- Alegaciones formuladas por ADENEX:

Manifiesta en su escrito de alegaciones que para garantizar la salud pública y la calidad de vida de los ciudadanos, se mantenga la prohibición de ubicar las industrias consideradas como peligrosas o insalubres a menos de 2000 metros de los núcleos de población, tal como dispone el punto 4 del artículo 3.4.32 de la normativa actualmente en vigor, así como que se rechace esta modificación sistemática de los usos permitidos en todos los suelos No urbanizables Especialmente protegidos y que en todo caso, esta modificación se tramite como una modificación puntual de un tipo de suelo concreto, el especialmente afectado por la actividad que se quiere promover.

Respecto a lo alegado, indicar que tal como señala en su informe el Jefe del Servicio de Urbanismo, la prohibición de ubicar este tipo de actividades a menos de dos Kilómetros de los núcleos urbanos era una exigencia del ya derogado Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y peligrosas, la modificación que se tramita actualiza el contenido de

estos artículos a la normativa vigente en materia de Medio Ambiente. Por otro lado, la actividad de gestión de residuos y reciclajes solo se regula en Suelo No Urbanizable Especial Protección Llanos, además de en el Suelo No Urbanizable Común.

Tal como se ha indicado anteriormente, el documento ha sido sometido a evaluación ambiental y según consta en el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente: resume las sugerencias y observaciones realizadas por esa Dirección General, si bien no se han cuenta en la redacción de los artículos que se modifican, lo cual deberá hacerse para que la modificación del PGM que se tramita sea ambientalmente viable.

A la vista de cuanto antecede esa Comisión dictaminará lo procedente en orden a la alegación formulada y en su caso sobre la Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

En su caso, con carácter previo a la adopción del acuerdo de Aprobación Provisional deberán realizarse en el documento las siguientes rectificaciones:

- En cumplimiento de la condición impuesta en el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, para que la modificación propuesta sea ambientalmente viable deberá indicarse expresamente que: Según el artículo 1.2.9 de los Planes Rectores de Uso y Gestión de las Áreas Protegidas “ZEPA-ZEC-ZIR Sierra de San Pedro” (Orden 2 de octubre de 2009) y “ZEPA-ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes” (Orden 28 de Agosto de 2009), solo se permitirá el vertido de residuos (sólidos, líquidos o gaseosos) en lugares de la ZIR habilitados y autorizados oficialmente para ello de las Zonas de Uso Compatible y General.

- Asimismo como se hizo constar en el acuerdo de Aprobación Inicial, el documento se ha de corregir en lo relativo a las referencias regulatorias de la Ley 5/2010 de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ha sido derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 16/2015, de 23 de abril de Protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura en vigor desde el 29 de junio de 2015”.

Una vez introducidas en el documento las rectificaciones señaladas anteriormente, y tras la adopción del Acuerdo de Aprobación Provisional, el documento se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio) organismo competente para la Aprobación Definitiva de la modificación del Plan General Municipal que se tramita ya que afecta a artículos de sus Normas Urbanísticas de carácter estructural.

La aprobación del documento de modificación del PGM quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones señaladas al efecto por *Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento “en el caso de actuaciones en terrenos colindantes al ferrocarril (líneas convencionales y línea de alta velocidad en los tramos ya ejecutados o que cuentan con aprobación definitiva), en cuyo caso se han de respetar las servidumbres y condiciones de protección del ferrocarril establecidas en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y Reglamento y en su caso solicitar del ADIF las autorizaciones que sean precisas”*, así como las señaladas en el Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: *“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”*.

La COMISIÓN, tras breve debate, con el voto favorable de los miembros del Grupo Popular, y cuatro abstenciones de los dos miembros del Grupo Socialista, del de Ciudadanos y del de CACeresTú, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente que sean desestimadas las alegaciones presentadas y que se apruebe provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General Municipal relativa a la implantación de usos y actividades en Suelo No Urbanizable. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE NUEVA Nº 2, C/V CALLE SAN JOSÉ Nº 9, C/V CALLE PEÑA REDONDA Nº 1.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en C/ Nueva nº 2, c/v calle San José, c/v calle Peña Redonda nº 1.

Se presenta a la Comisión para su dictamen la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en C/ Nueva nº 2, c/v calle San José, c/v calle Peña Redonda nº 1, tramitado a instancias de D. Álvaro Tanco López en representación de DOMEX INVERSIONES S.L. (Expte. PLA-EDE-0025-2010). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

“Se tramita en esta Sección a instancias de D. Álvaro Tanco López, en representación de DOMEX INVERSIONES S.L. Estudio de Detalle para

parcela ubicada en calle Nueva nº 2, c/v calle San José nº 9 c/v calle Peña Redonda nº 1 cuyo objeto, según se hace constar en el propio documento es modificar el fondo máximo edificable de una parcela que forma parte de una unidad urbana equivalente en suelo urbano manteniendo las condiciones de edificabilidad máxima.

El Estudio de Detalle, fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 2 de junio de 2016 y sometido a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre LSOTEx) y 128.2 en relación con 126.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007 de 23 de enero).

Durante el periodo de información pública no ha sido formulada alegación alguna al documento.

En base a lo expuesto entiendo procedente:

1.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle para parcela ubicada en calle Nueva nº 2, c/v calle San José nº 9 c/v calle Peña Redonda nº 1, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Remitir documento una vez aprobado definitivamente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.

Asimismo, tal y como se hizo constar en el acuerdo de aprobación inicial y comunicado al interesado deberá ceder obligatoria y gratuitamente a este Ayuntamiento los terrenos destinados a viario (217 m2), debiendo

reflejar el Proyecto de Ejecución a presentar para la obtención de la licencia o autorización para actuar la parcela un anexo de urbanización de este viario. La cesión deberá materializarse (inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento) con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en C/ Nueva nº 2, c/v calle San José, c/v calle Peña Redonda nº 1. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MANZANA M-3 DEL “RESIDENCIAL VISTAHERMOSA” UZI 32.01 “EL CONEJAR” DEL VIGENTE PGM.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la manzana M-3 del “Residencial Vistahermosa” UZI 32.01 “El Conejar” del vigente PGM.

Se presenta a la Comisión para su dictamen la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la manzana M-3 del “Residencial Vistahermosa” UZI 32.01 “El Conejar” del vigente PGM, tramitado a instancias de D. José María Vega del Barco (Expte. PLA-EDE-0024-2010). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

“Se tramita en esta sección a instancias de D. José María VEGA DEL BARCO Estudio de Detalle para la Manzana 3 del “Residencial Vistahermosa” UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal, (sector SUNP-8 del anterior PGOU) cuyo objeto según se hace constar en el informe técnico emitido al efecto es establecer la línea de edificación que regule la ordenación de la manzana.

El Estudio de Detalle, fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 14 de junio de 2016 y sometido a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre LSOTEx) y 128.2 en relación con 126.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007 de 23 de enero).

Durante el periodo de información pública no ha sido formulada alegación alguna al documento.

En base a lo expuesto entiendo procedente:

1.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle para la manzana M-3 del “Residencial Vistahermosa” UZI 32.01 “El Conejar” del vigente PGM, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Remitir documento una vez aprobado definitivamente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la

Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la manzana M-3 del “Residencial Vistahermosa” UZI 32.01 “El Conejar” del vigente PGM. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- CESIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO DEPÓSITO REGULADOR-DISTRIBUIDOR DE VALDESALOR.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- Cesión de terrenos afectados por la Obra de construcción del nuevo depósito regulador-distribuidor de Valdesalor.

Se presenta a la Comisión para su dictamen el expediente de cesión de terrenos para la construcción de depósito regulador-distribuidor en Valdesalor, tramitado a instancias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura (Expte. PAT-CES-0008-2014). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado a instancia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de la Junta de Extremadura, solicitando la cesión de los terrenos afectados por la Obra “Nuevo depósito regulador-distribuidor de Valdesalor” y en concreto los terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de 1814 m² de superficie, Polígono 23, Parcela 144, y;

RESULTANDO: Que, la finca ARROPEZ es propiedad de este Ayuntamiento, estando incluida en el antiguo Inventario Municipal de Bienes como finca R-27, e inscrita en el Registro de la Propiedad como finca 7.024, al tomo 613, libro 153, folio 250.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de noviembre de 1965, se firmó entre el Ministerio de Agricultura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres un consorcio para la repoblación forestal de 108 áreas de citada finca por un periodo de 35 años; el cual nos consta sigue vigente, no obstante haberse solicitado por este Ayuntamiento en varias ocasiones, siendo la última con fecha 5 de noviembre de 2010, su extinción y liquidación a la Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de diciembre de 2014, el Jefe de la Inspección de Servicios Técnicos Municipales emitió un informe en el que entre otras cuestiones se reseñaba que:

“...2.- La Consejería de Fomento, ejecutaría la obra y sería entregada a este Ayuntamiento para su explotación dentro del Ciclo Integral del Agua, por lo que se estima que sólo habría que hacer una puesta a disposición de los terrenos...”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación en sesión celebrada con fecha 21 de abril de 2015, dictaminó favorablemente la puesta a disposición de los terrenos y la licencia para proyecto básico y de ejecución de nuevo depósito regulador distribuidor en Valdesalor sito en la parcela 144 en polígono 23, p.k. 560 CN-630, paraje “Cerro de las Camellas” en finca Arropé, con la condición de que fuesen tenidos en cuenta los informes sectoriales.

De conformidad con citado dictamen por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2015 se acordó conceder licencia de obras solicitada, en la que se dispone, no obstante, que deberá tenerse en cuenta entre otras la siguiente condición: “Deberá asegurarse en todo caso el acceso a la Finca

Municipal “Arropez” durante las obras y a la finalización de éstas (según el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras)”.

RESULTANDO: Que con fecha 15 de julio de 2015 la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura remitió a este Ayuntamiento escrito en el que se informaba de las actuaciones ya realizadas por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente en la finca ARROPEZ; asimismo con fecha 4 de agosto de 2015, se remitió otro nuevo escrito por el Director General de Medio Ambiente, en el que entre otras cuestiones se reseñaba que: *“los técnicos a cargo de las obras de mejora ambiental que se van a llevar a cabo en el Monte Arropez de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Técnicos de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, que van a ejecutar las obras de un “Nuevo Depósito de Agua para la Regulación del Abastecimiento de Agua a Valdesalor”, ya se han puesto en contacto, y son plenamente compatibles”*.

RESULTANDO: Que no obstante en escrito de la Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2015, se reiteró a la Consejería de Economía e Infraestructuras, la cumplimentación del resto de las cuestiones necesarias para la materialización de la cesión de los terrenos que había sido solicitada; habiéndose recibido con fecha 1 de septiembre de 2015, un escrito remitido por parte del Jefe de Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en el que:

- *Se determinan (en plano adjunto) las superficies reales necesarias para llevar a cabo las obras e instalación del Nuevo depósito regulador- distribuidos en Valdesalor”; y que en consecuencia han de cederse por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*

- *Se justifica la habilitación del acceso público, suficiente e independiente para el resto de la finca (que igualmente se reseña en el plano adjunto), que es y será público, para seguir dando acceso al resto de la finca, de tal manera que el camino de acceso, tanto del depósito como del resto de la finca será abierto y seguirá siendo titularidad del Ayuntamiento de Cáceres y por tanto, público; estableciéndose tan solo una servidumbre de paso sobre el mismo.*
- *Se manifiesta la compatibilidad de la ejecución del depósito con las actuaciones, que por parte de la antigua Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se están realizando en la Finca Arropez.*
- *Se adjuntan copias de los informes sectoriales que aún faltaban por recabar, y que son, autorización de las obras por afección a una Vía Pecuaria y autorización de las obras por afección a perímetro de seguridad del CEFOT nº 1.*

RESULTANDO: Que remitida dicha documentación al Servicio de Urbanismo, con fecha 22 de octubre de 2015, se emitió un informe, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito, en el que se reseña que, teniendo en cuenta el escrito presentado por la Dirección General de Infraestructuras, hay que considerar tres tipos de cesiones o autorizaciones diferenciadas; pero que tienen relación con la construcción del Depósito Regulador de Valdesalor, y que son las siguientes:

“Por una parte, procede la segregación y cesión de los terrenos donde se ubica físicamente el depósito.

Por otra, se debe constituir y conceder servidumbre de paso a la franja de 5 metros sobre la cual se va a realizar el camino de acceso al depósito. Este camino servirá también para acceso de la finca Arropé.

Y por último, existen unos terrenos que se encuentran en el entorno del acceso, que son necesarias durante las obras para paso y acopio de

materiales y que procede conceder autorización para la ocupación temporal de las mismas”.

Asimismo en dicho informe se procede a la descripción de la finca matriz, finca a segregarse y resto de la finca matriz, así como a señalar las características y ubicación tanto de la zona de servidumbre, como de la ocupación temporal.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de noviembre de 2015 se emitió el correspondiente informe jurídico por parte de la Sección de Patrimonio; informe que obra en el expediente, a cuyo contenido me remito y en el cual me ratifico.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de noviembre de 2015, por parte de la Alcaldía, se dictó Resolución que obra en el expediente, y a cuyo contenido me remito, y en la que entre otras cuestiones se dispuso incoar expediente para la cesión gratuita a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, para la ejecución de las obras de Construcción del “Nuevo depósito regulador-distribuidor de Valdesalor”, de los terrenos que señalados en el informe emitido con fecha 22 de octubre de 2015, por el Jefe del Servicio de Urbanismo, y planos adjuntos, que se describen en dicha Resolución, y con arreglo a las condiciones que en dicha Resolución se establecen, y en entre otras la relativa a la reversión al Ayuntamiento una vez finalizadas las obras de construcción reviertan al Ayuntamiento junto con entrega de la obra ejecutada para su explotación dentro del ciclo integral del agua.

En dicha Resolución se dispuso asimismo incoar expediente para la constitución gratuita de un derecho de servidumbre de paso, sobre el resto de la finca matriz, registral 7024, que resultará una vez efectuada la segregación de los terrenos anteriormente reseñados, para la realización del camino de acceso a las instalaciones del Depósito Regulador; en una franja de 5 m y una superficie de 420,70 m²; conforme a lo señalado en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, con fecha 22 de octubre de

2015 y planos adjuntos. Y con la condición de que este camino servirá también para acceso de la finca Arropé y se entregaría al Ayuntamiento de Cáceres con extinción del derecho de servidumbre, al consolidarse la plena propiedad del terreno afectado y del camino ejecutado por este Ayuntamiento.

Dichas condiciones se impusieron teniendo en cuenta lo señalado en el informe de la inspección de servicios reseñado en el resultando tercero del presente informe, y en el que se hacía constar que la obra ejecutada sería entregada al Ayuntamiento para su explotación dentro del Ciclo integral del Agua.

RESULTANDO: Que no obstante con fecha 11 de marzo de 2016, se ha recibido una comunicación del Jefe del Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, del que se deduce que es estrictamente necesario que se proceda a la cesión por parte de este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la construcción del depósito regulador-distribuidor de Valdesalor, detallados en tipología y extensión en el escrito remitido con fecha de registro de salida 26 de agosto de 2015; cesión que es necesaria para poder inscribir las instalaciones en el Catálogo de Inventario de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y para poder realizar la declaración de obra nueva en el Registro de la propiedad; así como que hecho lo cual se podría proceder a firmar un convenio de cesión entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la explotación de dichas instalaciones.

RESULTANDO: Que a la vista de lo alegado por la Junta de Extremadura, por parte de la Corporación previo el asesoramiento de los servicios técnicos competentes y de la Secretaria General, habrá de decidirse si se procede o no a la modificación de las condiciones en las que se tenía previsto efectuar la presente cesión y que fueron establecidas en la

Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2015, a fin de ajustar las mismas a lo solicitado por la entidad cesionaria; y ello según se considere más conveniente para los intereses públicos.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de abril de 2016, se emitió un informe por parte del responsable de la cartografía de la Sección del Sistema de Información Geográfica (SIG) del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, en el que se reseña que: *“... como consecuencia de los datos obtenidos con fecha 9 de Marzo de 2016 en que se ha realizado un levantamiento topográfico con receptor GPS de precisión centimétrica de la finca rústica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres inventariada como R-027-Arropé; con el propósito del trabajo de campo ha sido la identificación de los posibles linderos de la finca para después comprobar la información con los planos antiguos disponibles y así tras las investigaciones oportunas obtener de forma precisa los linderos y la superficie que abarca.*

Se ha ido levantando todos los linderos físicos que delimitan la finca matriz (R-027) que abarca una superficie total de 111Ha 59 áreas y 29 centiáreas según nota simple del registro de la propiedad.

Dentro de la finca se ha ejecutado el cerramiento mediante alambrada para albergar el depósito que abastece a la pedanía de Valdesalor. También se ha acondicionado el camino de servidumbre de paso para acceso a la nueva instalación. Procediéndose a levantar la alambrada perimetral y el camino acondicionado para el acceso mediante GPS.

El terreno que constituye la servidumbre de paso para acceso a la instalación, una vez ejecutada tiene superficie de 462,35 m². Se adjunta plano 2.

El terreno delimitado según alambrada para la cesión de terreno para la instalación del depósito corresponde una vez ejecutada a una superficie de 1186,87 m². Se adjunta plano 3...”.

A dicho informe se adjuntan asimismo las coordenadas georreferenciadas de los terrenos objeto de cesión y constitución de derecho

de servidumbre. Así como los planos antes señalados y fotografías de las instalaciones ejecutadas.

RESULTANDO: Que en dicho informe se varían los datos y la descripción de los terrenos objeto de cesión y constitución del derecho de servidumbre, sobre los señalados en el informe emitido con fecha 22 de octubre de 2015 por el Jefe del Servicio de Urbanismo; por lo que dado que los datos que se recogen en el último informe del responsable de la cartografía del SIG, han sido obtenidos de la situación real actual de dichos terrenos y que, en consecuencia, era estrictamente necesario decidir si el acuerdo definitivo de cesión, constitución de derecho de servidumbre y ocupación temporal, ha de adoptarse con arreglo a lo señalado en el informe de urbanismo de fecha 22 de octubre de 2015 o en el último informe emitido con fecha 12 de abril de 2016, por parte del responsable de la cartografía del SIG; fue necesario proceder a la paralización del expediente de cesión; remitiéndose las actuaciones a la Sección de Licencias y al Servicio de Urbanismo, para la resolución del problema planteado, y solicitándose que una vez clarificada la situación urbanística de dichas obras y la ocupación realizada en el sentido que finalmente proceda, se nos comunicase el resultado final de las actuaciones a la Sección de Patrimonio.

RESULTANDO: Que asimismo, por parte de la Sección de Inventario se había emitido con fecha 13 de abril de 2016; un informe en el que se reseña que:

“...1.- ANTECEDENTES.- Por la Sección de Patrimonio se nos solicita informe relativo a la segregación de los terrenos necesarios para su CESIÓN a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura con el fin de realizar la obra “Nuevo depósito regulador-distribuidor de Valdesalor”.

Los terrenos que se pretenden ceder afectan a una superficie de 1814 m2 y se encuentran situados en la parcela 144 del Polígono 23.

2.- DETERMINACIÓN DE LOS TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL AFECTADOS POR LA SEGREGACIÓN.- Los terrenos sobre los que se está tramitando el Expediente de Cesión por la Sección de Patrimonio se encuentran incluidos en la finca del antiguo Inventario Municipal de Rústica denominada ARROPE (Finca R-27).

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 613, Libro 153, folio 250, Finca 7024.

En el Inventario de Bienes la superficie asignada es la misma superficie con la que figura en el Registro de la Propiedad. Consultados los datos catastrales, la finca de titularidad del Ayuntamiento se corresponde con la PARCELA 144 del POLIGONO 23. Esta parcela catastral tiene una superficie de 107,6465 Has.

Comparando ambas superficies, comprobamos que existe una diferencia de 3,62 Hectáreas entre la superficie inscrita y la que figura en la documentación catastral.

Dada la diferencia, se ha realizado una visita de campo y una medición con el fin de comprobar la superficie real de la finca. A la vista de los cerramientos existentes (cerramiento de malla y paredes de mampostería) se nos plantean dudas sobre los límites de la parcela catastral que figura en el Catastro actualmente vigente.

En el lindero Este de la finca existen dos cerramientos, uno de malla y otro de mampostería. En el catastro actual el límite sería el cerramiento de malla; sin embargo en el Catastro de 1956 el límite coincidiría, al menos parcialmente, con un muro de mampostería. La delimitación de este lindero plantea problemas porque en los años 60, el Ayuntamiento suscribió un Convenio de reforestación de eucaliptos con el Patrimonio Forestal del Estado.

En todo caso, la definición de este lindero y la determinación de la superficie real de la finca (111,27 Has según el Registro de la Propiedad) requiere realizar un trabajo de investigación de expedientes antiguos y títulos

de Propiedad de los propietarios colindantes. La cuestión se agrava aún más porque la finca colindante (donde se encuentran ubicados los cerramientos que plantean dudas) fue adquirida...

En dicho informe, en tanto no se determine la superficie real de la finca, se considera como finca matriz la que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, y en consecuencia se reseñan y actualizan conforme a los datos que figuran en el Catastro actualmente, la descripción de la finca matriz, finca objeto de segregación y resto de la finca matriz resultante.

RESULTANDO: Que con fecha 6 de mayo de 2016, el Jefe del Servicio de Urbanismo, emitió un informe, que fue remitido a la Sección de Patrimonio y a la Sección de Licencias, en el que se reseña: *“Que en el plano anexo a este informe (I) se manifiestan las discrepancias del proyecto de ejecución y del precitado informe de cesión a la vista de la realidad construida, de modo que se ha ocupado una porción (señalizada en rojo) de unos 78 m2 hacia el fondo de la parcela desde el acceso por lo que el posible conflicto se centraría en el cerramiento y vallado adoptado con respecto al autorizado en su día de modo que, a partir de aquí, superior criterio ha de decidir al respecto de si el acuerdo definitivo de cesión, ha de adoptarse o no con arreglo a la realidad fáctica y por tanto según el último informe emitido con fecha de 12 de abril de 2016, por el topógrafo municipal; indicar que por la posición del depósito y la urbanización posterior, requiere “de facto” la autorización de esa posición del cerramiento y que supone un pequeño reajuste en la extensión de la Finca Municipal y que ya se ha tenido en cuenta, y se recoge todas las superficies ocupadas por la cesión, servidumbre de paso, etc., en base al precitado informe de fecha 12 de abril de 2016.”.*

Informe a la vista del cual por parte de la Sección de Licencias, en diligencia extendida con fecha 18 de mayo de 2016, entendió que habría de ser sometido al superior criterio de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio y

Contratación de este Ayuntamiento, a efectos de que el acuerdo definitivo de cesión recoja la realidad fáctica de lo ejecutado.

RESULTANDO: Que sometido el citado informe a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial de fecha 7 de junio de 2016, se dictaminó favorablemente que *“La cesión de los terrenos se realice de conformidad con arreglo a la realidad fáctica de lo ejecutado, y por tanto según el último informe emitido con fecha 12 de abril de 2016 por el topógrafo municipal, concediéndose licencia de obras para reformado final con la nueva ubicación”*.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de junio de 2016, la Sección de Licencias, nos ha comunicado que por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de Junio de 2016, se ha concedido licencia a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura para Proyecto reformando final de obra de construcción de nuevo depósito regulador-distribuidor en Valdesalor, finca “Cerro de las Camellas” PK 560.5 Ctra. N-630 Marg. Izda. Pol. 23 parcela 144.

RESULTANDO: Que en el boletín oficial de la provincia, número 129 de fecha 6 de julio de 2016, se ha publicado el correspondiente anuncio en virtud del cual se sometió a información pública la presente cesión, habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se hubiere formulado alegación alguna; y así consta en el certificado expedido por la Secretaria Acctal. con fecha 8 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, *“Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma”*.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia tanto para la cesión como para la constitución gratuita de un derecho de servidumbre, este Ayuntamiento habría de cumplimentar un expediente en el que se acreditase el cumplimiento de todos los requisitos y trámites señalados en el Art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

CONSIDERANDO: Que los bienes patrimoniales de las Entidades Locales pueden ser igualmente objeto de constitución de derechos reales restringidos o limitativos del dominio ("gravamen"), en sus diversas modalidades, entre las cuales se incluye la servidumbre.

A estos efectos, para la constitución de una servidumbre sobre bienes patrimoniales, deben cumplirse los mismos trámites y requisitos generales que para proceder a su enajenación, en este caso cesión; y ello tal como resulta de lo establecido en los Art. 79 1. TRRL y 109 (1), 113, 114, 118 y demás concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; debiendo igualmente cumplimentarse en el supuesto de que lo fuese con carácter gratuito los trámites previstos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; siendo competencia del Pleno de este Ayuntamiento la aprobación de su constitución; y exigiéndose su formalización en escritura pública a inscripción en el Registro de la Propiedad.

SERVIDUMBRE, cuyo régimen jurídico habrá de establecerse conforme a lo dispuesto en los artículos 530 a 548 y 564 a 570 y concordantes del Código Civil y demás disposiciones legales que le sean de aplicación; debiendo tenerse en cuenta en particular lo señalado en los siguientes artículos:

**Art.536.- Las Servidumbres se establecen por Ley o por voluntad de las partes.*

** Art.539, en relación con el 532.- Las servidumbres continuas no aparentes... sólo podrán adquirirse en virtud de título.*

** Art. 542. - Con el establecimiento de esta servidumbre, se entienden concedidos todos los derechos necesarios para su uso.*

** Art. 594.- Todo propietario de una finca puede establecer en ella las servidumbres que tenga por conveniente en el modo y forma que bien le pareciere, siempre que no contravenga las Leyes, ni al orden público.*

** Artículo 546.- Las servidumbres se extinguen:...4) Por llegar el día o realización de la condición, si la servidumbre fuera temporal o condicional...”.*

CONSIDERANDO: que de conformidad con lo establecido en el artículo 113-2 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas “*Las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando el cesionario sea otra Administración pública, organismo o entidad vinculada o dependiente*”.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que sometemos el presente expediente a conocimiento de la Corporación, haciendo constar que en el supuesto de que a la vista de lo alegado por la Junta de Extremadura, por parte de la Corporación se decidiese la modificación de las condiciones en las que se tenía previsto efectuar la presente cesión y constitución de derecho de servidumbre y que fueron establecidas en la Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2015, a fin de ajustar las mismas a lo solicitado por la entidad cesionaria; entendemos que el acuerdo a adoptar con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1986; habría de ajustarse desde el punto de vista estrictamente material a lo siguiente en su contenido:

PRIMERO: Acordar la Segregación de la finca objeto de cesión a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, para la construcción del “Nuevo depósito regulador-distribuidor de Valdesalor, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las

Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre; conforme a los datos que constan en el informe emitido con fecha 12 de abril de 2016 por el Responsable de la Cartografía del SIG, y planos adjuntos al mismo, con arreglo a los cuales se ha concedido la licencia para proyecto reformado final de obra, y descritos asimismo en el informe emitido con fecha 13 de abril de 2016 por la Jefe de la Sección de Inventario; Solicitando al Registro de la Propiedad que inscriba la citada segregación con arreglo a los datos de finca matriz, finca segregada y finca resultante de la segregación, que a continuación se reseñan y que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización, tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Catastro.

1.-FINCA MATRIZ: “Arrope”. – Que según consta en el informe emitido con fecha 13 de abril de 2016 por la Jefe de la Sección de Inventario, tiene la siguiente descripción:

-Superficie: 111,27 Hectáreas.

LINDEROS.

Norte: Con camino que la separa del Centro de Mayores CC “La Estrella” y terrenos de Juana Polo Vinagre, con terrenos de los hermanos Guisado González y Alfonso Cerro Crespo.

Sur: Con terrenos de Áridos CG SA y parcela 218 del Polígono 23 (Comunidad de Propietarios).

Este: Con terrenos de Antonio Sánchez Franco, Margarita Rubio Benavides, Feliz Royo Galán, parcela 453 del Polígono 23 y parcela 210 del Polígono 23 (Comunidad de propietarios).

Oeste: Con Cañada Real del Casar de Cáceres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad como Finca 7024, al tomo 613, libro 153, folio 250.

Finca catastral 10900A023001440000MK (Polígono 23, parcela 144).

2.- FINCA OBJETO DE SEGREGACIÓN, para su cesión a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, para

la construcción del Nuevo depósito regulador-distribuidor de Valdesalor, que según los datos que constan en el informe emitido con fecha 12 de abril de 2016 por el Responsable de la Cartografía del SIG y planos adjuntos al mismo, con arreglo a los cuales se ha concedido la licencia para proyecto reformado final de obra, y lo señalado asimismo en el informe emitido con fecha 13 de abril de 2016 por la Jefe de la Sección de Inventario, tienen la siguiente descripción:

Superficie: 1186,87 m².

LINDEROS:

Norte: *Con camino que la separa del Centro de Mayores CC “La Estrella.*

Sur: *Con terrenos de Áridos CG SA.*

Este: *Con resto de finca matriz.*

Oeste: *Con Cañada Real del Casar de Cáceres.*

El valor aproximado y actualizado de los terrenos se estima en 720 euros”.

Coordenadas georreferenciadas: Según resulta del documento adjunto al informe de fecha 12 de abril de 2016 del SIG:

X= 727784,48

Y= 4366387,25

X= 727798,54

Y= 4366412,48

X= 727723,15

Y= 4366424,55

X= 727720,97

Y= 4366422,94

Terrenos que, asimismo, según consta en el informe inicial emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de octubre de 2015, tienen naturaleza rústica con calificación de Suelo No Urbanizable de Protección Masas Forestales (SNUP-MF).

Según el PGM tiene diversas afecciones, a veces, superpuestas.

- *Afección arqueológica de la Vía de la Plata.*
- *Afección viaria de la carretera N-630.*
- *Afección de vía pecuaria.*
- *Zona próxima de seguridad del C.I.M.O.V.*
- *Zona de uso compatible del PRUG Los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.*

3.- RESTO DE FINCA MATRIZ.-

FINCA RESTO: "Arrope".- Que según consta en el informe emitido con fecha 13 de abril de 2016 por la Jefe de la Sección de Inventario, tendrá una vez efectuada la segregación de los terrenos reseñados en el apartado anterior, la siguiente descripción:

-Superficie: 111,1513 Hectáreas.

LINDEROS.

Norte: *Con camino que la separa del Centro de Mayores CC "La Estrella" y terrenos de Juana Polo Vinagre, con terrenos de los hermanos Guisado González y Alfonso Cerro Crespo.*

Sur: *Con terrenos de Áridos CG SA y parcela 218 del Polígono 23 (Comunidad de Propietarios).*

Este: *Con terrenos de Antonio Sánchez Franco, Margarita Rubio Benavides, Feliz Royo Galán, parcela 453 del Polígono 23 y parcela 210 del Polígono 23 (Comunidad de propietarios).*

Oeste: *Con parcela segregada.*

Finca catastral 10900A023001440000MK (Polígono 23, parcela 144).

Inscrita en el Registro de la Propiedad como Finca 7024, al tomo 613, libro 153, folio 250.

SEGUNDO: Acordar la Cesión Gratuita a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, para la ejecución de las obras de Construcción del "Nuevo depósito regulador-distribuidor de Valdesalor", de los terrenos 1186,87 m² de superficie reseñados en el apartado 2, del punto

PRIMERO del presente acuerdo, según los datos que constan en el informe emitido con fecha 12 de abril de 2016 por el Responsable de la Cartografía del SIG y planos adjuntos al mismo, con arreglo a los cuales se ha concedido la licencia para proyecto reformado final de obra, y lo señalado asimismo en el informe emitido con fecha 13 de abril de 2016 por la Jefe de la Sección de Inventario.

TERCERO: Dicha cesión se efectúa con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

1.- *El fin único y exclusivo con el que se dispone la cesión gratuita de dichos terrenos a favor de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura es el de ser destinados a la ejecución de la dotación pública prevista, es decir de la ejecución de las obras de Construcción del “Nuevo depósito regulador-distribuidor de Valdesalor”, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con carácter permanente.*

2.- *La titularidad de los bienes objeto de cesión revertirá automáticamente y de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concorra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:*

a) Se modifique la finalidad y destino de los bienes objeto de cesión.

b) Se incumplan por la entidad cesionaria alguna de las condiciones establecidas.

c) Transcurra el plazo de cinco años para que dichos bienes sean destinados al fin previsto.

c) Dejen de estar afectados a la finalidad prevista.

3.- *Todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.*

CUARTO: Acordar la constitución gratuita de un derecho de servidumbre de paso, sobre los terrenos que se reseñan en el apartado 3, del punto PRIMERO del presente acuerdo, como resto de la finca matriz, registral 7024, para la realización del camino de acceso a las instalaciones del Depósito Regulador; en una franja de 5 m y una superficie de 462,35 m², con la condición de que este camino servirá también para acceso de la finca Arropé; y ello según lo señalado en el informe inicial emitido con fecha 22 de octubre de 2015 por el Jefe del Servicio de Urbanismo, modificado conforme a los datos que constan en el informe emitido con fecha 12 de abril de 2016 por el Responsable de la Cartografía del SIG y planos adjuntos a este último informe.

Siendo las Coordenadas georreferenciadas de la zona concreta sobre la que se constituye el derecho de servidumbre, según resulta del documento adjunto al informe de fecha 12 de abril de 2016 del SIG, las siguientes:

X= 727800,77

Y= 4366417,523

X= 727798,54

Y= 4366412,48

X= 727723,15

Y= 4366424,55

X= 727720,97

Y= 4366422,94

X= 727710,81

Y= 4366429,27

X= 727714,90

Y= 4366428,30

X= 727734,18

Y= 4366430,18

Derecho de Servidumbre que se constituye con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- *El fin único y exclusivo con el que se dispone la constitución gratuita del derecho de servidumbre a favor de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, es el de ser destinados a la ejecución de la dotación pública prevista, es decir de la realización del camino de acceso a las instalaciones del Depósito Regulador; en una franja de 5 m y una superficie de 462,35 m²; Debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con carácter permanente; Camino que en todo caso servirá también para acceso a la finca Arropé que es y será público para seguir dando acceso al resto de la finca, por lo que el camino de acceso tanto del depósito como del resto de la finca será abierto y seguirá siendo titularidad del Ayuntamiento de Cáceres, y por lo tanto, público.*

2.- *El derecho de Servidumbre, se extinguirá, quedando sin efecto el mismo, y revirtiendo automáticamente la plena disposición y posesión del terreno sobre el que se establece, al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concorra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:*

a) *Se modifique la finalidad y destino de los bienes sobre los que se constituye el derecho de servidumbre.*

b) *Se incumplan por la entidad beneficiaria del derecho de servidumbre alguna de las condiciones establecidas.*

c) *Transcurra el plazo de cinco años para que dichos bienes sean destinados al fin previsto.*

d) *Dejen de estar afectado el terreno sobre el que se constituye a la finalidad prevista.*

3.- *Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.*

QUINTO: Conceder la correspondiente autorización para la ocupación temporal mientras duren las obras de la construcción del Depósito Regulador, de los terrenos próximos a la entrada junto al camino de acceso, con una superficie de 159,96 m², que se reseñan en el apartado 3, del punto PRIMERO del presente acuerdo, como resto de la finca matriz, registral 7024; y ello según lo señalado en el informe inicial emitido con fecha 22 de octubre de 2015 por el Jefe del Servicio de Urbanismo y planos adjuntos al mismo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura (Dirección General de Infraestructuras, y Servicio de Patrimonio de la Secretaria de Presupuestos y Financiación; solicitando la adopción del correspondiente acuerdo de Aceptación de la cesión y constitución del derecho de servidumbre dispuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO: Notificar el Presente acuerdo en analogía con lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de Bienes, al Servicio de Administración Local de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

OCTAVO: Solicitar al Servicio de Patrimonio de la Secretaria de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, remita a este Ayuntamiento el correspondiente acuerdo de ACEPTACIÓN señalado en el apartado SEXTO; así como para que una vez transcurran los quince días a que hace referencia el Art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Excmo. Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada, realicen las actuaciones necesarias para la materialización del presente acuerdo, y consiguientemente y conforme a lo previsto en los artículos 83 y 113.2 y demás concordantes de la Ley de Patrimonio de las

Administraciones Publicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, para la inscripción en el registro de la propiedad, de la nueva entidad titular de los terrenos objeto de cesión, y beneficiaria del derecho de Servidumbre que se constituye, y que será la Comunidad Autónoma de Extremadura, como resulta de la cesión y constitución del derecho de servidumbre dispuestas en el presente acuerdo; y en las condiciones que en el mismo se establecen, previa las actuaciones de segregación que se reseñan en el apartado PRIMERO del presente acuerdo; facultando a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la formalización de todos los documentos que al efecto procedan.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la cesión de terrenos y demás actuaciones expuestas para la construcción de depósito regulador-distribuidor en Valdesalor, tramitado a instancias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura de conformidad con el informe transcrito. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8º.- CESIÓN DEL LOCAL Nº 2 DE LA TORRE DE CÁCERES SITO EN AVDA. DE PORTUGAL Nº 11 A LA ONGD “PERSONAS”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- Expediente de cesión del local nº 2 de la Torre de Cáceres sito en Avda. de Portugal nº 11, a la ONGD “Personas”.

Se trae a la Comisión el expediente tramitado para la cesión del local nº 2 de la Torre de Cáceres sito en Avda. de Portugal nº 11, a la ONGD “Personas”, con destino al desarrollo de sus actividades (expte. PAT-CES-0001-2016-CI). Por la Jefa de la Sección de Patrimonio se ha emitido el siguiente informe jurídico:

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible cesión de uso del local denominado en escrituras como Local número 2 (*planta baja del bloque 1-local B, del conjunto de edificios Torre de Cáceres*), finca registral 48435, situado en la Avenida de Portugal nº 11, de propiedad municipal efectuada a favor de la ONGD “PERSONAS” como sede para el desarrollo del programa de actividades de la entidad, y;

RESULTANDO: Que con fecha 5 de marzo de 2015, el Jefe del Servicio de Edificación emitió un informe, en el que se manifestaba, que:

“El local se encuentra en la planta baja de los edificios que forman el conjunto conocido como “Torre de Cáceres”, conjunto que conforma la manzana que delimitan las calles Sánchez Manzano, San Vicente de Paúl, Gabino Muriel y Av. De Portugal. Se designa como local nº 5 según contrato y, según escritura de división horizontal del edificio en el que está ubicado, como local nº 2.

El local tiene acceso directo a los aseos compartidos con el resto de los locales, utilizando en concreto el más próximo al mismo.

En general, el estado en el que se encuentran los locales no es malo señalando que no se ha realizado ningún tipo de mantenimiento en el mismo.

Se han apreciado humedades en la fachada principal del local, posiblemente de filtraciones o capilaridad.

El local pertenece al denominado “conjunto unitario de viviendas” del Catálogo de bienes protegidos del Ayuntamiento de Cáceres. En su ficha número 40 se recoge que posee un nivel de protección estructural.

Consultado el SIG municipal y el PGM el conjunto de viviendas pertenece a la norma zonal 6.

El local requerirá de unas obras u otras según el destino que se le dé.

El uso aconsejable del local es cualquiera de carácter “comercial” o “administrativo” de los admisibles conforme al PGM”.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de febrero de 2016, el Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido un informe, en el que se describe el citado local y en el que se señala que:

- *“El local de referencia s encuentra en suelo urbano consolidado Norma Zonal 6, según el vigente PGM siendo el uso pretendido compatible con la calificación urbanística de los predios.*
- *REFERENCIA CATASTRAL 5621501*
- *La descripción, características y plano según documentación aportada por el Servicio de Edificación y alta en inventario.*
- *Indicar que conforme a la calificación urbanística del PGM tiene calificación de BIEN PATRIMONIAL; no se haya comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y salvo superior criterio no es necesario para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.*
- *VALORACIÓN DE LOCAL OBJETO DE CESIÓN 22.550 €.*
- *El cesionario deberá realizar las obras de adaptación que sean precisas para el ejercicio de su actividad conforme a la reglamentación vigente y corregir los problemas de habitabilidad y humedades que señala el informe de edificación, para lo cual presentará documentación técnica acreditativa en la solicitud de licencia de obras y actividad”*

RESULTANDO: Que con fecha 5 de mayo de 2016, la Jefa de la Sección de Inventario informa que:

“El local sobre el que se nos solicita informe es de titularidad municipal. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento, al Tomo 1839, Libro 784, Folio 142, Finca 48435, Inscripción 1ª.

Según los datos de los que disponemos en esta Oficina de Inventario, el local se encontraría disponible para su cesión”.

RESULTANDO: Que el local objeto de cesión, es el que a continuación se describe, según consta en el acuerdo de Alta en Inventario de fecha 19 de julio de 2012:

LOCAL Nº 2

Situación en el conjunto de la Torre de Cáceres, Bloque 1, local B.

Dirección postal: Av. de Portugal, nº 11.

LINDEROS:

Frente: Patio de manzana

Derecha, entrando: Portal de acceso al bloque nº 1 y dependencias comunes.

Izquierda: Patio de manzana

Fondo: Patio de manzana y local señalado en planos con la letra A.

Superficie según escrituras 49,50 m².

Superficie construida 32,82 m². Según la documentación gráfica anexa al informe del Servicio de Edificación.

Inscrito en el Registro de la Propiedad, como finca 48435, al Tomo 1839, Libro 784, Folio 142, Inscripción 1ª.

RESULTANDO: Que mediante escritos de fechas 19 de febrero de 2016 y 9 de mayo de 2016, por parte de la Sección de Patrimonio; siguiendo el criterio marcado por la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que no se dispone de locales para todas las asociaciones que lo solicitan, por lo que era necesario seleccionar aquellas que representen un mayor beneficio para el interés público; se SOLICITÓ que, previa unión y estudio junto con el

resto de las peticiones de locales, se sometiese a la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana el presente expediente; al objeto de que efectuase la propuesta que estimasen pertinente en relación con la cesión propuesta, y en consecuencia si se efectuaba o no la misma; y en su caso las condiciones que habrían de establecerse, si las habituales o alguna otra específica que se considerase pertinente por dicho organismo.

A dichos efectos se unió a dichos escritos como anexos I y II nota explicativa del régimen jurídico aplicable a las cesiones gratuitas del uso de locales a asociaciones privadas sin ánimo de lucro, y de las condiciones habituales de cesión.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2016, ha propuesto el inicio de expediente de cesión del local nº 2, del bloque 1 de la Torre de Cáceres, sito en la Av. de Portugal, nº 11, a la ONGD PERSONAS, como sede para el desarrollo del programa de actividades de la entidad; y en las condiciones que en dicho dictamen se señalan.

RESULTANDO: Que la citada ONG ha presentado sus Estatutos en los Servicios de Participación Ciudadana, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memoria justificativa del uso que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar no obstante lo señalado en la comunicación efectuada en escritos de fechas 19 de febrero y 9 de mayo de 2016, a la propuesta de inicio de expediente de cesión de este local a favor de dicha Entidad efectuada por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 22 de junio de 2016.

RESULTANDO: Que el bien cuya cesión de uso se pretende, fue incluido en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2012.

RESULTANDO: Que el Sr. Interventor, con fecha 17 de agosto de 2016, ha informado que *“de los datos existentes en este Servicio, no consta que exista deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación con al bien referenciado en dicho expediente”*.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2016; considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la cesión del USO de este bien, para el fin que se persigue *“como sede para el desarrollo del programa de actividades de la entidad”*, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; se ha dispuesto que se proceda a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las condiciones a las que estaría sometida la cesión del uso del loca nº 2, bloque 1, de la Av. de Portugal (Torre de Cáceres) a la ONGD “PERSONAS”; sean aceptadas por la misma.

RESULTANDO: Que, trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la ONGD “PERSONAS”; con fecha 25 de julio de 2016, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

RESULTANDO: Que sometida la prevista cesión a información pública, ha transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por la Sra. Secretaria Acctal. con fecha 24 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1.986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, ya que este precepto legal dispone que:

1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se registrará, en todo caso, en

cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2.- En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico (artículos 145 y ss.), permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de fines de utilidad pública o interés social, entre otros a “... *fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública*”, con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- *Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se registrará por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).*
- *Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).*

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de uso de los bienes patrimoniales a favor entre o tras de “... fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social...” con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- *Por plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.*

- *Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.*

- *Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.*

- *Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.*

En consecuencia, Sí consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan por analogía los requisitos de los Artículos 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos....etc.

Reiterando a dichos efectos lo señalado en comunicaciones y documentación anexa de fechas 19 de febrero y 9 de mayo de 2016 e informe jurídico de fecha 12 de julio de 2016, obrante en el expediente, en relación con los criterios que determinarían la inclusión o no de esta entidad, dentro de la calificación de *“entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro”*. Y en consecuencia lo SIGUIENTE:

“Que en principio y dentro de la calificación como *“entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro”*, se excluyen, de entrada, las personas naturales, así como las sociedades mercantiles en las que está presente el ánimo de lucro, teniendo únicamente cabida en este supuesto las Asociaciones y Fundaciones que hayan sido declaradas «de utilidad pública»; y ello teniendo en cuenta no sólo la naturaleza de la propia institución, sino las finalidades que pretendan conseguir, y en interés público de las mismas.

Por ello y tratándose de un concepto jurídico indeterminado, podremos acudir entre otras a las siguientes normas:

* Art. 41 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, establece que son entidades sin fines lucrativos --a efectos tributarios-- las Fundaciones inscritas en el Registro correspondiente (reguladas hoy en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre (LA LEY 1789/2002), de Fundaciones) y las Asociaciones declaradas de utilidad pública que cumplan determinados requisitos.

* La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (LA LEY 497/2002), Reguladora del Derecho de Asociación contempla, en su Art. 32 los requisitos que deben concurrir en una Asociación para que pueda ser declarada de utilidad pública, exigiendo:

1.- *Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.*

2.- *Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.*

3.- *Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos o subvenciones públicas.*

4.- *Que cuenten con medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.*

5.- *Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos*

precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regula los requisitos que deben cumplir las asociaciones para tener el reconocimiento de entidades sin ánimos lucrativos.

No obstante en un supuesto de cesión de bienes de una Entidad Local, la STS de 8 de julio de 2002, Recurso de Casación núm. 9731/1997 señala que: *«la calificación como "instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro" no está vinculada, como pretende la parte actora, a la declaración de utilidad pública de la asociación (prevista en el artículo 4 de la Ley de Asociaciones) cuando la cesionaria constituye una persona jurídica de esta naturaleza. En efecto, la expresión utilizada por la legislación local es un concepto jurídico indeterminado cuya concreción debe realizarse en el momento de la apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la cesión gratuita de sus bienes patrimoniales y no excluye que puedan entenderse comprendidas en la calificación expresada asociaciones que, sin haber obtenido la declaración de utilidad pública, se estime que por su actividad y fines realizan una labor de interés público, o bien otras instituciones privadas, que, sin tener naturaleza asociativa, cumplan los requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro».*

En consecuencia y con base en este criterio jurisprudencial, la doctrina viene entendiendo que no puede identificarse a los efectos que tratamos, Institución privada de interés público, con Asociación o Entidad declarada de utilidad pública, dado que la normativa de Régimen Local no exige el cumplimiento de este último requisito.

Haciendo constar que en el presente caso, la documentación exigida ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de

Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 22 de junio de 2016.

b) Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- Documentación que una vez presentada por la entidad solicitante, y en cuanto a los fines habrán de ser valorados por la Corporación, teniendo en cuenta el beneficio o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Documentación que en el presente caso ya ha sido igualmente solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 22 de junio de 2016.

c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.

d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. Que sí consta acreditado hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.

e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. Informe que ha sido emitido con fecha 17 de agosto de 2016.

f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. Lo cual consta acreditado hasta la fecha en el presente expediente; debiendo tenerse en cuenta que en el presente caso por parte del Jefe del Servicio de Urbanismo en informe de fecha 17 de febrero de 2016, se ha señalado que: “no se haya comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y salvo superior criterio no es necesario para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos”.

En todo caso y en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la “Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de bienes para el caso concreto.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de uso de bienes efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo

de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de locales disponibles.

A los efectos anteriormente expuestos, en el presente supuesto la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana, en sesión celebrada el 22 de junio de 2016, ya se ha dictaminado favorablemente el inicio de expediente de cesión de este local a favor de dicha entidad.

g) Aceptación de las condiciones de la cesión por parte de la entidad cesionaria. A cuyo efecto y, trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la ONGD "PERSONAS"; con fecha 25 de julio de 2016, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

h) Información pública por plazo no inferior a quince días. Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por la Sra. Secretaria Acctal con fecha 24 de agosto de 2016.

i) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

j) Notificación a la Junta de Extremadura, Servicio de Administración Local de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 12 de julio de 2016, así como en comunicaciones y documentación anexa de fechas y 19 de febrero y 9 de mayo de 2016; y dado que, no obstante, por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se ha propuesto efectuar la cesión de este local; y asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2016, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la cesión del USO de estos bienes para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los

habitantes del término municipal, se dispuso proceder a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; es por lo que se somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la cesión de este local, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:

“PRIMERO: Autorizar la cesión de uso del Local número 2 (*planta baja del bloque 1-local B, del conjunto de edificios Torre de Cáceres*), finca registral 48435, situado en la Avenida de Portugal nº 11, y que ha sido anteriormente descrito, a la ONGD “PERSONAS” “como sede para el desarrollo del programa de actividades de la entidad”, por un plazo de CINCO AÑOS y con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- *La cesión de uso y gratuita de dicho bien se establece por un período máximo de CINCO AÑOS; todo ello sin perjuicio de que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.*

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- *Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar el bien objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que*

origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El destino del bien objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente como sede de la ONGD “PERSONAS” para el desarrollo del programa de actividades de la entidad, acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria en los Servicios de Participación Ciudadana.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la ONGD “Personas” y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- La ONGD “PERSONAS”, ejecutará todas las obras que en el bien objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad de Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de

la actividad a desarrollar en el bien objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

A estos efectos y en relación con el estado en que se encuentra dicho inmueble y las condiciones que se establecen en cuanto a las obras de adaptación que fuesen necesarias para servir al uso pretendido, se hace constar que del informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 17 de febrero de 2016, se deduce que dicho local debe “corregir los problemas de habitabilidad y humedades que señala el informe de Edificación (de fecha 5 de marzo de 2016 anteriormente transcrito), para lo cual presentará documentación técnica acreditativa en la solicitud de licencia de obras y actividad”. Condiciones que han sido trasladadas a la entidad cesionaria, y han sido aceptadas por la misma.

SEXTA.- La ONGD “PERSONAS”, será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización del bien objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de cesión de uso (22.550 €).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la notificación del presente acuerdo; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e

intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo como anexo I, al citado documento.

UNDÉCIMA.- La presente cesión tendrá carácter administrativo, y conforme determina el Art. 4. 1. p del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, Servicio de Administración Local de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito. “

La COMISIÓN, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la cesión del local de propiedad municipal nº 2 de la Torre de Cáceres sito en Avda. de Portugal nº 11, a la ONGD “Personas”, con destino al desarrollo de sus actividades. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Licerán González que desea aclarar la postura de su Grupo en este expediente, aunque mantiene el voto positivo. Desea referirse al proceso que se utiliza para la cesión de locales.

Sabe que cuando se da traslado a Urbanismo de expedientes de este tipo, se acompaña con un informe de la Comisión de Participación; en dicha Comisión, su Grupo hizo referencia a una serie de solicitudes y ahora quiere que conste también en este Pleno.

Señala que no tienen nada en contra de ninguna de las dos asociaciones a las que se les van a ceder hoy locales, por lo tanto, sus

manifestaciones son válidas para ambos puntos del Orden del Día, 8º y 9º; creen que se debe regularizar cómo se hacen estas concesiones y, por ello, en la Comisión solicitaron tres cosas. La redacción de criterios técnicos para la adjudicación de locales, aunque no pone en duda que cuando se hace una propuesta a la Comisión, los criterios no hayan sido los más idóneos, pero vendría bien tener la redacción de los mismos, con un listado de esa baremación o de por qué se hace esa propuesta.

Asimismo, solicitaron un listado de las entidades y las fechas en las que se hicieron las solicitudes de locales municipales.

Y algo que les parece muy urgente es la actualización del inventario de bienes inmuebles municipales para que, cuanto antes, puedan ponerse a disposición de todos los colectivos que siguen esperando un local municipal.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

9º.- CESIÓN DEL LOCAL Nº 6 DE LA CALLE PEDRO ROMERO DE MENDOZA Nº 9, A LA ASOCIACIÓN A LA INTEGRACIÓN “EL COMPÁS”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- Expediente de cesión del local nº 6 de la Calle Pedro Romero de Mendoza nº 9, a la Asociación a la Integración “El Compás”.

Se trae a la Comisión el expediente tramitado para la cesión del local nº 6 de la Calle Pedro Romero de Mendoza nº 9, a la Asociación a la

Integración “El Compás”, con destino al desarrollo de sus actividades (expte. PAT-CES-0005-2015-CI). Por la Jefa de la Sección de Patrimonio se ha emitido el siguiente informe jurídico:

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible cesión de uso del local número 6, de la Calle Pedro Romero de Mendoza, nº 9 (hoy nº 17, con acceso directo y fachada principal a dicha calle, y fachada lateral derecha a la Calle Juan Pablo Forner), efectuada a favor de la Asociación Solidaria de Integración “Al Compás”, como sede para el desarrollo del programa de actividades de la entidad, y;

RESULTANDO: Que con fecha 28 de septiembre de 2015, el Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido un informe en el que se describe el citado del local y se señala entre otras cuestiones que:

- *El local se encuentra en suelo calificado como urbano; en la norma zonal 4.2 en Suelo Urbano Consolidado, siendo su uso de los predios compatible con la calificación urbanística instituida en el vigente PGM.*
- *Referencia Catastral 6642901.*
- *Los bienes tienen la calificación de patrimoniales a la vista del PGM*
- *El bien cuya cesión se solicita, no se haya comprendido en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.*
- *Valoración del local: 137.202 €*

RESULTANDO: Que con fecha 7 de octubre de 2015, el Servicio de Edificación y Mantenimiento ha emitido un informe en el que se determina que:

El local designado con el nº 6 se encuentra en la planta baja del edificio sito en la calle Pedro Romero de Mendoza, nº 17, con acceso directo y fachada principal a dicha calle, y fachada lateral derecha a la calle Juan Pablo Forner.

El local actualmente está en bruto con un cerramiento provisional de obra, tal y como quedó al finalizar las obras de ejecución del edificio de

viviendas. Este cerramiento provisional está realizado en ambas fachadas con machones de ladrillo visto de 1 ½ pie de espesor o fábrica de ladrillo perforado de ½ pie de espesor revestida de un mortero monocapa por el exterior, al igual que el resto del edificio, y recercados de tabicón de ladrillo hueco doble en los espacios destinados a los futuros huecos de fachada. El lateral izquierdo medianero al patio interior también está ejecutado con tabicón de ladrillo hueco doble.

Tiene una superficie útil de 225,76 m², y una superficie construida de 244,56 m². Su altura libre es de 4.02 m. en toda su superficie salvo en el fondo, sobre la entrada al garaje, cuya altura libre es de 2,95 m.

En la inspección realizada se han observado la existencia en el techo del local de numerosas instalaciones de saneamiento del edificio, tanto terminaciones de bajantes como desagües de las viviendas de la 1ª planta, uniéndose todas ellas en tres bajantes verticales que discurren por el local. Se han detectado dos tuberías verticales de abastecimiento de agua, en cobre, que al llegar al techo se bifurca cada una de ellas en otras dos columnas de distribución para el suministro de agua de las viviendas del edificio. Estas instalaciones suponen una carga de servidumbre importante para el inmueble.

También se han detectado acometidas de energía eléctrica, telefonía y abastecimiento de agua, el local se encuentra ventilado mediante ocho ventanas de una hoja abatible de eje vertical en aluminio anodizado, que dan al patio interior de manzana, no se ha encontrado salida de humos.

Se han apreciado humedades en el lateral izquierdo que da al patio interior, sin embargo en el momento de la visita se estaban ejecutando trabajos de impermeabilización en todo el patio. Se observa que alguna conducción de evacuación colgada tiene fuga.

El local requerirá de las obras necesarias para su adaptación al uso pretendido, debiendo cumplir con toda la normativa vigente, por lo que será

necesario un proyecto de adaptación y la obtención de la correspondiente licencia de obras”.

RESULTANDO: Que con fecha 9 de mayo de 2016, la Jefa de la Sección de Inventario emite informe en el que se comunica que: *“El local sobre el que se nos solicita informe es de titularidad municipal. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento, al Tomo 2012, Libro 965, Folio 129, Finca 60646, inscripción 1ª. Según los datos de los que disponemos en esta Oficina de Inventario, el local se encontraría disponible para su cesión”.*

RESULTANDO: Que el local objeto de cesión de uso, es el que a continuación se describe, según el Alta en el Inventario por el Acuerdo de Pleno de 14 de junio de 2001:

URBANA.- NÚMERO SEIS.- Local comercial en planta baja del edificio en esta ciudad, Polígono La Mejostilla-2, parcela 2, con acceso desde las calles 2, 3, 12, 13, s/n. Señalado en planos con el nº 6.

Superficie: Construida de 244,56 m2 y útil de 225,76 m2.

Linda: Visto desde la calle 12 del Polígono:

Frente: Porche y portal 10

Derecha: Calle 3 y rampa de vehículos

Izquierda: Portal 10 y patio de luz

Fondo: Portal 1 y rampa de vehículos

Inscrito en el Registro de la Propiedad, como finca 60646, al Tomo 2012, Libro 965, Folio 129, Inscripción 1ª.

RESULTANDO: Que mediante escritos de fechas 15 de octubre de 2015 y 20 de abril de 2016, por parte de la Sección de Patrimonio; siguiendo el criterio marcado por la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que no se dispone de locales para todas las asociaciones que lo solicitan, por lo que era necesario seleccionar aquellas que representen un mayor beneficio para el interés público; se SOLICITÓ que, previa unión y estudio junto con el

resto de las peticiones de locales, se sometiese a la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana el presente expediente; al objeto de que efectuasen la propuesta que estimasen pertinente en relación con la cesión solicitada y en consecuencia si se efectuaba o no la misma; y en su caso las condiciones que habrían de establecerse, si las habituales o alguna otra específica que se considerase pertinente por dicho organismo.

A dichos efectos se unió a dichos escritos como anexos I y II nota explicativa del régimen jurídico aplicable a las cesiones gratuitas del uso de locales a asociaciones privadas sin ánimo de lucro, y de las condiciones habituales de cesión.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2016, ha propuesto el inicio de expediente de cesión del local número 6, de la Calle Pedro Romero de Mendoza, nº 9 (hoy nº 17, con acceso directo y fachada principal a dicha calle, y fachada lateral derecha a la Calle Juan Pablo Forner), a la Asociación Solidaria “Al Compás”, como sede para el desarrollo del programa de sus actividades; y en las condiciones que en dicho dictamen se señalan.

RESULTANDO: Que la citada Asociación ha presentado sus Estatutos en los Servicios de Participación Ciudadana, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memoria justificativa del uso que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar no obstante lo señalado en las comunicaciones efectuadas en escritos de fechas 15 de octubre de 2015 y 20 de abril de 2016, a la propuesta de inicio de expediente de cesión de este local, a favor de dicha Entidad efectuada por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 22 de junio de 2016.

RESULTANDO: Que el bien cuya cesión de uso se pretende, fue incluido en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, por acuerdo

adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 14 de junio de 2001.

RESULTANDO: Que el Sr. Interventor, con fecha 17 de agosto de 2016, ha informado que *“de los datos existentes en este Servicio, no consta que exista deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación al bien referenciado en dicho expediente”*.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2016; considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la cesión del USO de estos bienes para el fin que se persigue “como sede para el desarrollo del programa de actividades de la entidad”, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; se ha dispuesto que se proceda a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las condiciones a las que estaría sometida la cesión del uso del local número 6, de la Calle Pedro Romero de Mendoza, nº 9 (hoy nº 17, con acceso directo y fachada principal a dicha calle, y fachada lateral derecha a la Calle Juan Pablo Forner), a la Asociación Solidaria de Integración “Al Compás”; sean aceptadas por la misma.

RESULTANDO: Que trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la Asociación Solidaria de Integración “Al Compás”, con fecha 2 de Agosto de 2016, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

RESULTANDO: Que sometida la prevista cesión a información pública, ha transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 29 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1986,

la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, ya que este precepto legal dispone que:

1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2.- En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.

CONSIDERANDO: Que por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss.) permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de fines de

utilidad pública o interés social, entre otros a “... fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública”, con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- *Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se registrará por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).*
- *Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).*

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de uso de los bienes patrimoniales a favor entre o tras de “... fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social...” con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- *Por plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.*

- *Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.*

- *Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.*

- *Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.*

En consecuencia, Sí consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan por analogía los requisitos de los Artículos 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos, etc.

Reiterando a dichos efectos lo señalado en comunicaciones y documentación anexa de fechas 15 de octubre de 2015 y 20 de abril de 2016 e informe jurídico de fecha 12 de julio de 2016, obrantes en el expediente, en relación con los criterios que determinarían la inclusión o no de esta entidad, dentro de la calificación de *“entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro”*. Y en consecuencia lo SIGUIENTE:

“Que en principio y dentro de la calificación como *“entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro”*, se excluyen, de entrada, las personas naturales, así como las sociedades mercantiles en las que está presente el ánimo de lucro, teniendo únicamente cabida en este supuesto las Asociaciones y Fundaciones que hayan sido declaradas «de utilidad pública»; y ello teniendo en cuenta no sólo la naturaleza de la propia institución, sino las finalidades que pretendan conseguir, y en interés público de las mismas.

Por ello y tratándose de un concepto jurídico indeterminado, podremos acudir entre otras a las siguientes normas:

* Art. 41 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, establece que son entidades sin fines lucrativos --a efectos tributarios-- las Fundaciones inscritas en el Registro correspondiente (reguladas hoy en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre (LA LEY 1789/2002), de Fundaciones) y las Asociaciones declaradas de utilidad pública que cumplan determinados requisitos.

* La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (LA LEY 497/2002), Reguladora del Derecho de Asociación contempla, en su Art. 32 los requisitos que deben concurrir en una Asociación para que pueda ser declarada de utilidad pública, exigiendo:

1.- *Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.*

2.- *Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.*

3.- *Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos o subvenciones públicas.*

4.- *Que cuenten con medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.*

5.- Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regula los requisitos que deben cumplir las asociaciones para tener el reconocimiento de entidades sin ánimos lucrativos.

No obstante en un supuesto de cesión de bienes de una Entidad Local, la STS de 8 de julio de 2002, Recurso de Casación núm. 9731/1997 señala que: *«la calificación como "instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro" no está vinculada, como pretende la parte actora, a la declaración de utilidad pública de la asociación (prevista en el artículo 4 de la Ley de Asociaciones) cuando la cesionaria constituye una persona jurídica de esta naturaleza. En efecto, la expresión utilizada por la legislación local es un concepto jurídico indeterminado cuya concreción debe realizarse en el momento de la apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la cesión gratuita de sus bienes patrimoniales y no excluye que puedan entenderse comprendidas en la calificación expresada asociaciones que, sin haber obtenido la declaración de utilidad pública, se estime que por su actividad y fines realizan una labor de interés público, o bien otras instituciones privadas, que, sin tener naturaleza asociativa, cumplan los requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro».*

En consecuencia y con base en este criterio jurisprudencial, la doctrina viene entendiendo que no puede identificarse a los efectos que tratamos, Institución privada de interés público, con Asociación o Entidad

declarada de utilidad pública, dado que la normativa de Régimen Local no exige el cumplimiento de este último requisito.

Haciendo constar que en el presente caso, la documentación exigida ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 22 de junio de 2016.

b) Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- Documentación que una vez presentada por la entidad solicitante, y en cuanto a los fines habrán de ser valorados por la Corporación, teniendo en cuenta el beneficio o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Documentación que en el presente caso ya ha sido igualmente solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 22 de junio de 2016.

c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.

d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la

antedicha calificación jurídica. Que sí consta acreditado hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.

e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. Informe que ha sido emitido con fecha 17 de agosto de 2016.

f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. Lo cual consta acreditado hasta la fecha en el presente expediente, debiendo tenerse en cuenta que en el presente caso por parte del Jefe del Servicio de Urbanismo en informe de fecha 28 de septiembre de 2015, se ha señalado que: “el bien cuya cesión se solicita no se halla comprendido en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos”.

En todo caso y en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la “Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de bienes para el caso concreto.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de uso de bienes efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de locales disponibles.

A los efectos anteriormente expuestos, en el presente supuesto, la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana, en sesión celebrada el 22 de junio de 2016, ya se ha dictaminado favorablemente el inicio de expediente de cesión de este local a favor de dicha entidad.

g) Aceptación de las condiciones de la cesión por parte de la entidad cesionaria. A cuyo efecto y trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la Asociación Solidaria de Integración “Al Compás”; con fecha 2 de agosto de 2016, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

h) Información pública por plazo no inferior a quince días. Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por la Sra. Secretaria Acctal con fecha 29 de agosto de 2016.

i) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

j) Notificación a la Junta de Extremadura, Servicio de Administración Local de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 12 de julio de 2016, así como en comunicaciones y documentación anexa de fechas 15 de octubre de 2015 y 20 de abril de 2016; y dado que no obstante por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se ha propuesto efectuar la cesión de este local; y asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2016, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro

de la Entidad solicitante, y estimando que la cesión del USO de estos bienes para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se dispuso proceder a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; es por lo que se somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la cesión de este local, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:

“PRIMERO: Autorizar la cesión de uso del local número 6, de la Calle Pedro Romero de Mendoza, nº 9 (hoy nº 17, con acceso directo y fachada principal a dicha calle, y fachada lateral derecha a la Calle Juan Pablo Forner), y que ha sido anteriormente descrito, a la Asociación Solidaria de Integración “Al Compás”, como sede para el desarrollo del programa de actividades de la entidad, por un plazo de CINCO años, y con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- La cesión de uso y gratuita de dicho bien se establece por un período máximo de CINCO AÑOS; todo ello sin perjuicio de que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar el bien objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El destino del bien objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para la Asociación Solidaria de Integración “Al Compás”, y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria en los Servicios de Participación Ciudadana.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación Solidaria de Integración “Al Compás” y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- La Asociación de Integración “Al Compás”, ejecutará todas las obras que en el bien objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean

preceptivas, obtenerse la conformidad de Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en el bien objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

A estos efectos y en relación con el estado en que se encuentra dicho inmueble y las condiciones que se establecen en cuanto a las obras de adaptación que fuesen necesarias para servir al uso pretendido, se hace constar que del informe emitido por el Servicio de Edificación de fecha 7 de octubre de 2015, y que ha sido anteriormente transcrito, se deduce que dicho local se encuentra en bruto con un cerramiento provisional de obra, “requiriendo de las obras necesarias para su adaptación al uso pretendido, debiendo cumplir con toda la normativa vigente, por lo que será necesario un proyecto de adaptación y la obtención de la correspondiente licencia de obras”. Condiciones que han sido trasladadas a la entidad cesionaria, y han sido aceptadas por la misma.

SEXTA.- La Asociación Solidaria de Integración “Al Compás”, será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización del bien objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de cesión de uso (137.202 €).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la notificación del presente acuerdo; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión, verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) *Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.*

b) *Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.*

c) *Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.*

d) *Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de CINCO AÑOS.*

DÉCIMA.- *La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo como anexo I, al citado documento.*

UNDÉCIMA.- *La presente cesión tendrá carácter administrativo, y conforme determina el Art. 4. 1. p del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato y, en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley*

33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, Servicio de Administración Local de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito”.

La COMISIÓN, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la cesión del local nº 6 de la Calle Pedro Romero de Mendoza nº 9, a la Asociación a la Integración “El Compás”, con destino al desarrollo de sus actividades. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

10°.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA PRESENTADA POR DINAMIZADORA DE TURISMO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2°.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA PRESENTADA POR D^a PALOMA PANIAGUA MARTÍN.-

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente incoado a instancias de D^a Paloma PANIGUA MARTÍN, solicitando compatibilidad en el ejercicio de sus funciones como Dinamizadora de Turismo; con la actividad de "*Cuidadora de niños, Au pair*", durante su periodo vacacional.

Asimismo, figura en el expediente informe emitido por la Jefe de la Sección de Gestión de Personal, de fecha 15 de junio de 2016, que dice lo siguiente:

«Visto el escrito presentado que con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 1 de junio de 2016, la *Sr^a Directora de la Oficina de Conflictos de Intereses* de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha dado traslado de la solicitud de compatibilidad formulada por la Empleada Pública Municipal, *PALOMA PANIAGUA MARTÍN*, como consecuencia de que la interesada pretende compatibilizar su puesto de *Dinamizadora de Turismo* en esta Corporación, con la actividad privada de *cuidadora de niños (Au pair)*, en la empresa *Aupaicare*.

Por tanto como consecuencia de dicha solicitud, y en virtud de las argumentaciones expuestas por el interesado, la funcionaria que suscribe emite el siguiente, **INFORME:**

PRIMERO, la Sr^a Paniagua Martín, actualmente tiene suscrito con esta Corporación un contrato de trabajo por obra o servicio determinado (contrato 501), a tiempo parcial (53,33%), en virtud del “Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

La actividad privada de Au pair, que la interesada pretende compatibilizar conjuntamente con el desempeño de su puesto de trabajo en esta Corporación, está regulado por el Acuerdo Europeo de 24 de noviembre de 1069, ratificado por Instrumento de 24 de junio de 1988, teniendo derecho al percibo, de conformidad a lo dispuesto en su art. 8, una cantidad mensual determinada en concepto de dinero de bolsillo. Igualmente, según el art. 10.2, en lo que no pudiera ser cubierto por el Régimen de la Seguridad Social, el miembro competente de la familia de acogida, contratará un seguro privado, cuya carga será totalmente de su incumbencia.

La solicitante, pone expresamente de manifiesto en su escrito, que el trabajo como *Au pair*, que pretende compatibilizar con su actividad laboral municipal, lo será durante su periodo de *vacaciones (31 de octubre y mes de noviembre 14 días laborales)*, por lo que no afectaría al normal desempeño de su actividad municipal, no estando relacionado dicho trabajo con las competencias propias de sus funciones en la Sección de Turismo.

SEGUNDO, la solicitante, Sr^a Paniagua Martín, no está adscrita ningún puesto de trabajo de actual Relación de Puestos de Trabajo, dada su condición de empleada pública municipal, contratada laboral temporal, obra o servicio determinado, a tiempo parcial (*Programa de Empleo de Experiencia*), como anteriormente fue enunciado.

La interesada no está incluida en el régimen de dedicación, por lo que no viene *percibiendo a través del concepto retributivo Complemento Específico, cantidad alguna correspondiente a la puntuación por el subconcepto dedicación.*

En consecuencia, podría afirmarse que en el complemento específico de la Sr^a Paniagua Martín, no existe ningún factor, subfactor o complemento de naturaleza análoga que precise o catalogue una especial incompatibilidad

TERCERO, con fecha 13 de junio de 2016, fue emitido un informe por el Sr. Secretario General, en relación a esta trabajadora, la cual fue contratada por esta Corporación, como destinataria del *programa de empleo de experiencia*: “...el artículo 13.1 del Decreto 150/2012, de 27 de julio, en la redacción dada por Decreto 161/2014 de 15 de julio, establece, en relación con los requisitos de los destinatarios del programa de empleo de experiencia, lo siguiente: “1. Las personas desempleadas destinatarias de los subprogramas de empleo previstos en el presente decreto deberán ser demandantes de empleo, que estén inscritos como desempleados, a la fecha de presentación de la oferta de empleo, en los Centros de Empleo del SEXPE y deberán cumplir los requisitos específicos que se establezcan en cada uno de dichos subprogramas.”

Del tenor literal del citado precepto resulta que únicamente se exige la inscripción como desempleados a la fecha de presentación de la oferta de empleo, sin que por tanto se impida que una persona pueda encontrarse ocupada desde dicha fecha y hasta la contratación efectiva por parte del Ayuntamiento.

Para corroborar esta interpretación y el propósito de la referida norma de no exigir que se mantenga la condición de desempleado en el periodo que va desde la presentación de la oferta hasta la contratación por el Ayuntamiento, basta comparar la redacción del citado precepto con la contenida en los artículos de otras normas, que regulan diversos programas de empleo y formación para el empleo.

En relación a la posibilidad de compatibilizar el empleo de la interesada al amparo de la contratación que pudiera efectuar esta entidad en el Programa de empleo de experiencia con otra actividad o empleo, las bases reguladoras de la subvención en nada impiden el ejercicio simultáneo de

ambas, máxime cuando tradicionalmente las jornadas laborales de los trabajadores contratados en este programa, suele ser parcial.

Queda por tanto esta compatibilidad sujeta a lo dispuesto en la legislación laboral; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; o en las políticas en materia de empleo de esta entidad en tanto en cuanto pueden no excluir, pero sí priorizar en función de determinadas circunstancias del personal.

Todo ello de conformidad a la contestación remitida por la Dirección General de Empleo a la consulta formulada por este Ayuntamiento en términos similares.

CUARTO, en virtud de lo dispuesto en *Capítulo I, artículo 1.3 y el Capítulo IV, Actividades privadas, de la Ley 53/1984, artículo 11 y siguientes*, se pueden realizar las siguientes manifestaciones:

De conformidad a lo dispuesto en el *Art. 1.3*: La interesada en el desempeño del ejercicio *privado de Au pair*, no impedirá o menoscabará el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (*Dinamizadora de Turismo*).

Art.11: La solicitante, como consecuencia de estar comprendida dentro del ámbito de aplicación de esta Ley de incompatibilidades, no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividad privada, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares (*en este caso la de Dinamizadora de Turismo*) que se relacionen directamente con las que se desarrolle en el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado (*Sección de Turismo de esta Corporación*).

El *apartado 2, del este artículo 11*, dispone que el Gobierno por *Real Decreto*, podrá determinar, con carácter general, las funciones puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o

independencia del personal del que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.

Así pues, procede hacer referencia al art. 11 del *Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades de personal al servicio de la Administración del Estado, de Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependiente*, en donde se dispone que: “En aplicación de lo previsto en el artículo once, 2, de la Ley 53/1984, no podrá reconocerse compatibilidad para el desempeño de las actividades privadas que en cada caso se expresan al personal que se enumera en los apartados siguientes.”

Analizando los anteriormente mencionados apartados de dicho Real Decreto, igualmente procede manifestar, que no serían encuadrables las funciones de Au Pair con las enumeradas en dicho Real Decreto.

Art. 13.- A la interesada no le ha sido reconocida compatibilidad alguna para un segundo puesto o actividad pública, por lo que no está limitado por lo dispuesto en este artículo.

Art. 14.- La interesada requiere para el desempeño de la *actividad privada de Au Pair*, el previo reconocimiento de compatibilidad de forma motivada, en el plazo de dos meses, por el *Pleno de esta Corporación*, sin que ello conlleve modificación de la jornada de trabajo y horario de la interesada.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES

El presente Informe Jurídico deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/1984, en sus apartados 1 y 4.

A este respecto señalar:

“Art. 16.1) No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan factor de incompatibilidad al

retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carecer especial de alta dirección.”

Así pues, como consecuencia de que el complemento específico de la interesada, **no incluye el factor de incompatibilidad**, ha de entenderse que no podría serle denegada su pretensión de compatibilidad su actividad laboral en esta Corporación, con el desempeño de *la actividad privada de Au pair*, al *no* tener incluido en su complemento específico *el factor incompatibilidad*, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 1 del art. 16 de la Ley 563/1984.

Por tanto, **la excepción** prevista en el *apartado 4, de dicho art. 16*, no sería necesario ser tenida en cuenta, es decir no tendría cabida, ya que de conformidad a lo dispuesto en el apartado 1, se le habría de reconocer su pretensión. Es decir, no se le puede otorgar *excepcionalmente*, algo a lo que a tenor literal del apartado 1 ya le reconoce:

“Art. 16. 4 Asimismo, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan origen en la antigüedad.”

Así pues, **únicamente**, en el supuesto de que el **factor incompatibilidad**, estuviera incluido en el complemento específico del interesado, sería cuando se le podría otorgar la compatibilidad, aplicando la *excepción prevista en dicho apartado 4 (y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley)*; esto es, siempre y cuando *con la percepción de su complemento específico,(o concepto equiparable), sus cuantías no superaran el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

Por tanto, podría entenderse que, tanto a aquellos empleados públicos, que *no* tuvieran incluidos *el factor de incompatibilidad* incluido en el concepto de dedicación, así como a aquellos otros que *no* contasen siquiera, con el concepto de *dedicación*, no les podría ser exigible como requisito para el otorgamiento de autorizaciones de compatibilidad privada (en aplicación de la *excepción prevista en el apartado 4 del art. 16* de referencia), que la cuantía de sus complementos específicos no superen el 30% de sus retribuciones básicas (excluidos los correspondientes a la antigüedad, ya que a tenor literal del apartado 1 del art. 16 se les podría autorizar o reconocer la compatibilidad solicitada, para el desempeño de actividad privada).

Por tanto, exigir de forma genérica a los empleados públicos municipales, para el otorgamiento de compatibilidad para el desempeño de actividad privada, que sus complementos específicos no superen el 30% en la forma anteriormente señalada, *conllevaría en la práctica la imposibilidad de reconocer la compatibilidad a ningún funcionario, en clara contradicción con la norma.*

Así pues, para la tramitación de esta solicitud de compatibilidad, se habrá de tener en cuenta, lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en concreto, y en relación al citado art. 16, no sólo su apartado 4º, *sino también su apartado 1.*

QUINTO: Existen diferentes resoluciones judiciales estimatorias de los recursos contencioso-administrativos interpuestos en supuestos similares, que otorga o reconocen la compatibilidad solicitada ya que, en caso concreto de la *Srª Paniagua Martín*, el cumplimiento de su jornada laboral obligatoria, conlleva, -como consecuencia de *que la interesada no tiene incluida en la puntuación de su puesto de trabajo, la correspondiente al subconcepto dedicación.-*

A este respecto hacer referencia a las Sentencias TSJ Asturias de 17 de diciembre de 2002 y TSJ Asturias de 24 de mayo de 2001. Y *Sentencias*

de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 20 de julio de 2007 y 16 de febrero de 2012.

CONCLUSIONES

Procede proponer a la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, que emita un dictamen, a fin de que por el Excmº Ayuntamiento Pleno, sea estimada la solicitud presentada por la trabajadora laboral (obra o servicio determinado, a tiempo parcial, Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura) Dinamizadora de Turismo, **PALOMA PANIAGUA MARTÍN**, para el reconocimiento a su favor de la compatibilidad solicitada *para el ejercicio de la actividad privada de Au pair, en horario al margen de la jornada y actividad profesional que desarrolla en la Sección de Turismo del Excmº Ayuntamiento de Cáceres.*

Y en todo caso, con las restricciones y limitaciones, expuestas en el presente informe, para este supuesto concreto.

Es decir, y a modo de resumen, la *Sr. Paniagua Martín* no podrá comprometer su imparcialidad e independencia, en el desempeño de sus funciones como Dinamizadora de Turismo en la Sección de Turismo, de esta Corporación, con el desempeño de la actividad privada de *Au pair*.

Igualmente deberá cumplir de forma estricta su jornada laboral obligatoria.

A este respecto manifestar que su contrato de trabajo en esta Corporación es a tiempo parcial 53,33%, y que la actividad privada, que se pretende desempeñar lo sería durante su periodo vacacional, en la fase final de la vigencia de su contrato de trabajo, por lo que la incidencia en el cumplimiento de sus obligaciones laborales con esta Corporación, entendemos, no se verían afectadas en sentido negativo.

No obstante, el Excmº Ayuntamiento Pleno, acordará. Cáceres, 15 de junio de 2016. LA T.A.G., Fdº: Mª Victoria Glez.-Haba M».

La COMISIÓN, unanimidad de todos los miembros presentes, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de la compatibilidad solicitada por D^a Paloma PANIGUA MARTÍN, trabajadora laboral (obra o servicio determinado, a tiempo parcial, Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura) Dinamizadora de Turismo, para el ejercicio de la actividad privada de *Au pair*, en horario al margen de la jornada y actividad profesional que desarrolla en la Sección de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; **con las condiciones y limitaciones establecidas** en el informe emitido por la Jefe de la Sección de Gestión de Personal. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

11º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA PRESENTADA POR PEÓN DE MANTENIMIENTO ALBAÑIL (LABORAL-TEMPORAL INTERINO).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA PRESENTADA POR D. JAVIER RIVERO MARÍN.-

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. Javier RIVERO MARÍN, trabajador laboral-temporal (interino), Peón de Mantenimiento, Albañil, adscrito a la Sección de Obras y

Mantenimiento del Servicio de Infraestructuras; solicitando compatibilidad en el ejercicio de sus funciones con la actividad privada de “*Consolidación y preparación de terrenos*”.

Asimismo, figura en el expediente informe emitido por la Jefe de la Sección de Gestión de Personal, de fecha 27 de junio de 2016, que dice lo siguiente:

«Visto el escrito presentado que con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 17 de junio de 2016, por el trabajador laboral temporal (interinidad), *Peón de Mantenimiento, Albañil, JAVIER RIVERO MARÍN*, mediante el cual *Expone, que “Teniendo la intención de realizar una actividad económica fuera del horario laboral, que no interferirá ni en las funciones de mi puesto de trabajo ni en el horario del mismo y cuya actividad a realizar es de CONSOLIDACIÓN Y REPARACIÓN DE TERRENOS, que debido tanto a sus características como a su horario, es compatible con mi puesto de trabajo. Solicito: Se me conceda la compatibilidad para desarrollar la actividad económica CONSOLIDACIÓN Y REPARACIÓN DE TERRENOS fuera de mi horario laboral en el Ayuntamiento de Cáceres.*

Por tanto como consecuencia de dicha solicitud, y en virtud de las argumentaciones expuestas por el interesado, la funcionaria que suscribe emite el siguiente, **INFORME:**

PRIMERO, el Sr. *Rivero Marín*, actualmente tiene suscrito con esta Corporación un contrato de trabajo temporal (interinidad), a jornada completa, estando adscrito a un puesto de trabajo que figura en la actual *RPT (núm. 030101063)*, de *Peón de Mantenimiento, Albañil de la Sección de Obras y Mantenimiento del Servicio de Infraestructuras*.

Aportada documentación complementaria por el interesado en relación a su solicitud, consta su declaración en donde pone de manifiesto que “(...) *El tipo de actividad que pretendo desarrollar es “Consolidación y preparación de terrenos”, que corresponde a demoliciones, perforaciones para alumbramiento de aguas, cimentación, pavimentación, etc.*

*SEGUNDO, que mi intención es iniciar la actividad como **Autónomo**, a desarrollar en mi lugar de residencia y en el ámbito agrario, sin que ello interfiera absolutamente para nada en mi actividad laboral habitual.”*

Igualmente consta informe emitido por la Sr^a Jefa de la Sección de Infraestructuras, en donde se dice: *“En relación a la solicitud de compatibilidad presentada por D. Javier Rivero Marín para desarrollar la actividad económica “Consolidación y preparación de terrenos”, informamos que dicha actividad no interfiere en el desarrollo de sus funciones en esta Corporación.”*

SEGUNDO, el puesto de trabajo de la actual *Relación de Puestos de Trabajo*, al que el Sr. Rivero Marín está adscrito, no tiene asignado dentro del subconcepto de *Dedicación*, de su *Complemento Específico*, puntuación alguna.

Es decir, el interesado no está incluido en el régimen de dedicación, por lo que no viene *percibiendo a través del concepto retributivo Complemento Específico, cantidad alguna correspondiente a la puntuación por el subconcepto dedicación.*

En consecuencia, podría afirmarse que en el complemento específico del Sr. Rivero Marín, no existe ningún factor, subfactor o complemento de naturaleza análoga que precise o catalogue una especial incompatibilidad

TERCERO, en virtud de lo dispuesto en *Capítulo I, artículo 1.3* y el *Capítulo IV, Actividades privadas, de la Ley 53/1984, artículo 11* y siguientes, se pueden realizar las siguientes manifestaciones:

De conformidad a lo dispuesto en el *Art. 1.3*: El interesado en el desempeño del ejercicio *privado de consolidación y preparación de terrenos*, no impedirá o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (*Peón de Mantenimiento, Albañil, del Servicio de Infraestructuras*).

Art. 11: El solicitante, como consecuencia de estar comprendido dentro del ámbito de aplicación de esta Ley de incompatibilidades, no podrá ejercer,

por sí o mediante sustitución, actividad privada, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares (*en este caso Peón de Mantenimiento, Albañil*) que se relacionen directamente con las que se desarrolle en el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado (*Sección de Obras y Mantenimiento del Servicio de Infraestructuras de esta Corporación*).

El apartado 2, del este artículo 11, dispone que el Gobierno por *Real Decreto*, podrá determinar, con carácter general, las funciones puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal del que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.

Así pues, procede hacer referencia al art. 11 del *Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades de personal al servicio de la Administración del Estado, de Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependiente*, en donde se dispone que: “*En aplicación de lo previsto en el artículo once, 2, de la Ley 53/1984, no podrá reconocerse compatibilidad para el desempeño de las actividades privadas que en cada caso se expresan al personal que se enumera en los apartados siguientes.*”

Analizando los anteriormente mencionados apartados de dicho Real Decreto, igualmente procede manifestar, que no serían encuadrables las funciones de Peón de Mantenimiento, Albañil, con las enumeradas en dicho Real Decreto.

Art. 13.- Al interesado no le ha sido reconocida compatibilidad alguna para un segundo puesto o actividad pública, por lo que no está limitado por lo dispuesto en este artículo.

Art. 14.- El interesado requiere para el desempeño de la *actividad privada de Peón de Mantenimiento, Albañil*, el previo reconocimiento de compatibilidad de forma motivada, en el plazo de dos meses, por el *Pleno de*

esta Corporación, sin que ello conlleve modificación de la jornada de trabajo y horario del interesado.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES

El presente Informe Jurídico deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/1984, en sus apartados 1 y 4.

A este respecto señalar:

“Art. 16.1) No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carecer especial de alta dirección.”

Así pues, como consecuencia de que el complemento específico del interesado, **no incluye el factor de incompatibilidad**, ha de entenderse que no podría serle denegada su pretensión de compatibilidad su actividad laboral en esta Corporación, con el desempeño de *la actividad privada de Peón de Mantenimiento, Albañil*, al no tener incluido en su complemento específico *el factor incompatibilidad*, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 1 del art. 16 de la Ley 563/1984.

Por tanto, **la excepción** prevista en el apartado 4, de dicho art. 16, no sería necesario ser tenida en cuenta, es decir no tendría cabida, ya que de conformidad a lo dispuesto en el apartado 1, se le habría de reconocer su pretensión. Es decir, no se le puede otorgar *excepcionalmente*, algo a lo que a tenor literal del apartado 1 ya le reconoce:

“Art. 16. 4 Asimismo, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere

el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan origen en la antigüedad.”

Así pues, **únicamente**, en el supuesto de que el **factor incompatibilidad**, estuviera incluido en el complemento específico del interesado, sería cuando se le podría otorgar la compatibilidad, aplicando la *excepción prevista en dicho apartado 4 (y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley)*; esto es, siempre y cuando *con la percepción de su complemento específico,(o concepto equiparable), sus cuantías no superaran el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

Por tanto, podría entenderse que, tanto a aquellos empleados públicos, que *no* tuvieran incluidos el *factor de incompatibilidad* incluido en el concepto de dedicación, así como a aquellos otros que *no* contasen siquiera, con el concepto de *dedicación*, no les podría ser exigible como requisito para el otorgamiento de autorizaciones de compatibilidad privada (en aplicación de la *excepción prevista en el apartado 4 del art. 16* de referencia), que la cuantía de sus complementos específicos no superen el 30% de sus retribuciones básicas (excluidos los correspondientes a la antigüedad, ya que a tenor literal del apartado 1 del art. 16 se les podría autorizar o reconocer la compatibilidad solicitada, para el desempeño de actividad privada).

Por tanto, exigir de forma genérica a los empleados públicos municipales, para el otorgamiento de compatibilidad para el desempeño de actividad privada, que sus complementos específicos no superen el 30% en la forma anteriormente señalada, *conllevaría en la práctica la imposibilidad de reconocer la compatibilidad a ningún funcionario, en clara contradicción con la norma.*

Así pues, para la tramitación de esta solicitud de compatibilidad, se habrá de tener en cuenta, lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones

Públicas, y en concreto, y en relación al citado art. 16, no sólo su apartado 4º, sino también su apartado 1.

CUARTO: Existen diferentes resoluciones judiciales estimatorias de los recursos contencioso-administrativos interpuestos en supuestos similares, que otorga o reconocen la compatibilidad solicitada ya que, en caso concreto del Sr. Rivero Marín, el cumplimiento de su jornada laboral obligatoria, conlleva, -como consecuencia de que el interesado no tiene incluida en la puntuación de su puesto de trabajo, la correspondiente al subconcepto dedicación.-

A este respecto hacer referencia a las Sentencias TSJ Asturias de 17 de diciembre de 2002 y TSJ Asturias de 24 de mayo de 2001. Y Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 20 de julio de 2007 y 16 de febrero de 2012.

CONCLUSIONES

Procede proponer a la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, que emita un dictamen, a fin de que por el Excmº Ayuntamiento Pleno, sea estimada la solicitud presentada por el trabajador laboral (interinidad, a jornada completa) *Peón de Mantenimiento, Albañil, JAVIER RIVERO MARÍN*, para el reconocimiento a su favor de la compatibilidad solicitada *para el ejercicio de la actividad privada de consolidación y reparación de terrenos, en horario al margen de la jornada y actividad profesional que desarrolla en la Sección de Obras y Mantenimiento del Servicio de Infraestructuras del Excmº Ayuntamiento de Cáceres.*

Y en todo caso, con las restricciones y limitaciones, expuestas en el presente informe, para este supuesto concreto.

Es decir, y a modo de resumen, el Sr. Rivero Marín no podrá comprometer su imparcialidad e independencia, en el desempeño de sus funciones como *Peón de Mantenimiento, Albañil* en la Sección de Obras y Mantenimiento del Servicio de Infraestructuras, de esta Corporación, con el

desempeño de la actividad privada de *Consolidación y preparación de terrenos*.

Igualmente deberá cumplir de forma estricta su jornada laboral obligatoria.

No obstante, el Excm^o Ayuntamiento Pleno, acordará. Cáceres, 27 de junio de 2.016. LA T.A.G., Fd^o: M^a Victoria Glez.-Haba M.».

La COMISIÓN, unanimidad de todos los miembros presentes, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de la compatibilidad solicitada por D. Javier RIVERO MARÍN, trabajador laboral-temporal (interino), Peón de Mantenimiento, Albañil, adscrito a la Sección de Obras y Mantenimiento del Servicio de Infraestructuras; para el ejercicio de la actividad privada de “*Consolidación y preparación de terrenos*”; en horario al margen de la jornada y actividad profesional que desarrolla en la Sección de Obras y Mantenimiento del Servicio de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; **con las condiciones y limitaciones establecidas** en el informe emitido por la Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

Asimismo, el Sr. Presidente solicita que por la Sección de Gestión de Personal se confeccione una relación que incluya todas las compatibilidades otorgadas a empleados públicos del Ayuntamiento, con la fecha de concesión, para que sea estudiada y revisada por esta Comisión».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

12º.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A EFECTOS DE CLASIFICACIÓN DE LA PLAZA DE FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE HABILITACIÓN DE

CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, ASOCIADA
AL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARIO PRIMERO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A EFECTOS DE CLASIFICACIÓN DE LA PLAZA DE FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARIO PRIMERO.-

El Sr. Presidente da cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016, aprobó la Moción ordinaria del Grupo Municipal Socialista de solicitar de la Junta de Extremadura, por conducto de la Alcaldía y concluidos los trámites municipales que sean necesarios, la clasificación en categoría superior para el puesto de Vicesecretario 1º reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al amparo de lo previsto en los artículos 2º y 3º del Real Decreto 1732/1994, concediendo trámite de audiencia al funcionario que actualmente ocupa dicho puesto de trabajo.

En cumplimiento de dicho acuerdo plenario, se concedió trámite de audiencia al titular de dicho puesto de trabajo, y Secretario General en la actualidad, de este Ayuntamiento, que con fecha 6 de junio de 2016, emitió informe jurídico en el que puso de manifiesto las razones que justifican la permanencia del puesto de Vicesecretario Primero en la Subescala de Secretaría, Categoría de entrada.

La Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, una vez enterada del informe jurídico de la Secretaría General, adoptó el acuerdo de dejar el expediente sobre la Mesa sin proceder a la

tramitación de la Moción aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016, hasta tanto no se dictamine por dicha Comisión.

La Sra. Alcaldesa, a la vista de los antecedentes expuestos, con fecha 13 de julio de 2016, dictó una Resolución del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Incoar expediente para modificación, en su caso de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, a efectos de clasificación de la plaza de funcionario de escala de Habilitación de Carácter Nacional asociada al puesto de Vicesecretario 1º, sometiendo el expediente a la correspondiente tramitación que debe pasar por el estudio y deliberación por los Representantes de los Trabajadores presentes en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de este Ayuntamiento, y posterior trámite en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal como paso previo al pronunciamiento del Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Proceder a dar traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma del contenido de la presente Resolución, de modo que tenga conocimiento de que la clasificación de esta plaza de habilitado/a de carácter nacional asociada al puesto de Vicesecretario 1º, está siendo sometida a estudio, y que finalizada la tramitación se dará inmediato traslado del resultado del mismo para su correspondiente anotación”.

En cumplimiento de la resolución anterior, el Sr. Presidente convocó una sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación para el pasado día 25 de julio de 2016, con el punto del orden del día de *“Modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo, a efectos de clasificación de la plaza de funcionario de la Escala de Habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, asociada al puesto de trabajo de Vicesecretario Primero”*, que no pudo celebrarse por falta de quórum en la representación sindical.

Celebrada sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación, el pasado día 2 de septiembre de 2016, el Sr. Presidente sometió a votación

la propuesta de modificación de la plantilla orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres, a efectos de clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretario Primero, en la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada que obtuvo los votos a favor del Grupo Municipal Popular (3), en contra de Comisiones Obreras (2), del Grupo Municipal Cáceres Tú (1) y del Grupo Municipal Socialista (2), y la abstención de CSIF (3), UGT (2) y del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1).

El Sr. Presidente da cuenta que en el expediente tramitado, se han emitido los informes de Secretaría General de 6 de junio de 2016, de la Sección de Selección de Personal de 15 de julio y de la Intervención General de la misma fecha, favorables al mantenimiento de la clasificación del puesto de Vicesecretario Primero, reservado a funcionarios de habilitación nacional, en la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, a cuyo contenido se remite, y la posición mayoritaria expresada de los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación, aunque con abstención, también ha sido favorable a la clasificación de dicho puesto de trabajo, en categoría de entrada.

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, tres en contra del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Cáceres Tú, y una abstención del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y por tanto, con el voto de calidad del Sr. Presidente, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Plantilla Orgánica del año 2016 y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, respecto al puesto de colaboración de Vicesecretario Primero, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los siguientes términos:

Vicesecretario Primero:

Escala de funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

Subescala de Secretaría.

Categoría: Entrada.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado el expediente si durante el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, y remitir a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio copia de dicho expediente a efectos de mantenimiento de la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretario Primero, en la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada de la Escala de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional. POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Baset que desea explicar cuál es la posición de su Grupo.

En primer lugar, confiesa que aún sigue sin tener claro, ni puede justificar si es mejor que esta plaza sea de categoría de Entrada o Superior. Afirma que si este proceso se hubiera realizado de una forma aséptica, seguiría pensando lo mismo. Sin embargo, según se ha llevado este expediente por el equipo de gobierno, con justificaciones contradictorias e incongruentes, no le cabe la menor duda de que parece que haya fines espurios, cuyo significado sí vale, pues es *adulterado o falta de legitimidad o autenticidad, que fue degenerando con respecto a su origen o naturaleza, falso*. Por lo tanto, sí es válido.

Señala que hace años, en la R.P.T. de este Ayuntamiento, la clasificación para el puesto de Vicesecretario 1º es de categoría superior; en el Pleno de 21 de abril de 2016 se aprobó, por parte de tres partidos de los presentes, *solicitar a la Junta de Extremadura la categoría superior para este puesto, como venía siendo reconocida desde el año 2008 por acuerdos plenarios y por el ROM*. Dicho trámite no se ha realizado, recordando que los acuerdos plenarios son de obligado cumplimiento.

Continúa manifestando que desde el equipo de gobierno se ha justificado la revisión salarial al alza de los seis funcionarios de Habilitación Nacional para equipararles a la media nacional, diciéndose que si se quiere tener los mejores profesionales, hay que equiparar los salarios.

Se pregunta que si se quiere tener los mejores profesionales por qué se quiere bajar la categoría de la plaza.

Opina que a estas alturas de este proceso que se inició hace meses, tras todos los argumentos que se han dado en la Mesa de Catálogo, en la Mesa de Negociación, en la Comisión Informativa, en los despachos y en los pasillos, todos pueden intuir el nombre de la persona que va a ocupar, tarde o temprano, esa plaza. No dudan de la valía de esa persona, son los concejales del Partido Popular los que dudan de la valía de otros posibles candidatos o candidatas.

Esto es lo que denuncian y quieren hacer público, las formas para conseguir los fines y esos posibles intereses espurios, con la ayuda de Ciudadanos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Fernández Casero que manifiesta que desea informar sobre las razones de su voto negativo.

Señala que, una vez más, ven cómo los acuerdos plenarios que son de obligado cumplimiento, en este Ayuntamiento adolecen de cumplimiento como en otras veces, como ya han denunciado.

Informa que el sentido de la Moción que presentaron en abril era dar cumplimiento a los acuerdos plenarios y no generar una inseguridad jurídica en cuanto a esa plaza, por estar en ese momento catalogada en dos categorías diferentes. No era ningún otro, como se insinuó diciendo que podían estar interesados en que alguien determinado accediera a esta plaza.

Afirma que había tres acuerdos plenarios anteriores que no se han materializado, porque no se ha terminado el trámite administrativo. Pero, el acuerdo plenario en el que se aprueba esa Moción, no se cumplió porque, posteriormente al acuerdo plenario, el equipo de gobierno inicia un procedimiento nuevo, en el que se cuestiona la idoneidad de esa categoría, de cómo debe estar catalogada la plaza; lo cual, en ningún momento se reflejaba en la Moción, por lo que ese expediente debería haberse iniciado al margen del cumplimiento del acuerdo plenario.

Es cierto que los habilitados nacionales tienen un importante peso en los ayuntamientos y hay que asegurarse de que los profesionales que ocupen ese puesto sean los mejores; entiende que se debe intentar que el rigor sea el máximo posible en estos puestos.

La explicación del equipo de gobierno para el cambio de la categoría de la plaza es básicamente que siendo la categoría de Entrada hay más opciones para que se puedan presentar candidatos, pues los requisitos que se exigen no son tan exhaustivos como para la categoría Superior. Cree que un habilitado nacional, cuando tiene la categoría Superior pasará, previamente, por un proceso de formación, exigiéndole una experiencia mayor que la que se le exige a un habilitado con la categoría de Entrada.

En consecuencia, si se quiere que vengan los mejores profesionales y que las decisiones que se tomen, que vienen avaladas por los informes de los habilitados, tengan el mayor rigor posible; considera que frente al

argumento de que a la categoría de Entrada pueden acceder más personas, pesa el de que en la Superior probablemente vengan profesionales con mayor preparación.

Por último, recuerda que en la Comisión de Régimen Interior, en noviembre del año 2015, se vio la plantilla del personal para 2016, en la que las plazas seguían catalogadas como de categoría superior y no hubo ningún argumento en contra; se aprobó en el Pleno, en el mes de diciembre; pero en abril se cuestiona si esta plaza debe estar catalogada de otra manera.

No quiere pensar, en contra de las insinuaciones de que esa Moción obedecía a un interés personal. El del equipo de gobierno sí. Señala que en el periódico reconocen que hay un candidato interesado, además de la persona que se propone en comisión de servicio.

Le parece de poco rigor que, una vez que se sabe qué candidatos pueden optar a estas plazas, se proponga el cambio de la categoría de las mismas.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Expósito Rubio que manifiesta que está sorprendido de que un tema, puramente de gestión administrativa y de catalogación de puestos de trabajo, se haya politizado de esta forma; no lo entiende, aunque puede entender que lo que trasluce del discurso de la Portavoz de CACeresTú, es que tiene alguien en mente, pues afirma que sabe el nombre y también el de quien no se quiere. Afirma que él, como Concejal de Personal, no tiene en mente a ninguna persona, por lo que le extrañan esos argumentos, entendiendo que le ha traicionado el subconsciente y, precisamente, lo que no quería decir, lo acaba diciendo, es decir, que haya alguna persona que a ellos les interesa que venga y que no puede venir.

Se ha aludido a la Moción aprobada en el Pleno, en la que se instaba el cambio; pero en esa Moción no se establecía que la persona que pudiera

resultar perjudicada o interesada en ese acuerdo pudiera presentar alegaciones. Todo lo que ha sucedido posteriormente ha sido fruto de esas alegaciones, llevándose a la Comisión Informativa, donde se dictamina dejar el expediente sobre la mesa pendiente de la emisión de informes para completarlo, con el fin de poder adoptar una decisión informada.

Eso es lo que ha sucedido. Se han emitido los informes correspondientes que instan a que la estructura más adecuada es la misma de los Servicios Económicos, es decir, la categoría Superior para Secretaría e Intervención, la de Entrada para la Vicesecretaría 1º y Viceinterventor, siguiendo la misma estructura.

En cuanto a la capacitación profesional de la persona que pueda optar a esta plaza, vendrá motivada por la aprobación de sus oposiciones de habilitado de carácter Estatal; lo otro es un escalafón, subida de categoría por pruebas o a lo largo de los años, pero no demuestra la capacidad, pues la da la experiencia profesional y haber superado las pruebas selectivas.

Por lo tanto, entiende que no hay que mirar determinadas circunstancias, más allá de lo que es un reflejo en la R.P.T. de lo que ya estaba en la Junta de Extremadura, donde siempre estuvo de categoría de Entrada.

Habría que mirar más atrás para saber por qué la plaza de Vicesecretaría 1ª estaba reflejada como de categoría Superior, remontándose a cómo estaban conceptuadas las antiguas plazas de Oficialía Mayor, que eran de categoría Superior; pero estas plazas ya no existen, nunca se hizo la acomodación porque no se consideró necesario, pero, una vez que se presenta la Moción instando a que se acomode, tras recabar los informes se ha acomodado conforme los criterios más adecuados para la cobertura de la plaza.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Fernández Casero que desea responder a lo manifestado por el Sr. Expósito Rubio.

No va a consentir más que se insinúe que los grupos de la oposición tenían algún interés en que alguien entrara en el Ayuntamiento, pues los nombres a los que se refiere la Portavoz de CACeresTú los saben porque el equipo de gobierno les han dicho qué personas estaban interesadas en acceder a esta plaza.

Por otra parte, el trámite de alegaciones al que se ha referido, entiende que no procede, pues el trámite de alegaciones para finalizar el procedimiento de definición de la categoría de los habilitados nacionales es ante la Junta de Extremadura, no ante la Comisión de Régimen Interior. Lo que han propuesto es iniciar un expediente que, efectivamente se hace en el seno de las corporaciones locales, porque son ellas las que están legitimadas para delimitar cuál es la categoría que deben tener estas plazas. Ese es un expediente administrativo diferente al que se proponía en la Moción que era terminar el que ya estaba iniciado anteriormente; y que, como legitimación que tenía esta Corporación Municipal, en tres ocasiones, había definido como de categoría Superior. Por lo tanto, no era la Junta de Extremadura y la categoría que tenía la Junta, quien tenía la legitimidad para darle categoría a esa plaza, sino la Corporación Local.

Lo único que pedían en su Moción es que se finalizara este procedimiento y se diera el traslado a la Junta de Extremadura, con un trámite de alegaciones que tenía que darse ante la Junta de Extremadura, no ante la Comisión Informativa.

El Sr. Expósito Rubio toma la palabra señalando que todo está explicado y dicho, pero hay que entender el procedimiento administrativo. Se puede pretender o forzar que existan otras circunstancias, pero se trata de

una modificación administrativa para acomodar el mejor funcionamiento del Ayuntamiento.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones, cuatro, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, diez votos en contra y cuatro abstenciones acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

13º.- REVISIÓN DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS FUNCIONARIOS/AS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- REVISIÓN DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.-

El Sr. Presidente da cuenta a la Corporación del expediente tramitado de modificación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo que constan en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para dar cumplimiento al acuerdo plenario

de 29 de diciembre de 2008, de catalogación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres, que contenía un compromiso de revisión del sistema de tramos puntos que se aplica regresivamente en su conversión en puntos, y que afecta fundamentalmente a los puestos de trabajo integrados en los Grupos A1 y A2. En este caso, se ha procedido a tramitar la modificación de los puestos reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional, debido al régimen jurídico específico aplicable a estos funcionarios y las funciones concretas que se desarrollan y que están determinadas legal y reglamentariamente, sin perjuicio del compromiso adquirido de la Corporación de revisar, en un momento posterior, las retribuciones complementarias para el resto de empleados públicos integrados en los Grupos A1 y A2. A tal efecto, consta en el expediente tramitado una memoria justificativa de la modificación propuesta, en la que se detallan la atribución legal y reglamentaria de nuevas funciones a estos funcionarios, mayor carga de trabajo y nuevas responsabilidades derivadas de dicha normativa y de la creación de nuevas entidades locales, como el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, sin perjuicio, de la conveniencia de proveer el puesto de Viceinterventor de este Ayuntamiento, que no se cubre ni temporal ni definitivamente por las mejores condiciones económicas de otros puestos de trabajo de similares características y categoría.

A tal efecto, se sometió este asunto a la Mesa Técnica de Catalogación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2016, que contiene una propuesta que conlleva la necesidad de modificación del manual de valoración del Catálogo de Puestos de Trabajo, que incluye dos nuevos subfactores, el primero, valora la categoría en la que están integrados los puestos de trabajo, y el segundo, la acumulación de tareas y responsabilidades que se han atribuido a estos puestos con las últimas reformas legales y los distintos mecanismos de control establecidos a las Corporaciones Locales.

La repercusión presupuestaria de esta modificación asciende, según informe de fiscalización de la Intervención municipal, a 63.669,62 euros anuales y para este ejercicio de 2016, se estima en 27.286,98 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto para este ejercicio de 2016.

Una vez emitidos los informes preceptivos, se ha sometido este expediente a negociación con los representantes de los trabajadores, en sesión celebrada de la Mesa General de Negociación celebrada el día 2 de septiembre de 2016, sometiéndose este asunto a votación separada de los representantes de la Administración y de los trabajadores, siendo su resultado el siguiente:

Por la Administración, tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, tres en contra del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de CACeresTú y una abstención del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Por los representantes de los trabajadores: votos en contra del CSIF, UGT y CCOO.

A continuación se abre un debate sobre este asunto: (...).

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y tres en contra del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Habilitación de carácter nacional de este Ayuntamiento de Cáceres, que comprende la inclusión en el Manual de valoración del Catálogo de Puestos de trabajo, de dos nuevos subfactores y que se valoran en los términos siguientes:

	SECRETARIO GENERAL	VICESECRETARIO 1º	VICESECRETARIA 2ª	INTERVENTOR GENERAL	VICEINTERVENTOR	TESORERA
CATEGORÍA: Superior: 200 Entrada: 175 Secretaría- Intervención: 150	200	175	150	200	175	175
ACUMULACIÓN DE TAREAS según propuesta adjunta	146	111	100	170	158	62

Total valoración puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

	SECRETARIO GENERAL	VICESECRETARIO 1º	VICESECRETARIA 2ª	INTERVENTOR GENERAL	VICEINTERVENTOR	TESORERA
TOTAL	1700 + 89	1572 + 89	1488 + 89	1700 + 89	1572 + 89	1572 + 89

Valor del tramo en el intervalo de 1451 a 1700 puntos: 3,2644 €.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar definitivamente adoptado este acuerdo, si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

La Excm. Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú que manifiesta que su Grupo está en desacuerdo con esta subida salarial, desproporcionada, para un colectivo de funcionarios y que no aplique a la totalidad de los trabajadores del Ayuntamiento; les parece discrecional e injusta para el resto de los trabajadores.

Tampoco están de acuerdo con que se hagan revisiones salariales fuera de la Mesa de Negociación y recuerda que todos los sindicatos votaron

en contra de esta subida. Es injusto y supone una imposición que no respeta el ámbito de la negociación colectiva.

Además, crea enfrentamientos entre los distintos colectivos de trabajadores del Ayuntamiento.

Manifiesta su enorme frustración porque uno de sus planteamientos en el programa electoral era conseguir una modernización de la Administración para estar al servicio de la ciudadanía, pero están demostrando que no, pues están al servicio de los políticos, de los funcionarios, de los grupos de poder de Cáceres y no de los ciudadanos, como cuando no hacen caso al Plan de Empleo Social y retiran muchas plazas por falta de presupuesto; o no pagan en su totalidad la carrera profesional a los trabajadores del Ayuntamiento, porque no hay dinero.

Sin embargo, se paga generosamente, con el dinero de todos, a los que están en la cúspide del poder municipal y se olvidan del resto de los trabajadores.

También se sienten frustrados porque un partido político como Ciudadanos, que se ha proclamado ser partidario del cambio, de la regeneración de las instituciones..., apoyen esta medida en contra de la Mesa de Negociación, en contra de todos los sindicatos que tienen representación en el Ayuntamiento. Se pregunta a cambio de qué, ¿de subir los salarios al Grupo A?, ¿de pagar horas extraordinarias sin haber hecho un estudio de si son convenientes o no, de lo que supone para el presupuesto de este Ayuntamiento?

Dirigiéndose al Sr. Polo Naharro le advierte de que los pactos con el P.P. *los carga el diablo*.

Continúa, señalando que el equipo de gobierno se escuda en que los funcionarios de Habilitación Nacional cobran menos que en otros municipios y que responde, además, a conseguir una administración más eficiente porque atraería a funcionarios más cualificados.

Entiende que no puede haber comparativas, teniendo en cuenta el carácter objetivo del Complemento Específico como inherente a la valoración del puesto de trabajo, es evidente que distintos puestos de trabajo pueden tener asignados complementos diferentes.

Depende de las circunstancias particulares de cada puesto, no se pueden comparar, aunque tengan el mismo número de habitantes. Las condiciones del puesto de trabajo dependen del número de funcionarios a cargo, por la existencia o inexistencia de otros técnicos funcionarios que colaboren; con las circunstancias del propio puesto de trabajo, tales como la existencia de entidades dependientes, por contar con una mayor o menor centralización, por los medios técnicos, etc. Es decir, hay muchas cosas que pueden influir en el Complemento Específico y que exijan, legalmente, complementos específicos distintos, incluso por encima o por debajo, según se trate de los posibles máximos o mínimos que se establezcan.

En una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 2011 se establece que la fijación del Complemento Específico exige una valoración individual del puesto de trabajo, atendiendo a circunstancias objetivas, marcadas por la legislación. Por eso, toda modificación de la asignación económica de este complemento que no responda a una nueva valoración del puesto de trabajo, debe considerarse contraria a derecho.

Afirma que ha leído muchos informes sobre la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la mayoría de ellos, coinciden en que esta Ley consigue grandes avances para garantizar una mayor imparcialidad, al incentivar que las plazas se cubran por concurso y no por la figura de libre designación.

En dichos informes se dice *si disminuyen los puestos reservados a cobertura mediante libre designación y se sustituyen por el sistema de concurso de méritos, se refuerzan las funciones de los habilitados nacionales, al impedir que el órgano asesorado controlado -el alcalde- les cese en sus funciones, precisamente por un estricto cumplimiento de las*

mismas. Si se teme por la continuidad del puesto de trabajo, es imposible realizar funciones de control con garantías de imparcialidad.

Pero, además, hay una segunda gran cuestión esencial para garantizar la imparcialidad y es que las retribuciones, en la medida de lo posible, no las decida el órgano controlado. Si una parte importante del sueldo mensual depende de la decisión del órgano al que se asesora legalmente y controla, es muy complicado emitir los informes con el grado de objetividad e imparcialidad necesarios.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro que califica el discurso de la Sra. López Basset como decimonónico, hablando de grupos de poder.

Respecto a la advertencia sobre los pactos, afirma que nadie puede darle lecciones de pactos a su Grupo, pues es el que más pactos realiza, hasta con el Grupo de CACeresTú, han pactado con todos. Tienen cuidado con los pactos, pero si no se hacen, seguirían los bloqueos, todos dicen que hay que hacer pactos, pero nadie cede.

Aunque ya se han posicionado suficientemente en las mesas y en la Comisión, señala que a su Grupo le pareció que la medida del equipo de gobierno era escasa e, incluso, un poco rúcana, refiriéndose solo a los funcionarios de la escala de habilitación nacional. Se reunieron, manifestando que entendían que se podía llegar a algo más y que el apoyo en esta medida de Ciudadanos, que consideraba que podía ser necesaria pues si creen que los empleados deben tener las retribuciones que merecen y que pueda pagar este Ayuntamiento, forzó al equipo de gobierno a tener un compromiso de realizar esa revisión con los funcionarios de las categorías A1 y A2; además solicitaron que de hoy a fin de año se realizara un análisis del resto de categorías, pues les preocupan todos los funcionarios. Por lo tanto, claro que quieren que se haga para el resto de categorías, de ahí sus exigencias.

Asimismo, se exigió que se finalizara con las bolsas de horas que están generando un malestar importante en muchos servicios, que muchos de los funcionarios sientan agravios comparativos; por eso entienden que hay que eliminarlas, además de introducir entre sus exigencias, implementar medidas de control de la productividad y de la dedicación, pues habrá que hablar de las dedicaciones, de las horas extraordinarias y cómo se introducen medidas para medir la productividad de los funcionarios, en lo que quieren hacer hincapié, ya que están convencidos de que hay que acabar con la frustración de muchos trabajadores, pero también hay que pedir responsabilidad a cambio. Están de acuerdo en que se revisen los salarios, pero también en que hay que exigir esa productividad, porque no creen en grupos de poder y sí en que los ciudadanos de Cáceres se ven afectados por el mal funcionamiento del Ayuntamiento y los máximos responsables de su organización es la Corporación.

Por eso no les preocupa tanto el Área de empleo y recursos humanos del Ayuntamiento, porque creen que los trabajadores de la casa tienen que ser los mejores, tienen que estar motivados y ser productivos, para que eso tenga reflejo en la sociedad cacereña. El Ayuntamiento tiene que dejar de ser un problema y convertirse en una solución.

Esta es, básicamente la posición de su Grupo, con el compromiso adquirido tras el diálogo con el equipo de gobierno, por lo que apoyarán esta medida.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Fernández Casero que, en primer lugar, quiere dejar claro que no tienen nada en contra de que se haga una revisión salarial basada en similares categorías en otras administraciones.

No obstante, no están de acuerdo en que esta revisión sólo afecte a seis habilitado. Cuando se les propuso, en principio mostraron su acuerdo en

que había desigualdad con otras entidades locales similares, pero entendían que esta revisión debería afectar a todas las categorías del Ayuntamiento, porque también hay otras categorías del Ayuntamiento que están en la misma situación.

Pedían que la revisión fuera global, porque el Capítulo I de los presupuestos es un capítulo restringido, con un margen de maniobra muy escaso para poder acometer subidas salariales y, por lo tanto, lo pedían para que se pudiera hacer de forma equitativa para todas las categorías y no una subida de esta magnitud, que ronda los sesenta y cuatro mil euros al año y que sólo afecta a seis habilitados nacionales. Con esto se está limitando la posibilidad de que la revisión salarial del resto de categorías sea efectiva.

Respecto al acuerdo al que ha llegado el Grupo de Ciudadanos con el Partido Popular, no entienden a qué obedece, pues no se sustenta en nada. En primer lugar porque esta revisión salarial afectando a toda la plantilla, en principio, no se podría acometer, pues ya se está cargando el Capítulo I con esta subida, con lo que el resto de la plantilla tendrá muchas dificultades para que su retribución pueda verse incrementada.

En segundo lugar, la revisión de los salarios de los Grupos A1 y A2 ya se acordó en Mesa de Negociación que se iba a hacer un estudio sobre cómo se podría acometer; recuerda que los habilitados también tienen esta categoría, por lo que no sabe si se verán afectados por dos subidas salariales.

En tercer lugar, respecto a las bolsas de horas, también se ha tratado en Mesa de Negociación; además, recuerda que el pago de las horas extraordinarias en las administraciones públicas, sólo se puede hacer en casos de urgente necesidad.

Por último, en la Mesa de Negociación los representantes de los sindicatos lo están en representación de todos los trabajadores del Ayuntamiento; lo que deciden en esa Mesa lo hacen en calidad de representantes de los trabajadores, señalando que en la Mesa de

Negociación toda la parte social votó en contra de esta medida; solicita que se le explique qué utilidad tiene la Mesa de Negociación, para qué se convoca, para qué sirven los acuerdos que se llevan a esa Mesa y para qué sirve la voz de los trabajadores en la Mesa.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Expósito Rubio que manifiesta que de los veinticinco concejales, algunos tienen responsabilidades de gobierno; cuando tratan de solventar los problemas que se les presentan, a veces resulta difícil avanzar. Si no se avanza, se dice que el gobierno municipal está parado; si se avanza, se dice que no escuchan.

Por ello, desea resaltar y agradecer el apoyo del Grupo de Ciudadanos, pues toman, de alguna manera, el testigo de apoyar iniciativas que mejoran el funcionamiento de la casa, porque el tema de la cuantía económica que perciben los habilitados, no es un tema nuevo, pues se viene arrastrando hace años; el equipo de gobierno trata de poner remedio a esta situación que venían siendo demandada a lo largo de diversas legislaturas. Recuerda que en el año 2008, en una Moción se instaba al estudio de la retribución de los grupos A1 y A2, pues sus retribuciones habían quedado afectadas, en las revisiones salariales; en esos años, 2008/2009, la subida de los habilitados en esa revisión de retribuciones fue del 1,77%, en una escala en el extremo inferior, dicha escala se va incrementando, hasta la Policía Local que recibió un incremento de un 9,05%. Por lo tanto, dentro de la escala de funcionarios, los habilitados fueron los más perjudicados.

Lo que quiere el equipo de gobierno es abordar, desde el tramo inferior, la progresiva subida, en la medida que la ley permita, para disminuir esas diferencias retributivas entre los empleados públicos del Ayuntamiento.

Le resulta llamativo que se trate de dar lecciones, a través de declaraciones públicas, como ha hecho CACeresTú en rueda de prensa,

diciendo que el equipo de gobierno, con esta medida, trata de comprar voluntades; esto le parece una acusación impensable para una persona que trata de servir a los ciudadanos, en un puesto de relevancia, como una Concejalía, pues si alguien tiene que dar lecciones no es ese Grupo, pues recuerda que este año, en el Ayuntamiento de Madrid, el equipo de gobierno de Podemos ha cesado fulminantemente a la Interventora General del Ayuntamiento, y en el informe preceptivo que hay que solicitar al Ministerio, que fue desfavorable, se le advertía que si no se justificaba adecuadamente, se producía una desviación de poder y un abuso de derecho.

Por lo tanto, que se diga que este equipo de gobierno compra voluntades, cuando trata de arreglar situaciones, y cuando se tienen responsabilidades de gobierno se actúe de una manera tan distinta a la que aquí se proclama, eso se denomina hipocresía. El grupo de Podemos lo que hace es dar consejos, pero cuando tiene responsabilidad de gobernar no lo demuestra, no compra voluntades, cesa a quien no le interesa. Lo que hace el equipo de gobierno es poner en su sitio la profesionalidad y la valía y tratar de solventar unas diferencias económicas muy apreciables que tienen los habilitados nacionales respecto a la media de su grupo de referencia.

Recuerda que, precisamente hoy, se publica en el Boletín la cuantía de las retribuciones asignadas en otros lugares de España, siendo todas infinitamente superiores a las que existían en este Ayuntamiento; una vez hecha la comparación, la media anual de capitales de provincia es de un específico de treinta y ocho mil euros; incluso en pueblos pequeños, la media de dicho complemento era de veintiocho mil euros, mientras que en este Ayuntamiento era de veintiún mil euros.

Se ha tratado de remediar esta situación, poniendo en valor la profesionalidad, la dedicación, independencia y transparencia que deben tener estos funcionarios públicos, habilitados de carácter nacional, en el ejercicio de las funciones tan importantes que tienen encomendadas.

Por estas razones, la subida de los habilitados hay que enmarcarlas dentro de las posibilidades reales que da la ley, si hay tantos informes a los que se ha referido la Sra. López Basset sobre la Ley de racionalización de la Administración Local, también debe saber que no se pueden hacer subidas generalizadas; por lo tanto, han empezado a remediar las situaciones más desfavorables.

Es cierto que pueden resultar cantidades llamativas, comparándolas con otros funcionarios, pero se trata de funciones distintas, con distintas responsabilidades y deben tratarse de forma diferente.

En este sentido, el equipo de gobierno va a proceder a la revisión de todos los grupos profesionales a que haya lugar, siguiendo las directrices de los informes.

También se ha dicho que los informes están emitidos por *juez y parte*, es decir, que el mismo que emite el informe es el beneficiado, como cualquier otro informe: fiscalización de la nómina, catalogación de puestos de trabajo..., se trata de informes que deben emitir los únicos funcionarios que tienen la encomienda de esa función, que son los habilitados de carácter nacional y forma parte de su trabajo.

Asimismo, desea acudir en defensa de los habilitados de carácter nacional, poniendo en valor su dedicación, su trabajo y, sobre todo, su independencia que en nada se verá ensombrecida por la subida que ahora se está realizando, pues sería poner en cuestión su profesionalidad; si alguien tiene algún dato al respecto, lo que tiene que hacer es denunciarlo, pero no lanzar infundios en los medios de comunicación, confundiendo al ciudadano y acusando al equipo de gobierno de *tapar bocas*, porque cuando se tiene la posibilidad de gobernar, repite, se cesa fulminantemente a las personas que no interesan.

La Excm. Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Basset que, en primer lugar, señala que el

Grupo Municipal de CACeresTú está de acuerdo con una subida salarial, pero siempre dentro del marco de una Mesa de Negociación y que no conlleve que sea injusta, insolidaria y discrecional para el resto de los trabajadores.

Respecto a lo manifestado por el Sr. Polo Naharro, afirma que no han pactado revisar, sino subir al Grupo A. En cuanto a las bolsas de horas, lo que proponen es que se haga un estudio sobre la necesidad y el coste que supone. Recuerda que hay un techo de gasto en el Capítulo I de los presupuestos, que se agotará con esta subida y no habrá para el resto de los trabajadores, con lo que no se podrán revisar.

Asimismo, entiende que se está motivando al resto de trabajadores, que no son ni habilitados ni pertenecen al Grupo A, para que realicen protestas.

En cuanto a lo dicho por el Sr. Expósito Rubio, desea hacer una matización. Lo que dijo su Grup en rueda de prensa es que *parece una compra de voluntades*, porque les llega de los ciudadanos. No que estén comprando voluntades y si eso afecta a alguien es al equipo de gobierno, no a los funcionarios, pues no están diciendo que los funcionarios vayan a vender las voluntades.

La Excma. Sra. Alcaldesa recuerda que al Sra. López Basset está en su derecho de expresarse como quiera y lo que está diciendo se está grabando; no obstante no va a permitir que vierta acusaciones que pueden ser constitutivas de un delito.

Le ruega, por lo tanto, que rectifique esa aseveración y que no lance sospechas de una acusación tan grave, pues el respeto a las instituciones y a las personas debe prevalecer en todo momento, no debiéndose sobrepasar ningún límite.

La Sra. López Baset insiste en que no ha dicho que estén haciendo eso, sino que desde fuera, la gente dice que es lo que parece.

También, ya que se les ha comparado con el equipo de gobierno de Ahora Madrid, quiere decir que ellos no tienen responsabilidades de gobierno; ya ha pedido en otras ocasiones que no entren en comparaciones pues van a perder, pues si les compararan con las responsabilidades de gobierno en otras instituciones, recuerda que hay condenados, imputados, en la cárcel, por lo que saldrían mal parados.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro que desea matizar algunas cuestiones.

Dirigiéndose a la Sra. López Baset, puntualiza que lo que han pedido es que se lleve a cabo el acuerdo adoptado en 2008, sobre revisión de los Grupos A1 y A2, poniendo plazos para que se lleve a cabo. Si este acuerdo es de 2008 se pregunta a qué se ha dedicado la Mesa desde entonces.

Por otro lado le sorprende que la Sra. López Baset le hable del techo de gasto, de que se realicen estudios, pero ya está segura de que no cabe la revisión, ya habrá hecho el estudio, solicitándole que se lo facilite.

Cuando el Grupo de Ciudadanos se posiciona de una determinada manera en un tema como este, no lo hace sin contar con los sindicatos, pues respetan la Mesa de Negociación; sin embargo hay quienes no la respetan y la utilizan políticamente para boicotearla. Eso su Grupo no lo ha hecho nunca. Por lo tanto, cuando se hable de respeto a la Mesa, que se haga con el ejemplo.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Fernández Casero que manifiesta que no sabe lo que ha hecho la Mesa de Negociación desde el año 2008, porque no estaba; sólo sabe lo que ha hecho este último año, en el que también están los miembros del Grupo de Ciudadanos. Le sorprende, por lo tanto, que no sepan que se ha acordado el

inicio de un estudio para determinar cómo se podía llevar a efecto el acuerdo de la subida salarial a los grupos A1 y A2.

Por otro lado, si esta cuestión, como ha dicho el Sr. Expósito, es algo que se lleva arrastrando desde hace varias legislaturas, intentando abordarlo; recuerda que en la pasada el Partido Popular tenía mayoría absoluta y no sabe por qué no se aprobó.

Es cierto, asimismo, que el salario de los habilitados nacionales está muy por debajo de la media nacional, pero en esta Comunidad Autónoma la renta per cápita es la menor de la media nacional; además, los empleados públicos de la Comunidad, en general, son de los peor pagados de la media nacional. Por lo tanto, no es solamente una cuestión que afecte, de forma exclusiva, a los habilitados nacionales.

Respecto a los argumentos que da el Sr. Polo Naharro, está de acuerdo en que la administración tiene que ser competitiva y que hay que optimizarla, con unos funcionarios motivados y dando un servicio óptimo al ciudadano. Sin embargo, cree que eso no pasa por la subida salarial a seis funcionarios, sino porque los servicios estén dotados de personal, que se cubran las vacantes, que no haya servicios con sobrecarga de trabajo; para esto, es necesario que se convoquen las ofertas de empleo público y así, probablemente, se optimice más la administración que subiendo el salario a seis funcionarios.

Por último, en cuanto a todas restricciones presupuestarias que llevan poniendo desde el inicio de la legislatura, le parece un insulto que la ciudad se dejara escapar más de ciento tres puestos de trabajo porque no había presupuesto, que, además, la vinculación presupuestaria que generaban estos puestos de trabajo era anual y ahora se genera una vinculación presupuestaria para todos los ejercicios que vengan; le parece un insulto que se emitiera un informe de Intervención respecto al pago de la carrera profesional, en el que se dice que resulta inasumible, tal y como se encuentra la situación económica-presupuestaria del Ayuntamiento; que no se pueden

comprometer créditos para el año 2017, porque no se sabe cómo van a ser las restricciones del Capítulo I y qué disponibilidad presupuestaria va a haber. Pues bien, ahora se han comprometido sesenta y cuatro mil euros para todos los ejercicios que vengan.

Por lo tanto, no entienden ni los razonamientos que ofrecen a nivel presupuestario, como en cuanto a optimización de la administración. Consideran que son otros.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Expósito Rubio, para que cierre el debate de este asunto.

El Sr. Expósito Rubio se muestra sorprendido porque el Grupo Municipal Socialista se oponga a esta subida, pues lo aprobaron en los Presupuestos para el año 2016, ya que estaba presupuestada.

Asimismo, recuerda que en el Ayuntamiento hace más de diez años que está vacante la plaza de Viceinterventor y no concursa nadie porque no está retribuida adecuadamente con la responsabilidad que tiene. En su momento, estuvo ocupada y la persona que la cubría se fue a un pueblo, de muchos menos habitantes, donde cobraba bastante más que aquí. Por lo tanto, o se retribuye adecuadamente al profesional que dedica una parte de su vida a especializarse en la materia correspondiente, o lo que sufrirá este Ayuntamiento es que no se va a ocupar ninguna plaza que vaya quedando vacante. Además, a las personas que ocupan dichas plazas, les será mucho más interesante concursar a otras plazas.

Pregunta si quieren que se vacíen las seis plazas de habilitados o porque son solo seis hay que discriminar; pero no hay sindicato que los defienda, mientras que el equipo de gobierno debe atender todas las necesidades.

Asimismo, recuerda que se convocó una Mesa de Negociación a finales del mes de julio y una parte sindical no acudió, estando debidamente

convocada; por lo tanto, no se puede hablar de que no se cuenta con la Mesa. Eso llevó a la convocatoria de una nueva sesión en el mes de septiembre.

Por lo tanto, dar a entender que se toman decisiones sin contar con la Mesa de Negociación es totalmente falso, porque los temas han pasado por Mesa de Catálogo, por Mesa de Negociación, por la Comisión Informativa correspondiente y, hoy, por el Pleno.

Para finalizar, se trata de remediar una situación que es el inicio de una revisión, en la medida de lo que permitan la normativa legal y las arcas municipales, para hacer frente a todas las situaciones, empezando por las más desfavorables y finalizando por las más favorables.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor quince, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁCeresTú; abstenciones ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

14º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “NECESIDADES DEL C.E.I.P. ALBA PLATA”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **MOCIÓN sobre las necesidades del C.E.I.P. Alba Plata** en el Orden del Día del próximo Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Son reiteradas las quejas del CEIP Alba Plata debido a la gran demanda y falta de espacio y personal docente de este centro, la Ampa ha reclamado a la Consejería de Educación en numerosas ocasiones que lleve a cabo obras en el colegio para ampliar las instalaciones y evitar situaciones como que se tengan que habilitar e improvisar cada año nuevos espacios que hagan las veces de aula, suprimiéndose dependencias para ello importantes e imprescindibles para el programa educativo del centro. Por ello es necesario dotar al colegio de nuevas aulas y dependencias adecuadas.

A pesar de que las competencias en materia de Educación no corresponden al Ayuntamiento ni a la Alcaldía, desde la corporación cacereña siempre se ha trabajado para buscar las mejores infraestructuras educativas públicas, por lo que se ha sido muy exigente a la hora de solicitar a la autoridad competente, en este caso el Gobierno de la Junta de Extremadura, que acometiera los trabajos necesarios para ofrecer el mejor de los servicios.

Igualmente desde el Ayuntamiento, a pesar de no ser una competencia municipal, se trabajó, en el mandato anterior, con la Consejería de Educación para que el CEIP Alba Plata fuera una prioridad en el plan de infraestructuras educativas apoyado presupuestariamente en el plan operativo 2014-2020 que se presentó para la obtención de la financiación de los fondos FEDER, fruto de una rigurosa evaluación de necesidades y teniendo en cuenta las condiciones propias del centro y el compromiso adquirido tanto por el Ayuntamiento como en su día por el Gobierno de la

Junta de Extremadura, dando así respuesta a las necesidades que surgían del propio funcionamiento del centro y que demandaba la comunidad educativa. Por todo ello se recogía en este plan una previsión de 1.100.000€ para la reforma integral, ampliación y equipamiento del CEIP Alba Plata.

Teniendo en cuenta que el actual Gobierno de la Junta de Extremadura ha paralizado el desarrollo de este plan y tampoco ha precisado que sea prioritaria la inversión en el CEIP Alba Plata en un periodo concreto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación el siguiente

ACUERDO

1º.- Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a que acometa la inversión necesaria para la ejecución de la reforma integral, ampliación y dotación de equipamiento en el CEIP Alba Plata, reflejándose en el presupuesto de 2017 y agilizando los trámites necesarios para ello.

2º.- Reiterar la petición al Gobierno de la Junta de Extremadura a que se acometan a la mayor brevedad posible todas las actuaciones recogidas en el Plan de Infraestructuras Educativas 2014-2020 comprometidas para la ciudad de Cáceres. Cáceres, a 9 de Septiembre de 2016.Fdo.: Rafael Mateos Pizarro».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Muriel Tato que manifiesta que nuevamente su Grupo vuelve a hacerse eco de los intereses de las comunidades educativas en relación con las deficiencias estructurales de los centros, así como por el crecimiento del número de escolares en algunos de ellos.

Señala que lo hacen por rigor pues ya lo hicieron en octubre de 2015, cuando presentaron al Pleno una Moción defendiendo el Plan de Infraestructuras Educativas, presentado en febrero de ese mismo año, y la

necesidad de una inversión cercana a los veinte millones de euros en los diferentes centros relacionados en el Plan. Recuerda que esa Moción no fue apoyada por el Pleno, aunque sí se consiguió una abstención, gracias a la cual se pudo remitir a Mérida y, desde entonces, el Grupo Popular de la Asamblea de Extremadura viene trabajando para conseguir que sean una realidad las inversiones previstas en ese Plan en el menor tiempo posible. Es cierto que esas necesidades no son nuevas; pero ahora con la apertura de los fondos estructurales 14/20, que en realidad son 15/20, se continuaba trabajando para que esas nuevas infraestructuras fueran una realidad.

Manifiesta que esto no ha sido así, pues el Gobierno socialista de la Junta de Extremadura ha paralizado la administración durante casi un año y en algún caso, ni siquiera se ha podido conocer la voluntad de la Junta de Extremadura con respecto a los centros educativos de Cáceres.

Esta es la razón de que vuelvan a insistir, como ya hicieron en noviembre respecto al CEIP Extremadura, caso con el que todos fueron sensibles, al igual que con la construcción de un nuevo conservatorio, como se hizo en el mes de julio con una moción conjunta de todos los grupos.

Conoce que, por fin, la Consejera ha presentado el nuevo plan, consensuado con el Grupo Popular en la Asamblea; considera que es un logro del Grupo Popular que lleva reclamando mucho tiempo la necesidad de que viera la luz. El plan contempla unos fondos estructurales que deben ser ejecutados antes de 2023, aunque deberían estar todos proyectados y realizados hasta el 2020, por lo que cree que se ha perdido un año. Hoy se debate en la Asamblea, pero, a pesar de ello, una vez presentada la Moción, la mantienen primero, porque consideran que hay que apoyar a la comunidad educativa del CEIP Alba Plata, centro que por su crecimiento y ubicación ha tenido un número importante de matrículas desde hace dos años, teniendo necesidades en cuanto a espacio, a las estructuras, renovación; por lo que estimaron conveniente apoyar que se garantice en ese plan de infraestructuras que este centro tendrá una ampliación y remodelación.

Señala que su Grupo lo que ha venido haciendo son aportaciones y solicita que se tenga, nuevamente, sensibilidad y que se apoye, unánimemente, la red de infraestructuras educativas públicas de la ciudad.

Asimismo, significa que con este nuevo plan será, tras cuatro años, una realidad el Centro de PROA, la reforma integral del Colegio Extremadura, la reforma de la Universidad Laboral y otras infraestructuras necesarias como los centros de idiomas y el conservatorio.

Su Grupo solicita la sensibilidad del resto, que se apoye esta Moción que esta en plena actualidad pues hoy mismo se debate también en Mérida.

La Excm. Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú.

La Sra. López Basset recuerda que el Grupo Municipal del Partido Popular, en el mes de octubre, ya presentó una moción sobre el Plan de Infraestructuras de Extremadura. En aquellos momentos su Grupo votó en contra por que no estaban de acuerdo con el Plan en su totalidad. Asimismo, en noviembre, presentaron una moción similar, en ese caso respecto al Colegio Extremadura en la que solicitaban apoyo para dos propuestas, como en esta; CACeresTú presentó una enmienda para que se retirara la segunda propuesta y hoy también presentan una enmienda en el mismo sentido.

Consideran que el Colegio Alba Plata necesita una reforma integral, que es un edificio con más de cuarenta años desde su construcción y que necesita ampliar y remodelar sus instalaciones. Por ello apoyan la primera propuesta contenida en la Moción y defenderán siempre todas las actuaciones necesarias para el mantenimiento de todos los centros públicos de la ciudad.

Sin embargo, teniendo en cuenta que su Grupo no apoya el Plan General de Infraestructuras que se aprobó por el equipo de gobierno del Sr. Monago, consideran que hay que marcar prioridades y, si bien están de

acuerdo en esta ampliación del Colegio Alba Plata, les gustaría que retiraran el segundo punto de la Moción; en ese caso, su voto será afirmativo.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sra. Díaz Solís que señala que nuevamente se insta a la Junta de Extremadura para que resuelva asuntos que no son de competencia municipal. No obstante, en este caso no les desagrada pues si se pueden solucionar problemas están de acuerdo.

Señala que es una realidad que el centro tiene necesidad de reformas significativas, por lo tanto, están de acuerdo en que se reforme; lo mismo ocurre con muchos centros de la Comunidad que se construyeron en los años sesenta y que han ido adaptándose a las necesidades como han podido.

Van a estar a favor de los ciudadanos afectados, en el caso de este colegio, casi cuatrocientos alumnos y si no se soluciona, en el futuro será el problema de muchos más alumnos, tanto en este centro como en otros. En consecuencia les parece conveniente que se lleven a cabo estas reformas, pues los alumnos tienen derecho a recibir una formación en un lugar y de forma adecuada.

Informa que votarán afirmativamente la Moción, señalando que está bien, en este caso, que se inste a la Junta de Extremadura para conseguir centros dignos, pero que esto pasa igualmente no sólo por la reforma de las instalaciones, sino también por el mantenimiento, ya que se sabe que hay falta de mantenimiento en algunos centros. En definitiva, cada administración debe cumplir sus deberes.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián que respeta que ante la situación de tener que defender una Moción que caduca hoy mismo,

el Sr. Muriel opte por ensalzar las gestas del Sr. Monago, que sigue consiguiendo logros políticos; entiende que esta situación es difícil.

Insta a que se retire la Moción ya que no tiene sentido o, por lo menos, el segundo punto, ya que han llegado a un acuerdo en la Asamblea para sustituir el plan de infraestructuras educativas por uno nuevo.

Tenía intención también de hablar del Colegio Alba Plata, pues comparten que el colegio está realizando un gran trabajo, consiguiendo convertirse en un referente de la enseñanza pública y demostrando que, con trabajo e implicación de la comunidad educativa, un centro puede crecer y convertirse en un referente y un ejemplo de buen funcionamiento y competitividad.

Asimismo, también consideran que hay otras deficiencias que no se señalan en la Moción que deberían incorporarse.

Por ello, desea presentar una enmienda, sustituyendo el punto segundo por *“Que el Ayuntamiento de Cáceres asuma el compromiso de cumplir con sus obligaciones de solucionar los problemas de deficiencias en el mantenimiento del centro, de insuficiencia de limpieza”*; aclarando que no se refiere a que los trabajadores de la limpieza lo hagan mal, sino que tienen pocas horas y son pocos. En definitiva, se trata de que el Ayuntamiento de Cáceres asuma sus obligaciones en el centro.

Respecto al resto, la primera opción entiende que sería retirar la Moción porque no tiene sentido mantenerla; no obstante si optan por mantenerla, propone sustituir el segundo punto por la enmienda que ha presentado.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que no se aceptan las enmiendas presentadas por el Sr. Salaya Julián, por lo que no se retira la Moción, ni se sustituirá el punto segundo de la misma en los términos que ha planteado.

Toma la palabra la Sra. López Basset manifestando que su Grupo está de acuerdo con lo dicho por el Portavoz del Grupo Socialista sobre este colegio público que se ha convertido en un referente como bilingüe y respecto al servicio que están prestando.

Asimismo, desea preguntar si se va a aceptar la enmienda que han presentado.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Muriel Tato para el cierre del debate de la Moción.

El Sr. Muriel Tato comienza su intervención respondiendo, en primer lugar a lo manifestado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, informando que no se acepta la enmienda que ha presentado porque sería reclamarse a sí mismo que se hagan los deberes. Informa que, tras una reorganización del sistema de limpieza y mantenimiento en el centro, éste se viene realizando de una forma garantizada; no obstante, recuerda que las condiciones de infraestructura del centro, como ocurría con el Colegio Extremadura, producen ciertas limitaciones. Señala que en la Comisión Informativa competente se viene informando regularmente de las actuaciones que se realizan. Considera que lo que requiere el centro es una gran inversión, como ocurre con otros centros.

El Ayuntamiento seguirá cumpliendo, en la medida de lo posible y dentro de sus competencias, con el centro.

Asimismo, recuerda que fue un gobierno del Partido Popular el que asignó la figura del conserje a los colegios públicos, invirtiéndose, anualmente, más de trescientos mil euros para que esta figura exista en todos los centros educativos de la ciudad.

Por lo tanto, considera que no pueden asumir que el Ayuntamiento no afronta las necesidades de mantenimiento, limpieza y conservación de los centros. Es más, incluso se amplían, como en el caso de elevadores o ascensores en la red de centros de Cáceres que se van a seguir mejorando.

En consecuencia, no pueden aceptar esa enmienda del Sr. Salaya Julián, como tampoco aceptan la presentada por la Sra. López Basset, pues lo que se reitera al gobierno de la Junta de Extremadura es que se acometa a la mayor brevedad posible. Recuerda que se ha perdido un año, mucho tiempo, pues se intentan recuperar los cuatro años en los que no hubo capacidad de invertir ya que no había fondos estructurales, no pudiéndose realizar ninguna gran inversión. A pesar de ello, durante ese tiempo se invirtieron casi cuatro millones de euros en los centros públicos, en obras de mantenimiento y mejora; sin embargo no se pudo hacer ninguna gran inversión, aunque se trabajó con la administración regional para que, por ejemplo, el centro PROA fuera una realidad. Se ha perdido un año, aunque ahora parece que está incluido en el plan.

Por estas razones, seguirán insistiendo en que se acometan estas infraestructuras a la mayor brevedad posible, invitando a todos los grupos para que se trasladen los objetivos prioritarios del Ayuntamiento, en materia de inversión, para la ciudad.

Afirma que lo que hoy se debate en la Asamblea de Extremadura es un Plan de infraestructuras que tiene asiento en fondos estructurales, lo que pretenden es que salga adelante y sea una realidad, lo más pronto posible.

Agradece al Grupo Municipal de Ciudadanos que tengan la voluntad de asumir esta propuesta.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor quince, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra ocho, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista; abstenciones dos, de los Concejales del Grupo Municipal CÁceresTú.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor, ocho votos en contra y dos abstenciones; acuerda dar su aprobación la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que queda elevada a acuerdo.

15º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “MEDIDAS PARA EL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN en el *Orden del Día* del próximo Pleno.

“MOCIÓN SOBRE MEDIDAS PARA EL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cáceres es una ciudad de servicios. Esta máxima la hemos escuchado mucho pero es una auténtica realidad en nuestra localidad. Y dentro de este sector el comercio minorista supone desde el punto de vista económico un sector fundamental debido a la importancia que tiene en el crecimiento económico, la creación de riqueza y en la diversificación productiva de nuestra ciudad, la creación de empleo y complemento de otros sectores productivos a nivel local.

La competencia sobre el comercio es autonómica pero el Ayuntamiento de una ciudad como la nuestra no puede dejar de lado al sector y puede proponer actuaciones para mejorar su situación.

En el 2013 se presentó a bombo y platillo el Primer Plan Estratégico del Comercio Local de Cáceres que se iba a desarrollar en 6 años, y con un altísimo presupuesto de 1,1 millones. Durante el 2014 se estuvieron llevando distintas actuaciones que en poco o nada favorecieron los intereses del sector si tenemos en cuenta el sentir de los propios comerciantes. Ahora en 2016 todo ha quedado en nada y el equipo de gobierno parece haberse olvidado del sector, bueno no del todo porque si han apoyado una mayor apertura de los festivos a favor de las grandes empresas.

Con esta propuesta, nuestro grupo municipal reconoce la importancia que tiene el sector comercial en la ciudad y que necesita apoyo renovación y sobre todo un plan, cuyos objetivos fundamentales son:

1. Retener al consumidor local para que realice las compras en nuestra localidad, además de atraer al consumidor de poblaciones cercanas para que realicen las compras en el comercio de nuestra ciudad.

2. Conseguir un comercio eficiente y competitivo, con variedad de ofertas, buenos precios y calidad de los productos, un comercio que sea lo suficientemente atractivo y asequible para que el consumidor elija a nuestro comercio frente a otros.

Somos conscientes que los objetivos son muy ambiciosos y no fáciles de conseguir pero es necesario diseñar toda una estrategia estableciendo las actuaciones que se pueden llevar a cabo para conseguirlo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal el segundo Plan Estratégico de Comercio que corrija las graves deficiencias del primero y que incluya los siguientes puntos:

1. Agilizar los trámites municipales tanto para poner en marcha un negocio como para realizar actuaciones en el mismo. Muchas son las quejas que tenemos de los empresarios cuando se enfrentan al reto de abrir su propia empresa, tanto en los plazos como en los requisitos, aunque la comunicación previa a supuesto un avance para el sector no es suficiente.

2. Los alquileres de los locales comerciales. El mercado inmobiliario es un mercado privado pero desde el sector se producen quejas de locales cuyos precios están fuera de mercado y de la situación de los locales. Por ello consideramos como necesario actuar desde dos líneas:

a. La primera intentando llegar a acuerdos con los propietarios de los locales para llegar a unos precios razonables en los alquiler. Se podría crear una bolsa donde se pueda ofrecer a los empresarios que estén interesados en invertir en nuestra ciudad, locales a precios asequibles.

b. Pedir al Gobierno de Estado el cambio de la normativa para poder llevar a cabo la sanción a los locales vacíos.

c. Hacer cumplir las ordenanzas municipales y obligar a los propietarios de los locales tanto vacíos como ocupados a mantenerlos limpios y en perfecto estado.

3. Lucha contra la competencia desleal. Incrementar las inspecciones en mercados cuya competencia es exclusiva de los Ayuntamientos, así como la lucha de la venta en la calle. Además de evitar que se lleven a cabo actividades sin cumplir con los requisitos legales, e informar y colaborar con las Administración competentes en esa lucha.

4. Promover y facilitar distintas actividades de animación para promocionar el sector, así como campañas de promoción a favor del comercio local.

5. Apoyo fiscal a la actividad comercial. Bonificaciones y deducciones relativas a la ejecución de proyectos empresariales.

6. Mejorar la normativa relativa a las actividades para facilitar el emprendimiento en nuestra ciudad.

7. Además es necesario reunir al sector, a través del órgano representativo que es el Consejo sectorial de comercio y de las organizaciones comerciales que existen en nuestra ciudad para poder ampliar estas iniciativas y actuaciones. Cáceres, 9 de septiembre de 2016. Fdo. Luís Salaya Julián».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Sr. Salaya Julián, para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Salaya Julián manifiesta que se trata de una Moción sobre medidas para el sector comercial en la Ciudad de Cáceres, sobre el presupuesto, que entiende que todos comparten, de que Cáceres es una ciudad de servicios, así como sobre el presupuesto que, seguramente, no todos compartirán, de que el Plan de Comercio de 2013 ha fracasado; no sólo a los ojos del Grupo Socialista, que nunca creyó en este plan, sino también del propio comercio y de la ciudadanía.

Entiende, por lo tanto, que es buen momento para paralizar este plan que se debería desarrollar en diez años, elaborando uno nuevo con consenso, con el comercio y todos los que quieran implicarse en ello. Lo proponen en torno a dos ejes fundamentales: retener el consumidor local para que realice sus compras en Cáceres, atraer al consumidor de las localidades cercanas a Cáceres, intentar reivindicar que Cáceres sea un referente comercial, compitiendo con el comercio de otras localidades; conseguir un comercio más eficiente y más competitivo.

Procede, a continuación, a relacionar las propuestas que incluyen en la Moción. Entiende que es fundamental reunir al sector y elaborar un plan que sea fruto del consenso.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Suero que, en primer lugar, da la bienvenida a cualquier medida que pretenda poner en valor el sector servicios de la ciudad.

Manifiesta que el pequeño comercio es, dentro del sector comercial, el que más empleo y riqueza crea, frente a las grandes superficies que crean, sobre todo, beneficios para sus propietarios.

El Grupo Socialista plantea unos objetivos muy ambiciosos en su exposición de motivos, procediendo, a continuación a relacionarlos, compartiendo estos retos pues entiende que Cáceres ha vivido tradicionalmente de ofrecer estos servicios a la población local y a la del entorno cercano. Esta tendencia está en declive en la actualidad, pues muchos conciudadanos y conciudadanas prefieren hacer grandes compras en otras ciudades más o menos cercanas; al mismo tiempo, la irrupción de las grandes superficies ha mermado significativamente las ventas del pequeño comercio local.

Los efectos de las excesivas facilidades a la implantación de grandes cadenas internacionales se llevan viendo desde hace años. Gran cantidad de pequeños negocios han tenido que cerrar por no poder hacer frente a alquileres altos, al descenso de las ventas y a la subida de impuestos, como el IVA.

Están de acuerdo en facilitar la implantación de nuevos negocios, pero les sorprende, gratamente, que se solicite al Gobierno de la Nación el cambio de normativa para gravar los locales comerciales vacíos. Les sorprende porque, en su día, el Grupo Socialista rechazó una medida similar referida a las viviendas, pero la apoyan.

Aún así, apoyan esta medida, haciendo suyo el artículo de la Constitución donde se reconoce la función social de los derechos a la propiedad privada, artículo 33.

Afirma que gravar con algún tipo de impuesto o tasa a los locales comerciales vacíos y viviendas vacías, no significa ir contra el derecho a la propiedad privada, sino reconocer su función social.

Sin embargo, no comparten el deseo de bonificar fiscalmente al comercio, tal como se plantea, ya que el comercio, como el resto de actividades económicas, ha de contribuir al sostenimiento de la hacienda pública, en función de sus ingresos y de sus beneficios, tal como indica la Constitución.

Solicitan que las grandes cadenas de distribución, tanto por parte de la Unión Europea como del Gobierno de la Nación, dejen de estar disfrutando de unos privilegios tales que les hacen pagar unos tipos impositivos absolutamente ridículos. Para que la competencia pueda ser perfecta han de regir normas equitativas para todos y todas.

Para finalizar, manifiesta que apoyan cuantas medidas intenten revitalizar el maltrecho sector del pequeño comercio cacereño. Hay que tener presente que medidas como las propuestas en la Moción, puntuales y coyunturales, no servirán de casi nada si no se logra incrementar la renta disponible para consumir en estos pequeños negocios, verdadero *talón de Aquiles* de la economía local, regional y nacional.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Polo Naharro que manifiesta que, en principio, la Moción les provocaba ciertas alarmas, pues entiende que cuando desde el ámbito político se intenta establecer planes que afectan a la actividad económica, se producen equivocaciones.

Afirma que están de acuerdo con la filosofía de ayudar al pequeño comercio y así lo han hecho desde su Grupo, impulsando medidas para ayudar a los emprendedores, autónomos y *micro-pymes* de la Ciudad, desde que están en el Ayuntamiento; recordando todas las medidas que han presentado.

Discrepa respecto a lo que ha manifestado el Sr. Calvo Suero, pues considera que el dinero donde mejor está es en manos de los ciudadanos y, mucho mejor, de los autónomos.

Puede estar de acuerdo en que fracasó el plan de comercio, pero entiende que fracasará cualquier otro que se proyecte, puesto que se hacen desde la filosofía del consenso político, intentando intervenir en el mercado o en la actividad económica de la ciudad. Considera que los políticos deben facilitar el entorno para que los comerciantes trabajen, pues no es su

obligación decirles cómo deben trabajar, ni lo que deben hacer, ni promover nada como Ayuntamiento, sino facilitar que ellos lo promuevan.

Por otra parte, es cierto que Cáceres ha dejado de ser un referente comercial en la provincia y menos en la región, pero para atraer a los consumidores de poblaciones cercanas hay que ahondar en otros temas como las infraestructuras, la conexión con los pueblos; este problema no lo resuelve el plan a que se refiere la Moción.

Otro asunto importante es el de los precios de los locales, pero no debe ser el Ayuntamiento el que le diga a los propietarios el precio que debe poner al alquiler de su local; en todo caso, estaría a favor de buscar medidas de calidad, premiando al que lo alquila, al que lo adecuenta; además, les preocupan no sólo los locales, sino las fachadas de las calles del entorno del Casco Histórico. Considera que desde el Ayuntamiento hay que forzar a los propietarios para que adecuenten sus casas para que estén a la altura de la Ciudad que se quiere. No se puede entrar en los alquileres, pues es el mercado el que los regula, por lo que sería un error instar a que desde el Gobierno de la Nación se adopten medidas para sancionar; se trata de una propiedad privada.

Asimismo, estando de acuerdo en premiar a los emprendedores, insistiría mucho en la calidad del servicio, de lo que se ofrece, de las calles, del mobiliario urbano; propone impulsar la calidad, premiando a los comercios y emprendedores que ofrezcan calidad y algo diferente.

Además, le surge una duda, pues ve en la Moción la ausencia de un factor importante, clave para que se revitalice el comercio y funcione en Cáceres; se refiere al cliente, señalando que ningún plan de comercio será exitoso si no se pone al cliente en el centro de todo el plan. No obstante, esto lo deben hacer los comerciantes, no el Ayuntamiento.

Por otra parte, nadie ha hablado de innovación del pequeño comercio. Informa que en Estados Unidos el comercio electrónico está creciendo a cuatro veces la tasa del comercio minorista, este es un mundo globalizado.

En China, esa tasa se va a crecer por encima de un 51%. Prosigue su intervención proporcionando más datos.

Entiende que hay que introducir innovación en el comercio, pero para que los comerciantes puedan hacerlo deben tener las herramientas y el entorno adecuado para que lo desarrollen.

En definitiva, le da miedo cuando los políticos se meten a elaborar planes que afectan a la actividad económica de cualquier sector.

Está de acuerdo en tratar este tema y completar y aportar las soluciones que sean necesarias, pero hay que aparcar planes *cortoplacistas*, mediocres, que no llegarán a ningún sitio, porque lo lógico es que sean un desastre ya que no se tiene nunca en cuenta la libertad del comerciante y la responsabilidad propia del emprendedor a la hora de ofrecer sus servicios.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Rodríguez Preciado que manifiesta que con esta Moción se presenta una oportunidad para que todos se unan a trabajar con el equipo de gobierno; pero no sólo en la crítica, sino realizando aportaciones.

Han echado en falta en la Moción una frase contundente al inicio: *“Instar a la Junta de Extremadura”*, pues saben que las competencias sobre el comercio en la región son autonómicas.

Pero no les valen las aportaciones de las mociones presentadas a la Junta de Andalucía, pues esta Moción es un *copia-pega* de la presentada en el Ayuntamiento de Palma del Río en el Pleno de 25 de marzo de 2010.

Entrando en materia, hay que centrarse en lo realmente importante para la Ciudad de Cáceres y su comercio local.

Criticar el primer Plan de Comercio, un plan estratégico para el comercio local; un plan único, porque no se había hecho antes por ningún gobierno anterior. No se trata de un plan plasmado en un papel, sino un plan que, como destinatario y beneficiario único, tenía el comercio local de

Cáceres, con un presupuesto de 1,1 millones de euros, financiado con Fondos Europeos; con un horizonte temporal de seis años, desarrollándose el noventa por ciento de las acciones en los dos primeros años.

Discrepa en que esto sea olvidarse del sector. Lo que está haciendo el equipo de gobierno lo saben todos los grupos, pues se ha informado en la Comisión de Comercio que se está trabajando en un segundo Plan de Comercio, un plan consensuado con las asociaciones de comercio de la ciudad, tanto en su contenido, como en su finalidad.

Pero con sólo siete mil euros no se puede financiar un segundo Plan de Comercio. Esa es la cantidad que va a recibir el Ayuntamiento, para ayudar a su comercio, desde la Junta de Extremadura.

Señala que es tarea responsable del equipo de gobierno la de obtener la suficiente financiación para poder hacer un segundo plan estratégico exitoso, tarea que se lleva realizando desde el comienzo de esta legislatura; para lo cual hay que utilizar todas las herramientas que ofrecen los Fondos Europeos y los Planes de Desarrollo para la Ciudad.

Ejemplifica con los casi cuatro millones de euros que se invertirán en la ciudad, del proyecto Cáceres, Patrimonio Inteligente, del que uno de sus pilares fundamentales es la repercusión y beneficios que se generan para el comercio de la ciudad. Este es un ejemplo de innovación, dando al comercio herramientas para que puedan seguir creciendo en sus negocios.

Propone que se unan a instar a la Junta de Extremadura para que apueste definitivamente por el comercio local y el desarrollo económico de la Ciudad de Cáceres. Esto es lo que necesita la ciudad, un apoyo económico y decisivo para potenciarlo.

Se habla en la Moción de que se promuevan campañas de promoción a favor del comercio local. Recuerda que en las Navidades de 2015 ya se apoyó con recursos propios del Ayuntamiento, y se volverá a hacer porque es lo que demandan los comerciantes.

También se refieren a regular y controlar un mercado como el inmobiliario, con medidas de presión a los propietarios de locales; recordando que en España rige el libre-mercado y el derecho a la propiedad privada.

Con respecto a las sanciones a propietarios de aquellos locales que no tengan los precios que entienden como razonables. Se pregunta quién invertirá, entonces, en inmuebles de la Ciudad. Cree que estas medidas no son adecuadas.

También proponen “...obligar a los propietarios de los locales ... a mantenerlos limpios y en perfecto estado.”; recordando que en la ordenanza local ya se establece esta obligación; además hay un problema en ciertas fachadas y zonas de la ciudad con las pintadas, existiendo un acuerdo con el Consorcio para que se haga limpieza de estas pintadas, con especial atención en zonas comerciales y de mayor afluencia turística.

Igualmente, hablan de competencia desleal, solicitando inspección de mercados, control de venta ambulante; afirma que de eso ya se está encargando la Policía Local, haciendo cumplir las ordenanzas.

Respecto a las estrategias de *marketing* a las que se han referido, le recuerdan las recomendaciones que se hacían en la conclusiones del primer Plan Estratégico para el comercio, aconseja que se lo lean, pues les han facilitado la memoria de actuaciones. Procediendo, a continuación, a citar datos contenidos en dicha memoria.

En cuanto al apoyo fiscal a las actividades, para facilitar el emprendimiento, ya se han apoyado, como son las ayudas a autónomos. Recuerda, por otra parte, que hay una ley de apoyo al emprendimiento, que se hizo por primera vez, a nivel autonómico, en el gobierno del Sr. Monago.

Señala que, cuando se sabe que a nivel local no hay competencias en esta materia, esta Moción le parece una *publicidad engañosa*.

Por otra parte, solicitan la convocatoria del Consejo Sectorial de Comercio, informando que cuando se realizó la primera convocatoria, se

decidió por unanimidad de todos sus miembros, que únicamente se convoque una vez al año.

No obstante, quiere pensar que lo que quieren con esta Moción es sumarse a trabajar con un equipo de gobierno responsable, con iniciativas propias y adecuadas a la ciudad, para que el comercio local goce de la salud económica y genere los puestos de trabajo suficientes para que se acabe con el grave problema del desempleo.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Calvo Suero que, con relación a lo manifestado por el Sr. Polo Naharro, entiende que repite los tópicos que viene haciendo desde hace tiempo.

Afirma que, en ningún caso, ha hablado de subir impuestos, sí de bajarlos; pues su Grupo plantea que se baje el IVA, que es un impuesto que grava directamente la actividad comercial.

Cuando ha hablado de competencia desleal, no se fija solo en el vendedor ambulante que intenta ganarse la vida con unos ingresos ridículos, sino que se fijan en las grandes cifras. No puede haber competencia perfecta si las grandes cadenas de distribución pagan menos de un 5% de impuestos. Pregunte a los autónomos, a los pequeños comerciantes, qué nivel impositivo tienen; ahí no pueden competir, porque las reglas son diferentes dependiendo de quien se trate. Así no puede haber una revitalización del pequeño comercio, por más que se intente. No obstante, van a trabajar en este Plan que plantea el Grupo Socialista.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Rodríguez Preciado que manifiesta que no quería entrar en la primera intervención del Sr. Calvo Suero, porque hablar de paraísos fiscales, cuando se trata el comercio local, le parecía un insulto. Pero, ya que ha entrado en la competencia perfecta, le informa que no existe. Le recuerda la *“Estrategia del océano azul”*, donde se contempla esa teórica competencia perfecta; señala

que la competencia perfecta es aquella en la que no interviene la administración pública ni el gobierno.

Reitera que se deben apoyar las estrategias que diseñen los comerciantes de la ciudad, esa es la competencia perfecta, aquella en la que no se interviene en los mercados.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Sr. Salaya Julián para el cierre del debate de la Moción.

El Sr. Salaya Julián, dirigiéndose al Sr. Polo Naharro, manifiesta que no sólo se trata del consenso político, lo que han manifestado es que aparte de éste, hace falta el de la gente del comercio y de los clientes. También decía que había que facilitar, y en este sentido, la Moción habla de promover y facilitar.

En cuanto al precio de los locales, lo único que piden es que se cumpla la normativa, no que se modifique, que se haga cumplir, siendo una medida de presión para los locales vacíos.

Apela a la facilidad de pacto de Ciudadanos, puesto que considera que la Moción es bastante suave, dando unas líneas generales y pidiendo que se empiece a diseñar un nuevo Plan de Comercio, que se acuerde entre todos los grupos y, sobre todo, con el sector del comercio.

Respecto a lo manifestado por el Concejal delegado del área, pide que se unan a trabajar, no sólo en la crítica; pero lo está haciendo el día que se presenta una Moción con siete propuestas, con lo que se están ofreciendo para trabajar, aunque no para aplaudir, en asuntos que diseñen todos juntos.

Llevan más de un año trabajando en el segundo Plan del Comercio, según ha dicho el Concejal, pero no saben qué están haciendo, si hubiesen sido parte de ese trabajo no habrían presentado la Moción.

Pide que aceleren el trabajo y que sigan el espíritu de la Moción que es poner en marcha el segundo plan antes de que finalice el primero.

Otra cuestión, afirma que la Moción no es un ataque al Concejal, sino una ayuda a la Concejalía para que empiece a trabajar en ella, cambiando la línea política de la legislatura anterior, pues tiene una buena oportunidad para ponerlo en marcha, también más simpatía de la que ha tenido nadie que ocupara su Concejalía para poner de acuerdo al sector del comercio local; pero tiene que liberarse de la mayor losa que tiene encima que es ese primer Plan de Comercio.

Respecto a la aportación de la Junta de Extremadura, son sólo siete mil euros, pero se perdieron, el año pasado, por no pedirlos. Está de acuerdo en que podría ser más, pero no hay que perderlo.

Señala, por otra parte, que la Moción se ha inspirado en un documento del Foro del Comercio, una agrupación de asociaciones de comerciantes de ciudades patrimonio, como han hecho en otros ayuntamientos, por esa razón pueden coincidir con otras presentadas. No obstante, tampoco serían los primeros en traer al Ayuntamiento mociones recicladas de la documentación que emite la dirección nacional a todos los ayuntamientos. Este no es el caso, se trata de una moción hecha para Cáceres que se ha nutrido de un documento generado en un foro de asociaciones de comercio.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que el Grupo Popular se va a abstener pues no pueden votar a favor de la Moción en los términos en los que está planteada, pues refleja consideraciones que no son viables, ni factibles; pero sí recogen el guante del ofrecimiento de trabajo.

Aceptan, asimismo, la propuesta de diálogo, señalando que si se hubiera modificado alguno de los términos que entienden que no son correctos, podrían haber votado a favor.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo

Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; votos en contra ninguno; abstenciones quince, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor, ningún voto en contra y quince abstenciones; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que queda elevada a acuerdo.

16.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A “ACTUACIONES PARA AUMENTAR LAS ZONAS PEATONALES DURANTE PERÍODOS PUNTUALES (VERANO, NAVIDADES Y DÍAS FESTIVOS) EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

«D. Cayetano Polo Naharro como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del

Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE

MOCIÓN ORDINARIA RELATIVA A ACTUACIONES PARA AUMENTAR LAS ZONAS PEATONALES DURANTE PERIODOS PUNTUALES (VERANO, NAVIDADES Y DÍAS FESTIVOS) EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Recientemente se ha publicado que a nivel mundial ya viven más personas dentro de las ciudades que fuera de ellas. Las ciudades se han convertido en un eje fundamental de nuestro presente y nuestro futuro y es por ello que la innovación en las diferentes realidades urbanas es un tema cada vez más crítico y relevante. Una de esas innovaciones tiene que ser un cambio esencial en el modelo que ha regido estas poblaciones durante años. Las calles de la ciudad deben ser por y para las personas y éste y no otro es su objetivo fundamental, facilitar la convivencia entre los vecinos.

Son muchos los ejemplos de ciudades en el mundo que están peatonalizando partes significativas de sus calles. Así por ejemplo Lubjana, capital verde europea 2016, lo ha hecho con su centro histórico y con ello consiguió no solo avanzar hacia un modelo de ciudad verde, sino que revitalizó sus calles convirtiéndola en un centro de atracción turística. Pero parece claro que la peatonalización no puede ni debe entenderse como un proyecto aislado, a su vez son necesarias acciones como el fomento de transporte público y la creación de parkings públicos. El proyecto debe entenderse como una actividad integrada dentro de un conjunto.

Así, como paso previo a la peatonalización definitiva, incluso como medida alternativa en aquellas áreas donde no es posible hacerlo durante la semana, son muchas las ciudades a lo largo del mundo que cierran sus calles al tráfico de forma temporal, ya sea de forma puntual determinados días a la semana (normalmente sábados o domingos) o durante los meses de primavera o verano.

Estas zonas sin coches permiten mejorar la convivencia entre vecinos, permitiendo que las familias dispongan de más zonas de juego. Benefician a los comerciantes al aumentar exponencialmente el tránsito de personas por las calles donde están radicados los diferentes negocios y tiendas. Las posibilidades son infinitas y muy variadas, algunas capitales como Sevilla o Madrid aprovechan estos cierres para organizar eventos en estos espacios, sacar tiendas a las calles, etc.

Pero como toda actividad novedosa, también es necesario sopesar sus riesgos, y poner soluciones. Así es indispensable controlar y aminorar el nivel de contaminación acústica que se pudiera originar, como el posible aumento del vandalismo e inseguridad, riesgos que hay que aminorar con una adecuada concienciación ciudadana y con la colaboración de la Policía Local. También se informará con antelación a los ciudadanos sobre las zonas peatonales y recorridos alternativos para el tráfico rodado.

Ciudadanos desde las pasadas elecciones ha reiterado su interés por peatonalizar zonas del centro de Cáceres (San Juan, San Antón, Gómez Becerra,...), como parte del conjunto de medidas para revitalizar esta zona tan importante de la ciudad.

Cáceres tiene el reto de revitalizar su zona centro pero no solo eso, tiene el reto de innovar, de ser un referente y ante todo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. El objetivo último podría ser la peatonalización permanente de algunas de estas vías, en caso de que obtengan resultados positivos.

Por todo lo anterior 'Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía'

Propone la siguiente resolución:

Aumentar las zonas peatonales de la zona centro de Cáceres y Barrios periféricos durante periodos puntuales (verano, navidades y días festivos).

Esta actuación será coordinada por el gobierno local y consensuada con los vecinos mediante un proceso de participación ciudadana.

Proponemos peatonalizar zonas comerciales y hosteleras de manera temporal, y siempre abierto a las aportaciones de otros Grupos Municipales y de los servicios técnicos de este Ayuntamiento, como primeras propuestas, Plaza de San Juan, San Antón, Gómez Becerra, Santa Joaquina de Vedruna, Calle del Obispo Ciriaco Benavente e Isabel de Moctezuma, en festivales de apertura de comercio o eventos culturales, el objetivo son calles con posible recorrido alternativo para el tráfico rodado y con un reducido número de plazas de aparcamiento.

En los nuevos espacios peatonales se estudiarán medidas para facilitar la convivencia en las calles como zonas infantiles además de aprovechar estos espacios creados para la puesta en marcha de actividades culturales tales como exposiciones o ferias comerciales que atraigan al público y actúen como dinamizadores. Fdo. D. Cayetano Polo Naharro».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sr. Ibarra Castro que manifiesta que se trata de una Moción que tan solo pretende mejorar la vida de los cacereños y que está libre de bandera política; simplemente quieren devolver al peatón lo que es suyo, el espacio público.

Señala que pretenden que se planifique con antelación y anticipación, desde el 2017 en adelante, cada una de las zonas a peatonalizar, de tal forma que se pueda organizar y permitir que se organicen todos los afectados por la iniciativa. Asimismo, que se pueda informar a los ciudadanos para que puedan sacarle el máximo a esta iniciativa, estudiando cada una de las posibilidades y opciones en función, por ejemplo, del número de aparcamientos disponibles, estableciendo aparcamientos disuasorios, con recorridos alternativos para el tráfico rodado, medios humanos y materiales a disponer, y todo lo que sea necesario para llevar a cabo la iniciativa.

Repiten que el objetivo es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, además de incentivar la actividad en tres ejes que consideran importantes: el comercial, el hostelero y el cultural.

Entienden, asimismo, que no proponen nada nuevo ya que esta iniciativa se viene desarrollando en otras capitales, tanto españolas, como europeas.

Asimismo, proponen, para ponerlo en marcha, que lo coordine el gobierno local, estableciendo para ello un periodo de consulta a vecinos y asociaciones de comerciantes y hosteleros afectadas; que la propuesta la informen y analicen los técnicos municipales y Policía Local que saben que ya han estudiado medidas parecidas y alternativas en cuanto a peatonalización de distintas zonas de Cáceres.

Además, están abiertos a las propuestas de otros grupos municipales.

De manera inicial y para empezar proponen peatonalizar en torno a esos tres ejes. El comercial afectando a las calles Gómez Becerra y Avda. Isabel de Moctezuma; en cuanto al hostelero, peatonalizando, de manera temporal, la calle Obispo Ciriaco Benavente y alrededores, también la plaza de San Juan; y en cuanto al cultural, la calle San Antón que es un eje natural que conecta el Paseo de Cánovas con la calle Pintores, la Plaza Mayor y el Casco Histórico, además de ser una calle donde se estrangula de forma considerable el tráfico peatonal.

Respecto a las fechas, consideran que las más adecuadas serían los festivos de apertura, Navidades, verano, así como las Fiestas de San Fernando.

Entienden que estas fechas no son excluyentes, sino abiertas al proceso de participación de ciudadanos y grupos municipales, considerándose como una propuesta inicial, ambiciosa, que recoge el deseo de la calle, que hay que desarrollar sin complejos anticipándose, planificándolo e informando a los ciudadanos, de tal forma que se eviten errores del pasado, como en las últimas Fiestas de San Fernando en la que

los hosteleros del centro no sabían hasta el mismo día, si se iba a peatonalizar o no y qué vías.

Es ambicioso porque puede aprovecharse como prueba piloto para peatonalizar de forma permanente estas vías, analizando los objetivos y resultados que se obtengan.

Consideran que los beneficios son múltiples y que, al final, se trata de devolver el espacio al peatón que es el que da vida a la ciudad; mejorando la calidad de vida al proporcionar espacios sin contaminación por humos, acústica y mejorando la convivencia de los ciudadanos en la vía pública, otorgando y concediendo espacios para la familia, zonas de juego, espacio para las bicicletas; además, produciendo un crecimiento exponencial del tránsito de peatones por estas calles, con el consecuente beneficio a comercio y hostelería, desarrollando actividades culturales en estas vías y, en definitiva, revitalizando el centro de Cáceres y sus barrios.

La Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si ha modificado la propuesta, pues ha manifestado que las calles que cita lo son a modo de ejemplo; informando que se han presentado dos enmiendas, una por el Grupo Municipal de CACeresTú y otra por el Grupo Municipal del Partido Popular. Ambas serán defendidas por los grupos proponentes.

En ambas se propone la eliminación de la alusión a vías concretas. En la intervención, el Sr. Ibarra ha manifestado que era a modo de ejemplo.

El Sr. Ibarra Castro manifiesta que se señalan esas vías a modo introductorio; se trata de una propuesta de su Grupo Municipal que es abierta y no restrictiva. Quieren que se empiecen a estudiar estas calles, pero esto está sometido al proceso participativa, al estudio de los técnicos y otros grupos.

En cuanto a las enmiendas, se pronunciará una vez las explique cada grupo.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Suero que lee: *“las calles de la ciudad deben ser por y para las personas”*; manifestando que así arranca la Moción. Esta frase podría ser parte del programa electoral de la candidatura de su Grupo, pues resume con claridad sus intenciones acerca del espacio urbano y de las personas que lo habitan.

La peatonalización, en otros entornos urbanos, surge ya en los años setenta del siglo pasado, de la mano de grandes urbanistas, que consideran que la ciudad en su conjunto debe ser un espacio de convivencia y bienestar.

El modelo urbano neoliberal, además de basarse en la especulación sobre el espacio y el enriquecimiento desmedido de ciertos agentes, considera como eje fundamental del planeamiento el coche, como signo de desarrollo económico.

Frente a este modelo, caótico y especulativo, las comunidades científica y urbanística alzan sus voces y apoyan modelos de ciudad integradores y sostenibles; donde el medio ambiente y la accesibilidad son pilares fundamentales; siendo la peatonalización uno de los muchos aspectos a tener en cuenta.

Plantearon en su programa político la elaboración de una propuesta de ciudad a largo plazo. Pretendían que, entre todas las fuerzas políticas y toda la ciudadanía en su conjunto, se estableciera un modelo de ciudad para el futuro, una ciudad sostenible, económica y ambientalmente, una ciudad abierta y dinámica, accesible para todas las personas, fruto del mayor consenso posible y lejos de ocurrencias puntuales.

Invocan los proponentes en su exposición de motivos, la peatonalización temporal y, en último caso, definitiva, de amplias zonas de la ciudad. Considera que se perdió una ocasión única, cuando se aprobó en el Pleno la Ordenanza de regulación del acceso de vehículos al Centro Histórico de Cáceres, que, a día de hoy, tiene tantos o más coches que antes

de aprobarse la ordenanza, pues parece que solo ha servido para generar conflictos con la vecindad de una determinada calle.

Citan en la Moción el caso de Ljubljana, Capital de Eslovenia, Capital Verde Europea 2016, ciudad que cuenta con un sistema de préstamos de bicicletas públicas, aunque la estrella de esta ciudad es un vehículo eléctrico, denominado *Kavalir*, que recorre su centro histórico y las calles que tienen el tráfico restringido, tratándose de un transporte público y gratuito. Se trata de una ciudad con un casco histórico peatonal que sería un buen ejemplo a seguir por Cáceres, en las cuestiones citadas y en otras, que hacen de esta ciudad una ciudad sostenible con una gestión inteligente de los recursos y un empleo de energías limpias.

Parece que lo que se plantea en la Moción no es la peatonalización de zonas de la ciudad, sino que se cierren al tráfico de vehículos determinados espacios urbanos, en determinadas fechas concretas. Recuerda que esto se está haciendo ya, cuando hay eventos, sean deportivos, lúdicos, comerciales, se hace y cuentan con el apoyo de su grupo.

De todo se desprende que parece que la finalidad última de la Moción es convertir las calles de Cáceres en un gran centro comercial permanente. Sabe la importancia del sector servicios en la Ciudad, es la segunda Moción que se debate hoy en este sentido, y apoyarán medidas para revitalizarlo, pero dentro de un marco general de modelo de ciudad sostenible, no fruto de peticiones puntuales.

Les gustaría que se llevara a cabo un estudio general sobre este tema, peatonalización de calles, plazas y espacios urbanos, en el que se deberían recoger las inquietudes de todas las partes implicadas para generar el mayor apoyo posible.

Teniendo en cuenta lo manifestado en su intervención, plantean una enmienda parcial que del siguiente tenor literal:

D^a. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal **CACeresTú** de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

MANIFIESTA: Que conforme lo determinado en los artículos 14.1 y 15 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 86.1b del Reglamento Orgánico Municipal, por medio del presente escrito se eleva la siguiente:

Propuesta de enmienda:

A ACTUACIONES PARA AUMENTAR LAS ZONAS PEATONALES DURANTE PERIODOS PUNTUALES EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD

Supresión del párrafo segundo y tercero de la parte dispositiva de la moción y la inclusión del apartado siguiente:

“Proponemos la elaboración de una normativa que establezca criterios objetivos para llevar a cabo la peatonalización de espacios públicos, sea de forma permanente o temporal. Dicha normativa debe recoger la accesibilidad, tanto de las personas con diversidad funcional, como de quienes deben desplazarse desde otros puntos de la ciudad. También deberá tener especial atención a la infancia”.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Licerán González que manifiesta que le llaman la atención las posiciones del Grupo de Ciudadanos, cómo son capaces, en la Moción anterior, de solicitar no meterse en la libertad del comerciante, que los planes públicos no deben impedir que mantengan sus iniciativas y, sin embargo, presentan esta propuesta sobre qué zonas hay que peatonalizar para que le vaya mejor al comercio. Le parece que hay una pequeña incoherencia.

El Grupo Municipal Socialista está bastante de acuerdo en lo que plantea la Moción, pudiendo hasta entender que, en términos generales,

pueda ser un beneficio para la cultura, el ocio, el comercio... Pero considera que esto no puede ser fruto de la ocurrencia de un grupo municipal, hay que escuchar más a los comerciantes y a los ciudadanos y no traer ocurrencias al Pleno con una manera diferente de gestionar la ciudad, pues la peatonalización no puede ser una ocurrencia, debe estar basada en un plan, con informes de Infraestructuras, de la Policía Local, con modelo de evacuación, etc. Pero cuando se proponen calles concretas, lo echa en falta.

Como cuando la Sra. Alcaldesa ha informado la semana pasada sobre el cambio de sentido de dos calles y no hay todavía informe del Servicio de Infraestructuras que lo avale.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que sí existe el informe y lo pone a su disposición.

El Sr. Licerán González se lo agradece ya que así lo solicitaron en la Comisión.

Prosigue su intervención reiterando que para que la peatonalización pueda ser un éxito y que estas medidas que proponen puedan llegar a un buen fin, se necesita poner en marcha la participación ciudadana, para escuchar a todas las partes, con el fin de no imponer nada a nadie, sino que la iniciativa privada sea la que pida qué necesita en cada momento, pues lo que sucede con la peatonalización es que cada vez que hay un evento o iniciativa privada y se solicita el cierre de una calle, se ponen trabas, informes negativos, alargándolo en el tiempo. Se necesita un plan para que cada vez que haya una buena idea en la ciudad, se facilite su realización y que no transcurra demasiado tiempo para poder llevarla a cabo.

Por eso, se necesita que el Ayuntamiento esté preparado para que cuando estas iniciativas se soliciten, no se tarde en emitirse un informe a favor o, simplemente, valga con una comunicación porque ya existan esos informes ya preparados para ciertas zonas comerciales.

Todo esto debe surgir fruto de un estudio previo de los técnicos municipales, de los colectivos afectados, de los grupos municipales; por eso decía que están bastante de acuerdo con la Moción.

Como ha manifestado el Sr. Calvo Suero, se ha avanzado en peatonalización con una ordenanza y es curioso que un grupo que ha propuesto mover la cámara, que cuesta cuarenta mil euros, para que algunos amigos y familiares de los allí residentes puedan acceder cuando no estaba resultando un problema, ahora sean los que propongan peatonalizar más la ciudad. Espera que una de las dos posturas del grupo proponente la cambien.

Informa que se van a sumar a las enmiendas que han presentado CACeresTú y el Partido Popular en el sentido de que no aparezcan los nombres de las calles, pues están de acuerdo con eliminarlos, así como la periodicidad de las fechas, ya que esto debe ser fruto de la negociación y de escuchar a todas las partes afectadas. También solicitan la eliminación de los trámites actuales, elaborando un estudio preciso de calles que permita que las solicitudes privadas se puedan tramitar con más diligencia.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que informa que el equipo de gobierno ve con buenos ojos esta iniciativa, ya que se han mantenido conversaciones al respecto con el Grupo Municipal de Ciudadanos, así como debates en la Comisión, pues opina que es cierto que la ciudad debe ser para el peatón y hay que hacer una apuesta decidida por la peatonalización del centro de la ciudad, pero de una forma ordenada y contando con un proyecto.

Recuerda que los primeros pasos para la peatonalización del centro de Cáceres los ha dado un gobierno del Partido Popular, en la anterior legislatura cuando se abordó la peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara; al mismo tiempo, manifiesta que los primeros cortes puntuales que

se han llevado a cabo en la ciudad, también los ha propiciado el equipo de gobierno cuando se han acordado en las calles Gómez Becerra y Rodríguez Moñino, a petición de los comerciantes y hosteleros.

En consecuencia, este equipo de gobierno está comprometido con este tema y cree en la peatonalización.

No obstante, considera que debe estar enmarcada dentro de un proyecto y no de forma aislada o al arbitrio de peticiones puntuales.

Antes de adoptar cualquier medida de peatonalización hay que dotar de infraestructuras y dar alternativas a los usuarios de vehículos, y, por ello, siempre han defendido la construcción del aparcamiento de Primo de Rivera; en segundo lugar, hay que afrontar una peatonalización por zonas y no por calles aisladas, diseñando que zonas se considera conveniente peatonalizar; y, en tercer lugar, y quizá lo que más dificultades presenta, es que hay que afrontar las inversiones que conllevan este tipo de actuaciones, pues en ocasiones para adoptar el acuerdo de peatonalizar una calle no vale tan solo con restringirla al tráfico, sino que hay que convertirla en plataforma única, para hacerla accesible y fácil de usar, tanto para el comercio, como para los vecinos, incluyendo obras que requieren un desembolso económico importante.

Apuestan, por lo tanto, por esta iniciativa y presentan una enmienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **ENMIENDA** al punto 16 del orden del día del pleno del 15 de Septiembre de 2016 “Moción del grupo Municipal del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a Actuaciones para aumentar las zonas peatonales durante periodos puntuales (verano, navidades y días festivos) en distintas zonas de la ciudad”:

Eliminar en la parte dispositiva cualquier referencia a vías concretas, quedando la redacción del segundo párrafo de la siguiente manera: *“Proponemos peatonalizar zonas comerciales y hosteleras de manera temporal y siempre abierto a las aportaciones de otros Grupos Municipales y de los servicios técnicos de este Ayuntamiento, en festivos de apertura de comercio o eventos culturales, el objetivo son calles con posible recorrido alternativo para el tráfico rodado y con un reducido número de plazas de aparcamiento”.*

Entiende que cada una de las vías propuestas es susceptible de peatonalización temporal o permanente, pero en la parte dispositiva de la Moción es mejor que no aparezca ninguna calle que obligue en posteriores actuaciones.

Las propuestas concretas deben surgir de la comisión competente y, a partir de ahí, que los Servicios Técnicos informen y que por el Área de Turismo y Comercio se sondee la opinión de comerciantes, vecinos y hosteleros.

Adelanta una medida que se va a realizar la semana que viene y que se va a utilizar a modo de prueba. Como todos saben desde el día 16 y hasta el día 22 se celebra en Europa la Semana de la Movilidad sostenible, iniciativa a la que este Ayuntamiento se ha sumado y en los próximos días se informará sobre las actuaciones que se van a realizar, dentro de ellas anuncia que el día 22 de septiembre, que es el día europeo sin coches, la calle Gómez Becerra será una de las vías que tenga el tráfico restringido y se podrá utilizar como primera prueba para la peatonalización temporal que propone Ciudadanos en la Moción.

Igualmente, se encargarán informes para actuar en otras zonas que entienden importantes para que cuenten con esta medida de peatonalización temporal, como la Calle Obispo Ciriaco Benavente, la Avda. de Portugal y también se pueden realizar en otras calles de diferentes barrios de la ciudad, para lo cual también es importante la participación ciudadana.

Por otra parte, discrepa con la reflexión que ha hecho el Sr. Calvo Suero cuando hablaba del acceso a la parte antigua, en dos cuestiones. En primer lugar, respecto a que hay más coches ahora que hace un año, es falso; pues se sondea a vecinos, a guías turísticos y responsables de hoteles, coincidiendo todos ellos en que hay menos coches que hace un año y que el tráfico es mucho más ordenado.

En segundo lugar, cuando se aprobó esta ordenanza se pretendían dos cosas, limitar el tráfico en el casco histórico pero, al mismo tiempo, hacerlo compatible con la vida de los ciudadanos que residen allí; en su día, CACeresTú manifestó que eran partidarios de una restricción total, pero se trataba de que el Casco Histórico sea bonito y esté disponible para el turismo, pero que también esté vivo, para lo cual, las personas que allí residen deben tener la posibilidad de acceder con sus vehículos particulares.

En cuanto a lo manifestado por el Portavoz del Grupo Socialista en el sentido de que hay que marcar un proyecto, está de acuerdo, considerando que no se pueden imponer qué zonas son las que hay que peatonalizar, pero es el Ayuntamiento el que debe liderar ese movimiento. Es decir, no se puede esperar a las peticiones concretas que llegan, pues entiende que la peatonalización, ya sea temporal o permanente, debe ser, sobre todo, ordenada, creando seguridad y certeza. Una cuestión es que se acuerde que determinadas calles sean peatonales en ciertas fechas, fines de semana o festivos; y otra cuestión muy distinta son las ocupaciones de vía pública, que tienen un carácter puntual; hay que diferenciar estos aspectos, pero, sobre todo, es importante la seguridad pues el ciudadano tiene que saber cuando se desplaza a determinada zona, un día concreto es peatonal y marcando los días concretos, sin dejarlo al carácter “discrecional” que pueda tener esa decisión por parte del respectivo gobierno.

Desea agradecer la sensibilidad que muestran todos los grupos del Ayuntamiento con el tema de la peatonalización, puesto que es fundamental que todos los grupos estén de acuerdo en las líneas generales; se trata de un

paso muy importante para impulsar este tipo de medidas que se transmita que en este asunto, todos los grupos con representación en el Ayuntamiento van de la mano.

Toma la palabra el Sr. Calvo Suero, dentro del segundo turno de intervenciones, aclarando que la enmienda que presentan pretende suprimir el párrafo donde se indican las calles y el párrafo final, porque creen que todo hay que hacerlo fruto de un estudio y no de una ocurrencia puntual.

Cuando hablan de accesibilidad no sólo plantean la dificultad que tienen personas con diversidad funcional, sino la dificultad de desplazamiento a zonas peatonalizadas que puedan tener las personas que residan en zonas alejadas de la ciudad.

Asimismo, vuelve a hacer otro llamamiento para tener en cuenta a la infancia a la hora de peatonalizar o restringir el tráfico, pues ha visto reducidas las posibles zonas de juego en gran parte.

Según lo manifestado por el Sr. Mateos Pizarro, parece que las ciudades históricas que no tienen acceso de vehículos están muertas, debe revisar el mapa y ver las ciudades españolas y europeas que tienen el tráfico prácticamente restringido al mínimo, en sus cascos históricos y son dinámicos, llenos de actividad comercial, de actividad hotelera y de cultura, con el tráfico totalmente restringido, no eliminado, pues siempre hay que permitir que pasen los vehículos de emergencia.

La Excm. Sra. Alcaldesa solicita al Sr. Ibarra Castro que se pronuncie sobre si su Grupo acepta las enmiendas presentadas, antes de continuar con las intervenciones.

El Sr. Ibarra Castro considera que todos están de acuerdo en el fondo. En primer lugar, respecto a lo reflejado en la enmienda presentada por el Grupo CACeresTú: *“...la elaboración de una normativa que establezca criterios objetivos para llevar a cabo la peatonalización de espacios públicos,*

sea de forma permanente o temporal. Dicha normativa debe recoger la accesibilidad, tanto de las personas con diversidad funcional, como de quienes deben desplazarse desde otros puntos de la ciudad”; opina que actualmente existe bastante normativa en cuanto accesibilidad. No entiende que la solución sea *hiper-regular*, sino que estableciendo una forma de trabajo, planificando con antelación un protocolo para que durante 2017 y años sucesivos establecer unas zonas, con los estudios de los técnicos municipales, velando por la aplicación de la normativa ya vigente, es suficiente.

En cuanto a dedicar una especial atención a la infancia, precisamente en uno de los apartados de la Moción se recoge esta inquietud: “...se estudiarán medidas para facilitar la convivencia en las calles como zonas infantiles...”; por lo tanto, están de acuerdo y está ya reflejado en el apartado propositivo de la Moción.

No tienen inconveniente en incidir en el tema.

Respecto a la propuesta que comparten ambas enmiendas, la eliminación de las vías que se citan; quiere matizar que, en ningún momento, están diciendo que sean únicamente esas calles, se trata de una propuesta inicial o primera propuesta, sometida a las aportaciones de los otros grupos municipales y a los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

Consulta, no obstante, al Sr. Secretario si el hecho de aparezca el nombre de una serie de calles en la Moción restringe el ámbito de aplicación o, por el contrario, se puede interpretar como una primera propuesta.

El Sr. Secretario General informa que el grupo proponente tiene el derecho de manifestar si aceptan o no las mociones presentadas.

La Excm. Sra. Alcaldesa señala que deben aclarar si aceptan o no las enmiendas presentadas.

El Sr. Ibarra Castro manifiesta que queda suficientemente claro en cuanto que son propuestas iniciales, sometidas a las aportaciones de otros grupos y de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

La Excm. Sra. Alcaldesa aclara que se están aceptando ambas enmiendas en el sentido de que estas calles las proponen a modo de ejemplo y si les parece bien, se recoge así; asimismo, en cuanto a la segunda de las propuestas de modificación, no la aceptan porque entienden que hay normativa suficiente que ampara ya la Moción, por lo que no hace falta regular nada más.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Licerán González que solicita que se aclare si al hablar de primeras propuestas, eso implica que ya se tienen que posicionar sobre las calles que figuran en la Moción y que se estudien por los servicios técnicos.

La Excm. Sra. Alcaldesa considera que el Sr. Ibarra, cuando ha defendido la Moción, ha dejado clara cuál es la propuesta de su Grupo y acaba de aclarar que hacen una propuesta con nombres concretos para estudiar. Es cierto que en la Moción las citan literalmente y ha aclarado que es una primera propuesta.

El Sr. Licerán González, entendiendo que se está llegando a un acuerdo, no va a entrar en cada calle, pero habría alguna que les plantearía dudas o alguna que estaría peatonalizada de facto y se les ha olvidado reflejar.

Recuerda que peatonalizar no es cortar calles, hay que evitar provocar problemas a los ciudadanos, que, si sale adelante, habrá una gran necesidad de aparcamientos públicos y de adecuar las calles y los acerados

de las zonas de las que se está hablando, lo que conllevará una nueva inversión.

Respondiendo al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, está claro que será largo el proceso y la resolución de solicitudes puntuales de iniciativa privada se puede solucionar ya.

Para concluir, también quiere recordar que los primeros pasos para la peatonalización de la ciudad se dieron en 1995, a cargo de Sánchez Polo, en Pintores, Moret y la calle Paneras; y, en los últimos años, la peatonalización de la Plaza Mayor por parte de Carmen Heras.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que, en principio, no quiere entrar en cuestiones históricas, pero la calle Pintores se peatonalizó bastante antes de que gobernase el Sr. Sánchez Polo.

Respecto a lo manifestado por el Sr. Calvo Suero manifiesta que, en cuanto al Casco Histórico, hay que atender a las características de cada ciudad, recordando que se ha pasado de unas calles abiertas, a una restricción del tráfico que ha sido muy beneficiosa para la ciudad.

En segundo lugar, cuando hablan de normativas, es cierto que hay normativa en materia de accesibilidad, pero, además, también tiene el Ayuntamiento una normativa fundamental, como es el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PIMUS), que marca las líneas sobre las que se debe pilotar el desarrollo urbano sostenible de la ciudad. En ese documento ya aparecen determinadas zonas susceptibles de peatonalización y, por lo tanto, esa normativa, con criterios objetivos, ya está encima de la mesa, debiendo ser el punto de partida a la hora de definir las vías.

En cuanto al resto de intervenciones, sólo quiere precisar que es cuestión totalmente distinta la ocupación de la vía pública y han sido siempre muy tolerantes, debiéndose solicitar con la debida antelación, pues con menos de veinte días hábiles es imposible la emisión de informes por los

diferentes servicios; afirmando que el equipo de gobierno, siempre que se puede, con carácter previo a la autorización de la ocupación de la vía pública, adopta acuerdo al respecto en Junta de Gobierno. Informa que, en ocasiones, llegan peticiones el lunes para ocupación el fin de semana; con cuatro días hábiles es imposible, por los informes técnicos a emitir y la convocatoria de los órganos colegiados, conceder autorización. No obstante, se puede abordar y cualquier propuesta que sirva para mejorar la asumirán.

Opina que lo más importante es que hay unanimidad en la Corporación para adoptar esta medida de peatonalización, sea temporal o permanente, y el objetivo es muy claro, que el peatón gane espacio y que se vuelva a ver a los niños jugando en la calle.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Ibarra Castro para el cierre del debate de la Moción.

El Sr. Ibarra Castro desea insistir en la defensa de que, en ningún momento, están estableciendo una serie de zonas o calles con carácter restrictivo; sino, más bien al contrario, las proponen a modo de ponerse en marcha, para empezar a estudiar y debatir una serie de zonas, pero alguna de ellas, atendiendo a los informes o al proceso participativo, se puede decidir no peatonalizar. Considera que queda claro en la Moción que son las primeras propuestas, abiertas a la aportación de los grupos y de los servicios técnicos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa somete a votación la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en los términos que acaba de expresar el Sr. Ibarra Castro, es decir, aceptando ambas enmiendas en el sentido de que estas calles las proponen a modo de ejemplo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que queda elevada a acuerdo.

17.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CACERESTÚ, “CONTRA LAS REVÁLIDAS EDUCATIVAS”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, del siguiente tenor literal:

«D^a. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal CACeresTú de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, *al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE,*

MOCIÓN:

CONTRA LAS REVÁLIDAS EDUCATIVAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La aprobación, el pasado 29 de julio del Real Decreto 310/2016, por el que el alumnado de ESO y Bachillerato se verá obligado a superar exámenes tras haber aprobado los cursos correspondientes para poder obtener el título es un atropello más del Gobierno central que supone:

1.- El desarrollo de uno de los aspectos más rechazados y dañinos (las llamadas reválidas) que suponen una pésima respuesta al problema del fracaso escolar, una suma de agravios para alumnos, docentes y familias, y un enorme retroceso en materia educativa.

2.- En el actual contexto político en el que la totalidad de las fuerzas políticas del Congreso han manifestado su voluntad de, al menos, paralizar el desarrollo de la ley, y hasta el propio gobierno ha manifestado su intención de reformar la ley, la publicación de este RD supone un contrasentido y una actuación arbitraria por parte del gobierno en funciones.

3.- El Grupo Municipal CACeresTú así como el Grupo Parlamentario Podemos Extremadura se ha manifestado en reiteradas ocasiones en contra de estas pruebas por las siguientes razones:

a) Estas pruebas evaluativas, conocidas como reválidas, determinan la titulación de los estudiantes de las etapas de ESO y Bachillerato sin tener en cuenta los resultados académicos. *Si no apruebas no tienes el título.*

b) El resultado negativo de las pruebas supone dejar sin validez alguna los años cursados durante cada etapa.

c) Las pruebas de reválida desautorizan el trabajo del profesorado, al igualar y condicionar los resultados de sus evaluaciones (efectuadas, día tras día, a pie de aula y con pleno conocimiento de sus alumnos) al de pruebas estandarizadas en las que no tienen arte ni parte.

d) Suponen la exclusión de nuestros jóvenes del sistema educativo ya que, de hecho, el alumnado que haya superado la ESO pero no apruebe las evaluaciones finales ya no podrá optar ni por Bachillerato ni por un Grado Medio de Formación Profesional, sino que se verá abocado a cursar FP Básica, un itinerario formativo cuyo valor y configuración dificulta su continuidad en el sistema educativo y, por tanto, su inserción en un mercado laboral que requiere profesionales de mayor cualificación profesional.

e) Esta exclusión derivada de las reválidas abunda en el abandono escolar temprano que, según todos los indicadores internacionales, es una de las grandes lacras del sistema educativo español.

f) Responden a un planteamiento de la educación como una carrera constante de obstáculos que condiciona el esfuerzo educativo, fomenta la competitividad frente a la colaboración y favorece aprendizajes memorísticos

sin tener en cuenta el desarrollo integral del estudiante. *Fomenta una educación bulímica (estudias para un examen).*

e) La posibilidad de hacer públicos los resultados de estas pruebas que la LOMCE permite fomenta el establecimiento de “rankings” educativos que potencia la existencia de escuelas de primera y escuelas de segunda lo que conculca el principio compensador de la educación en las sociedades democráticas y facilita el incremento de las desigualdades sociales y personales.

4.- Con el curso ya comenzado tanto los profesionales de la educación como los estudiantes se enfrentarán a finales del presente curso a unas pruebas de las que nada saben sin que hayan tenido posibilidad alguna de introducir en su programación anual los elementos que pudieran facilitar a los estudiantes la superación de las reválidas.

Por todo ello, el grupo municipal CACeresTú pide que desde el pleno de este ayuntamiento se llegue AL SIGUIENTE,

ACUERDO:

1.- Instar al Gobierno Central a que paralice el desarrollo de la LOMCE.

2.- Instar a la Junta de Extremadura a que siga el ejemplo de otras comunidades autónomas y no aplique del Real Decreto 310/2016 de 29 de julio.

3.-Instar a ambas administraciones a la creación de un espacio para el debate público y sosegado para hablar de la educación de una forma global con todos los agentes educativos: haciendo un diagnóstico compartido de la realidad y estableciendo las metas que se deben conseguir. Fdo. D^a. Consolación López Basset».

La Excma. Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú para que proceda a la defensa de la Moción.

La Sra. López Baset recuerda que la Ley de Educación se desarrolla mediante Reales decretos que se van publicando, por lo que presentan la Moción tras la publicación, el pasado 29 de julio, del Real Decreto 310/2016.

Este Real Decreto aprueba lo que todos conocen como Reválida. Los alumnos que a partir de este año acaben 4º de ESO y 2º de Bachillerato no obtendrán el título si no aprueban el examen de Reválida, no pudiendo acceder ni a Bachillerato ni a Formación Profesional, los alumnos que finalicen la Educación Secundaria Obligatoria.

Los alumnos de la ESO que no aprueban la Reválida tan sólo podrán realizar una Formación Profesional básica, curso puente para poder presentarse de nuevo al examen de reválida.

Están de acuerdo con lo manifestado por la Federación de Asociaciones de Directivos de Centros Educativos Públicos (FEDADi) que avisan que esto deja a los estudiantes en un limbo, alertando de que la tasa de fracaso escolar irá en aumento.

Asimismo, el Sindicato de Estudiantes va más allá, asegurando que estas reválidas buscan expulsar a miles de jóvenes del sistema educativo.

Con estos cambios, el Gobierno cierra la puerta a la antigua selectividad, dejando en manos de las Universidades un tercer examen que deben pasar los estudiantes, con lo que en realidad hacen dos exámenes en sustitución de uno anterior.

Este proceso se pone en marcha este curso, 2016/2017, por ello los representantes de Podemos en todas las comunidades autónomas han presentado una iniciativa parlamentaria para que las asambleas autonómicas se manifiesten en contra.

Asimismo, todas las candidaturas municipales asociadas a Podemos lo están presentando en los ayuntamientos, para que haya un consenso, abogando por *“la creación de un espacio para el debate público y sosegado para hablar de la educación de una forma global con todos los agentes educativos, haciendo un diagnóstico compartido de la realidad y*

estableciendo las metas que se deben conseguir”, como reflejan en su Moción.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sr. Peguero García que informa que su Grupo comparte alguna de las reflexiones de esta Moción, pues es cierto que problemas como el abandono escolar es dramático; asimismo, están en contra de lo que, acertadamente, denominan como *educación bulímica* y tampoco creen que tenga sentido que se base casi toda la educación en la memorización de contenidos. Ven también otros problemas, como la falta de competencias básicas en temas como la capacidad analítica o la comprensión lectora. Igualmente hay problemas en la falta de motivación, tanto en alumnos como en profesores.

Finalmente, el sistema educativo actual, muchas veces no es capaz de lograr llevar al máximo el talento de los alumnos.

Esto se acaba conceptualizando en indicadores de todo tipo y, a nivel internacional, España suele estar muy por debajo de países similares de su entorno. Considera que la Reválida no es problema en sí, sino el síntoma de un problema que lleva cuarenta años instalado en España, como es la incapacidad de la clase política tradicional de crear una ley educativa que valga para todos, que no esté basada en sesgos ideológicos y que cada vez que haya un *turno* en el gobierno esos sesgos cambian, para luego ser derogada, crear otra ley...; con lo que, al final, se pierden años en los que la educación española no es tan competitiva como la de resto de Europa.

Asimismo, señala que hablan en la Moción de exclusión, de desigualdad, opinando que realmente existe, pero no porque lo traiga ahora la Reválida, sino que se ha creado durante los últimos cuarenta años en España.

Lo que se propone en la Moción es paralizar la LOMCE, así como instar a la Junta de Extremadura a que desobedezca la ley. Pueden estar de acuerdo en que se produzca un debate para tratar el tema de la paralización, ya que Ciudadanos es el partido que ha señalado la necesidad de establecer un pacto nacional por la educación, siendo uno de los pilares básicos de su programa. Sin embargo, no están de acuerdo en desobedecer la Ley, pues no tiene sentido que se proponga un debate sosegado, cuando el desasosiego se produce al no hacer caso a la ley si no gusta. La ley se cumple y, cuando no funciona, se tiene que reformar.

En consecuencia, propone a CACeresTú que elimine el punto dos de la Moción, contando con el apoyo de Ciudadanos. En caso contrario, tendrán que abstenerse.

Espera que tengan en consideración esta enmienda; asimismo, se alegra que quieran que se produzca un debate entre todas las fuerzas políticas, en torno a la educación, porque lo primero que recuerda de Podemos, cuando llegó al Congreso es que pidió la Policía, el CNI y la Televisión Pública, lo cual no es muy sosegado, ni de mucho consenso.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Pulido Pérez que agradece, en nombre de su Grupo, a CACeresTú esta iniciativa que coincide con su partido en el rechazo de la LOMCE y su desarrollo.

Además, considera importante que se traiga al Pleno, dando publicidad a este movimiento que afecta a los adolescentes y jóvenes, en la actualidad, suponiendo un grave perjuicio para ellos en el futuro.

Afirma que la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, hizo declaraciones en este sentido, con motivo del inicio del curso escolar, el pasado día 13, manifestando que el Gobierno Regional ha decidido recurrir el Real Decreto que regula la Reválida de 4º de ESO y de bachilleratos.

Tiene que recordar que el Partido Popular ha impuesto este Real Decreto, desde un Gobierno en funciones, en agosto y de forma unilateral, ya que fue rechazado por la mayoría del Congreso el día 5 de abril.

La Junta de Extremadura ha argumentado su decisión en la consideración de que estas reválidas no mejoran la educación, sino que fomentan la selección y segregación del alumnado. Al mismo tiempo, la Consejera ha pedido la convocatoria de la Conferencia Sectorial y pedirá la comparecencia de las comunidades autónomas en el Senado, para tratar este tema.

Considera necesario mencionar que mientras se paraliza el Real Decreto, la Junta ha puesto en marcha el nuevo currículo educativo de la ESO y de Bachillerato, elaborado desde el consenso y que puede ser una eficaz herramienta para combatir los nocivos efectos de la LOMCE en la Comunidad; dichos efectos son retratados perfectamente en la exposición de motivos de la Moción, que comparten; siendo importante destacar, entre ellos, el claro retroceso de la búsqueda de la equidad educativa, en la igualdad de oportunidades desde la educación, la peligrosa descontextualización de la evaluación educativa, la tremenda desvalorización del rol del docente y la promoción del abandono escolar porque, efectivamente, hasta ahora se ha estado trabajando en no excluir a ningún alumno del sistema educativo, dándole más oportunidades.

Entiende que este Real Decreto viene a cerrar estos puentes y a promover el abandono escolar, precisamente por esa desmotivación.

Por todo ello, informa que el Grupo Municipal Socialista está dispuesto a apoyar esta Moción, si se sustituye, en el apartado 2º “...**no aplique** el Real Decreto 310/2016 de 29 de julio”, por “**presente recurso** contra el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio”.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que afirma que el

objeto de la Moción es la Reválida y el transfondo de la misma es la reforma educativa que se ha abordado en España en los últimos años; una reforma que lo que tenía como objeto era la introducción de una serie de principios básicos que deben informar el sistema educativo del país y que son muy similares a los que hay en otros países líderes del entorno, como la cultura del esfuerzo, la garantía de unos mínimos comunes, así como la potenciación de la enseñanza de idiomas y de las nuevas tecnologías.

En consecuencia, con esos principios, la Ley de Educación lo que propuso fueron unos currículos de máximos que permitían adaptar a los alumnos que presentan dificultades de aprendizaje y a los de altas capacidades; una Ley que refuerza la formación del profesorado y de los equipos directivos, que refuerza la enseñanza de los idiomas y que garantiza la libertad de elección de centros financiados con fondos públicos.

Junto con la Ley de Calidad Educativa y con los reglamentos de desarrollo se han puesto en marcha hasta seis planes en el ámbito educativo que han contribuido de manera decisiva a una rebaja en la tasa de abandono educativo temprano, circunstancia que aquí se cuestiona hoy por alguno de los compañeros que le han precedido en el uso de la palabra.

Continúa facilitando el dato de que la tasa de abandono educativo temprano en el año 2011 era del 26,3% y en junio de este año es del 19,7%, es decir, esta tasa ha bajado casi siete puntos.

Recuerda que el Gobierno Nacional se encuentra en funciones desde el pasado 21 de diciembre de 2015 y, a pesar de ello, ha cumplido escrupulosamente con el calendario de aplicación de la reforma educativa fijado en la propia LOMCE. Ello porque el Gobierno, aun estando en funciones, es el primer responsable de que se cumplan las leyes aprobadas en el Parlamento Nacional y que se apruebe lo previsto en los diferentes reglamentos de desarrollo.

El calendario de aplicación de la reforma educativa no puede modificarse porque está en la propia Ley de Educación y, en segundo lugar,

porque la aprobación de este Real Decreto al que hace referencia la iniciativa del Grupo Municipal de CACeresTú, en el que se regulan las evaluaciones finales de la ESO y el Bachillerato, no sólo es una expresión del cumplimiento de la Ley, sino que, además, es una expresión de la seguridad jurídica y de un compromiso que existe con los alumnos, familias y profesorado.

Es un compromiso, porque siempre existe el derecho a conocer las normas que van a regir las pruebas finales, con la suficiente antelación, y, por lo tanto, con este Real Decreto se da cumplimiento a ello.

Además, en el caso de las pruebas finales de Bachillerato, esta obligación es especialmente acuciante pues servirán como elemento determinante para el posterior acceso a la Universidad.

No obstante, antes de elaborar y publicar las normas citadas, el Ministerio ha intentado consensuar su contenido con las comunidades autónomas, pero es cierto que el acuerdo sólo es posible cuando ambas partes están en disposición de alcanzarlo; cuando una de las partes está en el *no* permanente es imposible llegar a ningún tipo de acuerdo. Cuando el interlocutor ha mostrado disposición al acuerdo, ha sido posible, y existen ejemplos, como el caso del alcanzado en la Conferencia de Rectores respecto a la regulación de las pruebas finales de Bachillerato que va a permitir que las universidades, en el ejercicio de su autonomía, puedan utilizar estas pruebas y la calificación del Bachillerato como principal instrumento de admisión de alumnos.

Las familias pueden tener la tranquilidad de conocer la estructura y el contenido de las pruebas y saber, además, que durante este curso académico las pruebas de la ESO no tienen valor académico ninguno y que las de Bachillerato no sirven para obtener el título, pues sólo tiene efectos para la Universidad.

Por lo tanto, durante el curso 2016/2017, los alumnos se titularán en ESO y Bachillerato, independientemente del resultado que obtengan en cualquiera de estas pruebas.

Para los alumnos de 2º de Bachillerato las pruebas finales serán muy similares a la prueba de acceso a la Universidad, por lo que no se van a notar diferencias apreciables. Sin embargo, para las administraciones educativas sí son diferentes, pues será la Administración General del Estado quien asuma más funciones en la determinación del contenido, del diseño y estructura de las pruebas.

Entienden que las pruebas externas son necesarias por muchas razones. En primer lugar, porque permiten evaluar el éxito de las diferentes políticas educativas que desarrollan las diferentes administraciones que tienen competencias en el sector educativo; porque aportan información a los centros sobre la eficacia de sus planes, porque identifican actuaciones y medidas de éxito que pueden trasladarse al resto de administraciones y, sobre todo, porque incrementan la eficacia del sistema al obligar a los centros educativos a conseguir los mismos objetivos.

En definitiva, consideran que estas pruebas externas son una herramienta de mejora de la calidad del sistema educativo y de búsqueda de la eficacia.

No obstante, le consta que el Gobierno sigue abierto al diálogo que debe culminar en un gran pacto educativo en los próximos meses.

Por lo tanto, en función de lo que ha explicado, informa que el sentido del voto del equipo de gobierno va a ser en contra, porque entienden que una llamada a la insumisión o al incumplimiento de la normativa tiene unas consecuencias fatales, no sólo para el sistema jurídico, sino también para el ejemplo que se da al resto de la ciudadanía.

La Excm. Sra. Alcaldesa recuerda que se han presentado dos enmiendas, una por el Grupo Municipal Socialista que propone modificar el apartado segundo de la Moción, en el sentido de sustituir, “...**no aplique el Real Decreto 310/2016 de 29 de julio**”, por “**presente recurso contra el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio**”; y otra por el Grupo Municipal de

Ciudadanos que ha planteado la modificación, casi en los mismos términos que el Grupo Socialista.

El Sr. Peguero García informa que su Grupo está dispuesto a aceptar la enmienda en la forma planteada por el Partido Socialista.

La Sra. López Baset manifiesta que aceptan la enmienda propuesta por el Grupo Municipal del Partido Socialista, que ha sido asumida por Ciudadanos.

Seguidamente, toma la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, el Sr. Peguero García para, dirigiéndose al Sr. Mateos Pizarro, significarle que seguramente el espíritu de la LOMCE lo comparten casi todos los grupos; pero también es cierto que una ley aprobada por mayoría absoluta, siendo este país problemático con las leyes de educación, está condenada al fracaso.

Y, a modo de ejemplo, señala las leyes educativas aprobadas por España: en 1980, 1985, 1990, 2002, 2006, 2013; lo considera ridículo. Espera que todos los grupos, a nivel nacional, tengan en consideración lo crítico y lo vital que es el tema de la educación para las generaciones venideras.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Pulido Pérez que manifiesta que su Grupo también opina que se ha de llegar a acuerdos en materia educativa, pero, si se quiere llegar a un acuerdo con las comunidades autónomas en esta materia, hay que convocar la Conferencia Sectorial que no se convoca, aunque hay muchas comunidades que lo están pidiendo.

Asimismo, cuando el Sr. Mateos Pizarro habla de la LOMCE no es de la que está en el BOE ni la que se va a imponer a los centros educativos y a

las comunidades educativas. Hablar de una evaluación diagnóstico es erróneo, porque esta evaluación no viene a hacer un diagnóstico, ni propone mejoras en los centros, es una evaluación que viene a etiquetar, clasificar y segregar a todos los alumnos únicamente por su resultado, ninguneando el trabajo de los docentes.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Mateos Pizarro que, respecto a lo manifestado por la Sra. Pulido Pérez, entiende que se trata de una interpretación que hace de la ley y por lo tanto es subjetiva; los criterios y los principios de la ley están claros y los datos, a los que nadie se ha referido, no mienten. Intentan confundir haciendo subjetivos ciertos datos que son falsos.

En cuanto a la intervención del Sr. Peguero García, afirma que el Partido Popular siempre está abierto a los pactos educativos, entendiendo que es fundamental que haya un pacto educativo en el país; no obstante, las leyes tienen la misma validez jurídica, ética o moral, sean aprobadas por mayorías absolutas o por partidos que no cuentan con ella; las leyes están para cumplirse, por lo tanto, en cumplimiento de la ley, se debe aprobar este reglamento de desarrollo, dando cumplimiento a una parte de la norma que es el calendario, dando seguridad a los ciudadanos, a los docentes y a los alumnos.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. López Basset para el cierre del debate de la Moción.

La Sra. López Basset, en primer lugar, reconoce que la ley se aprobó por mayoría absoluta, pero sin tener en cuenta, no sólo al resto de partidos políticos, sino a todos los agentes educativos.

En cuanto a los problemas que se les pueden plantear a los alumnos, recuerda que en próximos cursos será necesario aprobar este examen para conseguir la titulación. En consecuencia, entiende que es el momento de

recurrir el Decreto; la ley no se puede modificar, pero sí recurrir, señalando que doce comunidades autónomas ya lo han hecho y, además, dos de ellas no lo van a aplicar.

Respecto a las evaluaciones externas y que todos los colegios públicos han de tener los mismos objetivos, no conviene engañarse, y para ello, pone el ejemplo del C.P. Gabriel y Galán, de Aldea Moret, que no puede tener los mismos objetivos que el Colegio San Antonio de Padua, sin tener en cuenta a profesorado y alumnado.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, con la introducción de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, a la que se ha adherido el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que propone modificar el apartado segundo de la Moción, en el sentido de sustituir, “...**no aplique el Real Decreto 310/2016 de 29 de julio**”, por “**presente recurso contra el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio**”; votación que da el siguiente resultado: votos a favor catorce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; votos en contra once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, once votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, que queda elevada a acuerdo.

18.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

19.- ETIQUETA.-

La Excma. Sra. Alcaldesa solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento del padre del Concejal D. Domingo Expósito Rubio; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Excma. Sra. Alcaldesa solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento de la esposa del empleado municipal D. Valentín Dionisio Izquierdo; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Excma. Sra. Alcaldesa solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento de la madre de la empleada municipal D^a Pilar González González; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Excma. Sra. Alcaldesa solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento de la hermana del empleado municipal D. José Barriga Moreno; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Pacheco Polo solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento de la esposa del empleado municipal D. Honorio Soria Bergantiño; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Salaya Julián solicita que conste en acta el pésame de la Corporación por el fallecimiento de Blanca Vila Bru, la primera presidenta de la Asociación Memorial en el Cementerio de Cáceres, Amececa, entonces denominada Promececa, entidad que logró su objetivo del reconocimiento de los republicanos fusilados con la inauguración de un memorial en el camposanto; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

20.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

21.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Licerán González pregunta si los arreglos que han realizado con una excavadora recientemente vecinos de la urbanización “Cáceres El Viejo”, en un solar municipal han obtenido el correspondiente permiso.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que esto debería quedarse en una anécdota. También ella recibió información sobre que se estaba desbrozando en este solar, pero no le dio importancia pues pensó que lo estaba haciendo la Brigada del Ayuntamiento.

Recuerda que en esta barriada hay tres asociaciones de vecinos distintas; a una de ellas, dado que están en fiestas, se le ha ocurrido dar una sorpresa a sus vecinos adecentando el campo de fútbol.

Si los concejales consideran que habría que iniciar un expediente por estas actuaciones, lo deberán solicitar por escrito y se le dará trámite.

Informa que no tienen permiso escrito y ya se ha hablado con los responsables, pero si se tratase de una autorización verbal, la tendrían si con ese trámite se evitara la incoación de expediente y, remarca, sólo en este caso, con el fin de no generar polémica, ni malos entendidos.

Considera que deberían haber pedido autorización previa, pero también que no merecen la apertura de un expediente disciplinario, pues el daño no se ha producido; no obstante, si procediera jurídicamente, así se hará.

Por su parte, a título personal, agradece que los vecinos se impliquen con su barrio y colaboren, pues la ciudad es cosa de todos, aunque se haga de forma reglada que es lo que va a pedir a las asociaciones de vecinos.

La Sra. López Basset pregunta si los alumnos de la Universidad Laboral contarán con la línea de autobuses que se ha aprobado y cuándo va a iniciar su recorrido.

La Excm. Sra. Alcaldesa explica que la intención del equipo de gobierno es que se apruebe definitivamente el acuerdo adoptado por la Mesa de Movilidad, en el próximo Pleno, por lo que se podrán poner en funcionamiento las líneas en cuando el acuerdo esté en vigor.

El Sr. Calvo Suero pregunta si los rodajes que se están realizando en la Ciudad proporcionan ingresos al Ayuntamiento.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que no se ha exigido el ingreso de ningún canon, se ha intentado que todos esos rodajes se quedaran en la Ciudad, trabajando de forma coordinada todas las secciones del

Ayuntamiento, desde hace meses, con el fin de que estas series y películas constituyan una ventana cara al exterior de la Ciudad de Cáceres. Considera que todo ello es positivo para la Ciudad y así lo transmiten los ciudadanos.

No obstante, desea destacar que el mayor ingreso lo va a recibir el sector servicios de Cáceres, pues los rodajes atraen a mucha gente.

La Sra. Pulido Pérez pregunta por qué no ha asistido hoy a la sesión la intérprete de signos.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que ha solicitado el día por un asunto personal.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.